TOMO 110 Montevideo, Viernes 17 de Marzo de 1933 Núm. 7979

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Eustaquia Cirila Soria de Borges

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1933.—Número 438|932.

Vista la gestión promovida por la señora Eustaquia C. Soria de Borges, de 46 años de edad, Directora de la escuela rural número 23 del Departamento de Florida, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Abril de 1932, por espacio de 23 años, 8 meses y 20 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 2, que tiene un hijo menor de edad, de nombre Luis Norberto, nacido el día 16 de Mayo de 1918, que vive con ella y está a su cuidado y que al iniciarte este expediente tenía 13 años, 7 meses y 23 días, comprendida, por consiguiente, en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 8 de Enero de 1932;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por las maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este derecho a las maestras madres que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años;

Considerando: Que la señora de Borges solicitó su jubilación amparada por las leyes 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo hijos menores de catorce años y también por la ley 3863 de 21 de Julio de 1911, que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por decisión del Poder Ejecutivo desde el 29 de Junio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado, debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleaz, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma ;

Atento a que por resolución de 29 de Junio de 1932, se declaró que en los casos de jubilaciones escolares no corresponde la rebaja de 10 % sobre las partidas para "Alquiler de casa" que percibe el personal enseñante de acuerdo con la ley 7242 de 16 de Julio de 1920, que la considera como integrante de sus sueldos;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno oportunamente han expresado su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Eustaquia Cirila Soria de Borges la jubilación escolar que solicita, co nopción a una asignación de $ 1.399.16 anuales, o sean las 23|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la ley númreo 7242 de 16 de Julio de 1920.

2.º Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.º de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **RUBIO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Francisca E. Nuin de Faguaga

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1933.—Número 442|932.

Vista la gestión promovida por la señora Francisca E. Nuin de Feguaga, de 36 años de edad, Directora de la escuela rural número 41 del Departamento de Durazno, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Abril de 1932, por espacio de 16 años y 2 meses;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 2, que tiene una hija menor de edad, de nombre María Celia, nacida el día 26 de Octubre de 1926, que vive con ella y está a su cuidado y que al iniciarse este expediente tenía 5 años y 3 meses, comprendida, por consiguiente en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 10 de Febrero de 1932;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por las maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado, se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este

Está en venta el Registro Nacional de Leyes 1932. La Administración tiene la colección completa de esta obra, que numera las leyes a partir del volumen 1930.

derecho a las maestras madres que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años;

Considerando: Que la señora de Faguaga solicitó su jubilación amparada por las leyes 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de catorce años y también por la ley 3863 de 21 de Julio de 1911, que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma, por decisión del Poder Ejecutivo, desde el 11 de Julio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno oportunamente han expresado su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Francisca E. Nuin de Faguaga la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 837.12 anuales, o sean las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilacionesy Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: RUBIO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Itala Aristea del Zoppo de Pessi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1933.—Número 1068|932.

Vista la gestión promovida por doña Itala A. del Zoppo de Pessi, de 33 años de edad, Directora de la escuela rural número 42 del Departamento de Soriano, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923.

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Agosto de 1932, por espacio de 16 años y 6 meses;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 1 que tiene un hijo menor de edad, de nombre Eduardo José, nacido el día 12 de Mayo de 1932, el que vive con ella y está a su cuidado, y que al iniciarse este expediente tenía 18 días, comprendida, por consiguiente en la ley número 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué promovido por la interesada en 30 de Mayo de 1932;

Resultando: Que estando por finalizar este asunto en su tramitación, se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, puesto que establece una nueva forma para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este derecho a las maestras madres que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años;

Considerando: Que la señora del Zoppo de Pessi solicitó su jubilación amparada por las leyes 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de 14 años y también por la ley 3873 de 21 de Julio de 1911 que prescribe el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando, por otra parte, que el tiempo transcurrido desde la presentación de la interesada, 30 de Mayo de 1932, hasta la promulgación de la precitada ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado, debe estimarse como suficiente para la completa tramitación de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora de su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales se acogió en tiempo y forma;

Atento a que tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno han expresado en oportunidad su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Itala Aristea del Zoppo de Pessi la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 846.08 anuales, o sean las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la ley 7242 de 18 de Julio de 1920.

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: RUBIO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V., Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Angela Pereda de Macelli

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1933.—Número 441|932.

Vista la gestión promovida por la señora Angela Pereda de Macelli, de 47 años de edad, Directora de la escuela rural número 40 del Departamento de Artigas, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Abril de 1932, por espacio de 24 años, 5 meses y 27 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 3, que tiene una hija menor de edad, de nombre María Esmeralda, nacida el día 13 de Agosto de 1928, la que vive con ella y está a su cuidado y que al iniciarse este expediente tenía tres años y cinco meses, comprendida, por consiguiente en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 2 de Febrero de 1932;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilaciones iniciados por las maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134, modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda ese derecho a las maestras madres que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años;

Considerando: Que la señora Pereda de Macelli solicitó su jubilación amparada por las leyes 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de 14 años y también por la ley 3863 de 21 de Julio de 1911 que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servivios;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por resolución del Poder Ejecutivo desde el 29 de Junio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno oportunamente han expresado su opinión favorable a la gestión en vista;

Atento a que por resolución de 29 de Junio de 1932, se declaró que en los casos de jubilaciones escolares no corresponde la rebaja de 10 % sobre las partidas para "Alquiler de casa" que percibe el personal enseñante de acuerdo con la ley 7242 de 16 de Julio de 1920, que la considera como prate integrante de sus sueldos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Angela Pereda de Macelli la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.428.17 anuales, o sean las 24|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados y con sujeción a la prescripto en la precitada resolución de 29 de Junio de 1932.

2.° Dicha asignación queda gravada por el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **RUBIO.** — **EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María Elena Genovese de Landó

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1933.—Número 305|932.

Vista la gestión promovida por la señora María E. Genovese de Landó, de 38 años de edad, Ayudante de la Escuela de Práctica de 1.er grado número 133 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Febrero de 1932, por espacio de 20 años, 6 meses y 19 días;

Resultando de la partida de nacimeinto de fojas 4 y certificado de fojas 2, que tiene un hijo menor de edad, de nombre Carlos Enrique, nacido el día 10 de Diciembre de 1928, que vive con ella y está a su cuidado y que al iniciarse este expediente tenía tres años y veinte días, comprendida, por consiguiente, en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 30 de Diciembre de 1931;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilaciones iniciados por las maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134, modificá las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda ese derecho a las maestras madres que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años;

Considerando: Que la señora de Landó solicitó su jubilación amparada por las leyes 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo hijos menores de catorce años y también por la 3863 de 21 de Julio de 1911 que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, deb eser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por resolución del Poder Ejecutivo desde el 29 de Junio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno oportunamente han expresado su opinión favorable a la gestión en vista;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María Elena Genovese de Landó la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 893.80 anuales, o sean las 20|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios.

2.° Dicha asignación queda gravada por el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **RUBIO.** — **EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Resolución. Se concede una patente de invención al señor William Henry Rowe

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3318.

Vista la gestión iniciada por el señor William Henry Rowe, de Alemania, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en mecanismos contraloreados por monedas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 40 vuelta y 41, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor William Henry Rowe patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en mecanismos contraloreados por monedas", descripto de fojas 1 a 15 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —**EDMUNDO CASTILLO** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Carlos M. Algorta

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3085.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Manta de paja armada con alambres para techos quinchados";

Resultando: Que a la referida gestión deduce oposición el señor Serge Tchayaff por entender que la patente que se solicita coincide con las reivindicaciones que posee un invento de su propiedad ya patentado bajo número 2502;

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11, 16 y siguientes y por la Dirección de Arquitectura a fojas 12 se desprende que la oposición deducida carece de fundamento, por cuanto el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos M. Algorta patente por el término de nueve años para un invento denominado "Man-

ta de paja armada con alambre para techos quinchados", descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Domingo Larralde

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3599.

Vista la gestión iniciada por el señor Domingo Larralde, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11 y Cámara de Industrias a fojas 11 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Domingo Larralde patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país y en el entendido que ella no afecta la fabricación de palos redondos de pequeño diámetro.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

9

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Francisco Prat

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3530.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Prat, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una máquina de grabación" denominada "Nacional film sonoro";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Prat patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una máquina de grabación" que denomina "Nacional film sonoro", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Maurice Knupffer

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3223.

Vista la gestión iniciada por el señor Maurice Knupffer, de Lóndres (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta y 20, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Maurice Knupffer patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos", descripto de fojas 1 a 10 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Orlando y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 226.

Vista la gestión iniciada por los señores Orlando y C.ª, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de sillones para peluquerías y casas de belleza, con movimiento hidráulico, del tipo llamado "Americano";
Considerando: Que los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias (fojas 11 vuelta y siguientes) y Cámara de Industrias (fojas 15 y siguientes) se desprende que la gestión iniciada se ajusta a las condiciones exigidas por la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y su reglamentación de 12 de Febrero de 1931, ya que afirma en los precitados informes no existir en el país una industria similar, no habiéndose deducido, por otra parte, posición alguna tendiente a demostrar la existencia de otra fábrica de los mismos artículos;
Considerando: Que de acuerdo con los informes referidos es conveniente delimitar de manera expresa, como lo dice la Cámara de Industrias, que el movimiento de rotación y reclinación de los sillones no es materia de privilegio y que éste alcanza al dispositivo hidrálico tan sólo cuando sea aplicado a los sillones de peluquería y casas de belleza;
De acuerdo con lo niformado por la Oficina de Patentes,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Orlando y C.ª, por el término de nueve años, el privilegio de industria que solicitan para la "Fabricación de sillones para peluquería y casas de belleza", con movimiento hidráulico, del tipo llamado "Americano", con la salvedad de que el movimiento de rotación y reclinación de sillones no es materia de privilegio y que éste alcanza al dispositivo hidráulico tan sólo cuando sea aplicado a los referidos tipos de sillones, ello con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para la instalación de la nueva industria en el país, en la que deberá invertirse como capital la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) y fijándose la capacidad de producción del establecimiento en cien (100) unidadse anuales, ello con la distribución de cantidades mínimas que indica el artículo 14 de la Reglamentación y con la obligación, además, de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de la ley de la materia.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Alejandro Magnani

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3114.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro Magnani, de Italia, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de tubos de argamaza con substancias fibrosas";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Alejandro Magnani patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de tubos de argamaza con substancias fibrosas", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Georg Beisser

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3286.

Vista la gestión iniciada por el señor Georg Beisser, de Alemania, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Proceso para preservar substancias de origen animal como ser carne de ganado, aves, pescado, etc.";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Frigorífico Nacional, resulta que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Georg Beisser para un "Proceso para preservar substancias de origen animal, como ser carne de ganado, aves, pescado, etc.".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Walter Nitschke

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3450.

Vista la gestión iniciada por el señor Walter Nitschke, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos" denominado "Reflexoluz";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el tipo de aparato que se pretende patentar no reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Walter Nitschke para un invento denomniado "Letreros luminosos" denominado "Reflexoluz".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Francisco Franceschini

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3642.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Franceschini, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de cosido "guante" para la confección de calzado".
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Francisco Franceschini para "Nuevo sistema de cosido "guante" para la confección de calzado".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Federico Engert

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1933.—Número 3046.

Vistos y resultando: Que con fecha Enero 12 de 1931 le fué concedida al señor Federico Engert, de Río de Janeiro (Brasil), una patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un dispositivo encendedor económico", fijándose un plazo de doce meses para la instalación de la industria en el país;
Resultando: Que habiendo el interesado denunciado en tiempo el planteamiento de la industria, se ordenó, como es de práctica, que la Inspección de Minas e Industrias realizara la inspección ocular del caso para comprobar la efectividad del hecho denunciado, cosa esta que no pudo llevarse a cabo por cuanto la finca citada como sede de la fábrica habrá sido abandonada por el interesado, a quien se citó luego sin que compareciera a fijar nuevo domicilio;
Considerando: Que siendo sólo imputable al propio interesado la causa de no haberse podido comprobar la implantación de industria, corresponde declarar caducada esta patente por falta de cumplimiento del requisito aludido, ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
De acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Caducar la patente de invención del señor Federico Engert para "Un dispositivo encendedor económico".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **RUBIO.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1933

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del señor don Antonio Rubio, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Puyol, Gallinal, Berreta, Fabini, Martínez y Cortiñas, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes.

Asuntos entrados

El doctor Alfredo García Morales solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

La Sociedad "Amigos de Herrera y Reissig" expone los fines de su constitución y solicita, a la vez, se destine una cantidad para costear una nueva edición de las obras de aquel poeta.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Asamblea Representativa de Tacuarembó comunica la designación de la Mesa que actuará durante el año en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Alta Corte de Justicia pone en conocimiento, a sus efectos, que por resolución de fecha 17 de Febrero próximo pasado, aceptó la renuncia presentada por don Aristóbulo Yéregui del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta sus más vivas congratulaciones a los señores miembros del Consejo Nacional recientemente incorporados, Presidente, don Antonio Rubio, y Consejeros doctores Andrés F. Yuyol y Gustavo Gallinal, en ocasión de asumir sus respectivos cargos.

—Léase.

El señor Consejero doctor Baltasar Brum solicita, por razones de salud, licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo acuerdo de Industrias entró a Sala el titular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo.

Se aprobaron sin observaciones los asuntos de la relación de Industrias que aparecen al final de la presente versión.

Se dictó un decreto reglamentando la ley de 6 de Mayo de 1911 en la parte que se refiere a la liberación de derechos de Aduana para la nafta dedicada a usos agrícolas; introduciéndose algunas modificaciones propuestas por los Consejeros Rubio y Fabini.

También se aprobó un proyecto de resolución relacionado con el decreto de la referencia y por la cual se reglamenta ciertos puntos que versan sobre la entrega de los combustibles por parte del A. N. C. A. P. y de los requisitos que deben llenar los interesados.

La aprobación de esta resolución queda supeditada a las observaciones que pueda formular el Ministerio de Hacienda, para la sesión del martes próximo.

Se prorrogó hasta el 31 de Marzo en curso la fecha en la cual deberán entrar en vigencia las modificaciones introducidas por resolución del 2 de Febrero último a la reglamentación de trabajo de estibadores en el puerto de Montevideo.

Se desestimó la petición del señor Angel Camblor para que se le vote la suma de cien pesos destinada a la impresión del libro "Conmemoración de la Raza", en mérito a que ya por el Ministerio de Instrucción Pública se le acordó una subvención de $ 150.00.

Se dictó un decreto agradeciendo al Coronel Juan Sicco los servicios prestados en la Comisión Asesora de la ley de Subsistencias.

Con motivo de un proyecto de resolución reconociendo a favor de los señores Carlos A. Giufra y Bernardo Dumont determinadas cantidades de dinero por concepto de servicios extraordinarios, el señor Berreta dijo que en el mismo caso se hallaban varios meritorios empleados de la Administración Pública y que por lo tanto pedía que por el Ministerio de Hacienda se trajera alguna información al respecto. El Consejo resolvió atender este pedido de informes y aplazar entretanto el asunto susodicho.

A propósito de concederse a la Compañía Swift de Montevideo el beneficio de la admisión temporaria para la madera y la hojalata destinada a la fabricación de envases para las carnes y demás subproductos elaborados por la Compañía, el señor Fabini consideró conveniente que se practicara una revisión de la ley respectiva en lo que se relacione especialmente con la fabricación de los envases de madera en el país; ampliando esa indicación el doctor Puyol en el sentido de que dicho estudio se extendiera a toda clase de envases cuya materia prima está amparada por la ley de franquicias industriales.

A pedido del doctor Gallinal, el señor Ministro quedó en recabar informes acerca de las obras realizadas y de las que faltan ejecutar con el millón de pesos votados por el Cuerpo Legislativo para la reconstrucción de la línea telegráfica.

También prometió el señor Ministro recabar informes, conforme a una sugestión del doctor Puyol, sobre los perjuicios causados en las haciendas del país por algunas epizootias, a efecto de establecer cuál es la procedencia del mal y adoptar de inmediato las medidas que se juzguen más acertadas. Este pedido de informes fué apoyado por el señor Berreta.

El Presidente señor Rubio se refirió a la forma en que en algunas actividades del comercio y de la industria se desnaturalizan las leyes sociales. Dijo que ahora, con motivo del conflicto planteado por los fabricantes de calzado, se ha puesto de manifiesto la existencia de diversos talleres clandestinos que perjudican, no sólo a los obreros, sino también a los patrones que cumplen debidamente con las disposiciones en vigencia. Esto mismo ha tenido oportunidad de observarlo en el interior de la República en el funcionamiento de algunas casas de comercio. El señor Ministro hizo saber que ya se había hecho el estudio detenido de la cuestión, concretándose en varios proyectos las modificaciones que era necesario introducir en la legislación social para corregir esas fallas, pero agregó que estas iniciativas no han merecido todavía sanción legislativa, a pesar de haber interesado varias veces la atención de los legisladores. No obstante ello, y teniendo en cuenta los deseos del señor Rubio, prometió insistir en el Parlamento sobre ese particular.

Terminando el acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, quien manifestó que era urgente proveer el cargo de Presidente del Banco de Seguros. Planteada esta cuestión, el señor Ministro presentó la candidatura del doctor Carlos María Sorín.

El señor Fabini dijo que deseaba dejar constancia que la no reelección del doctor Amézaga en esta oportunidad no debía interpretarse de ninguna manera como una expresión de desconformidad con su actuación. La gestión del doctor Amézaga, por el contrario, en la Presidencia del Banco de Seguros, es merecedora del más franco elogio. En ocasión de tratarse este asunto en la Agrupación de Gobierno Colorado, se destacó esa circunstancia y se pusieron de relieve las brillantes condiciones personales y de funcionario del doctor Amézaga. En mérito a esas condiciones es, precisamente, que fué elegido varias veces para desempeñar aquel alto cargo.

Ahora, la candidatura del doctor Sorín no merece sinó elogios. Sabemos que es un ciudadano de condiciones excepcionales, tanto morales como intelectuales y los que hemos tenido el placer de actuar en su compañía en este Cuerpo, lo hemos podido apreciar debidamente. Es uno de los hombres más representativos de nuestro Partido y de los que mejor interpretan nuestra ideología. Está seguro que va a actuar con brillantez en el nuevo cargo, siguiendo su invariable norma de conducta de cumplir con la mayor amplitud las obligaciones inherentes a los cargos públicos que le ha tocado desempeñar. El doctor Sorín hubiera deseado permanecer en sus actividades privadas, pero la mayoría colorada ha considerado que no debía privarse de sus invalorables servicios en la gestión pública.

Por su parte, el señor Berreta expresó: "Comparto en absoluto las manifestaciones del señor Consejero Fabini y respecto a la actuación brillante, destacada y valiosa que ha prestado al país el doctor Amézaga y a la institución que con tanto acierto ha presidido. Se trata de la expiración de un mandato que se ha sucedido en varias oportunidades y que siempre fué bien ejercido. No me guía en esta circunstancia ninguna situación respecto al doctor Amézaga — compatriota ilustre — que pueda ser la causa determinante de su sustitución. Es por la expiración de un mandato legal que a los que tenemos la alta responsabilidad de la integración y supervigilancia de los entes autónomos, nos proponemos ahora llevar a esa misma Presidencia, que ha sido bien ejercida, repito, a otro compatriota de relevantes condiciones, a pesar de haberse resistido a aceptar el cargo. Hace poco el doctor Sorín nos visitó para decirnos que se dedicaba a las actividades privadas, pero nosotros hemos pensado que un hombre relativamente joven, como el doctor Sorín, debe seguir sirviendo al país en la cosa pública.

Hago estas manifestaciones porque conozco la labor del doctor Amézaga, por quien siempre he sentido admiración.

El doctor Martínez hizo suyas las manifestaciones de los Consejeros que le habían precedido en el uso de la palabra.

Habló después el doctor Puyol: "Como manifesté cuando me hice cargo de este puesto — dijo — he venido aquí con un propósito sincero de colaboración para contribuir con mi modesto esfuerzo a la solución de los diversos y graves problemas que deben considerarse por el Consejo Nacional. Naturalmente, — y esto también ya lo he manifestado, — fué mi firme propósito mantener una estrecha vinculación con la mayoría de mi Partido que integra este alto Cuerpo. Soy un hombre cuyas características salientes, si es que alguna tengo, es la tolerancia encaminada a armonizar siempre con los compañeros con quienes me toca actuar. Sin embargo, recién integrado el Consejo, frente a la renovación de los diversos cargos de los Directorios de los entes autónomos, donde casi no ha habido modificación, para mí, señor Presidente, — me adelanto desde ya a manifestarlo, — eso no envuelve ninguna crítica, para los candidatos designados porque no es cuestión de nombres; pero quiero dejar expresa constancia de esto: entendería no quedar bien con mi conciencia si no votara por la confirmación del doctor Amézaga. La alcurnia intelectual de este ciudadano, su especial versación en la materia, la actividad infatigable que ha desarrollado desde la Presidencia del Banco de Seguros, son para mí factores decisivos que me obligan a votar por la confirmación en dicho cargo de ese ciudadano tan destacado y meritorio. Pero, lo repito, estas manifestaciones no implican cargo alguno para el candidato definitivo, cuyas condiciones intelectuales y cuya labor en el Consejo Nacional ha sido alabada unánimemente por todos sus compañeros. Estas son las razones que me obligan a votar por el doctor Amézaga.

El Presidente señor Rubio adhirió a las manifestaciones formuladas por el ingeniero Fabini con respecto a la candidatura propuesta por el Ministro de Hacienda y agregó que le parecía un tremendo error de los Partidos no utilizar sus primeros hombres cuando dejan de ejercer un cargo político en los puestos de mayor responsabilidad, como son indirectamente los que tienen por cometido marcar la orientación de los institutos del Estado. Ahirió, también, a las palabras pronunciadas por el doctor Puyol con referencia al doctor Amézaga, pero entiendo que ante una vacante producida no por separación, sino por terminación de mandato, corresponde proveerlas a los partidos con uno de sus primeros hombres.

Tras otras consideraciones, el Consejo aprobó la candidatura del doctor Sorín para la Presidencia del Banco de Seguros, con la salvedad del voto del doctor Puyol.

Terminado el acuerdo de Industrias, el Consejo recibió a una delegación de los fabricantes de calzado, integrada por los señores doctor Miguel Angel Acevedo, Pedro Sassi, Pedro Torrens, Héctor Vidal y Prudencio Ellauri.

Esta delegación puso en antecedentes al Consejo sobre la situación difícil que se ha creado a los intereses que representan por el aporte permanente y el atrasado que deben abonar a la Caja de Servicios Públicos de acuerdo con la ley que acordó la jubilación a los obreros del gremio referido; sosteniendo luego que la solución estaría en adoptar el sistema de estampillado para el calzado, con lo cual cubrirían perfectamente la totalidad de las erogaciones antedichas.

También hicieron referencia a la crítica situación de desventaja por que atraviesa la industria nacional de calzado frente a los fabricantes clandestinos que violan las leyes sociales vigentes. La delegación terminó pidiendo el apoyo del Consejo Nacional para que se adopte la solución expuesta y la de que tiene conocimiento completo la Caja de Servicios Públicos. También los delegados satisficieron diversos informes que sobre este problema les fueron solicitados por los Consejeros presentes.

La Mesa manifestó que la delegación de la Caja de Servicios Públicos no había podido concurrir a esta reunión y que se le fijaría una nueva audiencia para fecha próxima. En cuanto al pedido concreto formulado por la delegación de propietarios, será estudiado, con preferencia, por la Comisión de Hacienda del Consejo, a quien se ha cometido recientemente el estudio de la situación general de la Caja de Jubilaciones, tomándose en cuenta también, una indicación del señor Berreta para realizar el mismo estudio en lo que respecta a la implantación de las jubilaciones patronales.

Esta tarde, poco después de iniciado el acuerdo de Industrias, concurrió al Consejo Nacional, el Intendente de Buenos Aires, doctor Mariano de Vedia y Mitre, a efecto de presentar sus saludos a los señores Consejeros. El ilustrado Visitante llegó acompañado por el Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, ingeniero Juan B. Maglia, del Concejal señor César Batlle Pacheco y del Director interino de Obras Municipales, ingeniero Peyrot, que ha sido designado Secretario del distinguido huésped, durante su permanencia en la Capital.

Anunciada la presencia del doctor De Vedia y Mitre, fué recibido por el Secretario del Consejo, señor Manuel V. Rodríguez, quien lo invitó a pasar al despacho del Presidente, donde lo esperaba el señor Antonio Rubio. Cambiados los primeros saludos, el señor Presidente lo invitó a pasar al Salón de Sesiones, donde tuvo oportunidad de presentarle a los señores Consejeros, así como también a los Ministros de Industrias, doctor Edmundo Castillo, de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez y al Subsecretario de Industrias, don Carlos Mandillo.

El doctor De Vedia y Mitre, tomó asiento a la derecha del señor Presidente y en ese momento el señor Rubio expresó que esta rama del Poder Ejecutivo recibía con verdadero agrado la visita, no sólo por la personalidad que se trataba, sino también por el alto cargo administrativo que invisté. Agregó que los intereses de la República Argentina y del Uruguay se hallan tan identificados que consideramos de todo valimento la presencia de una personalidad argentina, cuyas orientaciones y propósitos de mejoramiento nacional, son tan similares a las nuestras. Terminó diciendo el señor Rubio que el Consejo Nacional había resuelto entregarle, como recuerdo de esta espontánea y cordial visita, un ejemplar de la Constitución de la República, firmado por todos los Consejeros y el señor Ministro de Industrias.

El doctor De Vedia y Mitre contestó que recibía con íntima satisfacción el ejemplar que acaba de entregársele, por tratarse de un instrumento de gobierno al cual le ha dedicado toda su atención, pues su primer trabajo sobre derecho constitucional fué sobre la carta fundamental del Uruguay. Dijo, además, que la forma tan excesivamente gentil con que se le recibe, la considera un movimiento de alta consideración para su patria.

El señor Rubio manifestó después, que el Consejo Nacional había visto con sumo agrado la iniciativa del Concejo Departamental de Montevideo al invitar al doctor De Vedia y Mitre a visitar esta ciudad en ocasión de inaugurarse los espectáculos que han sido programados en el Estadio Centenario con la valiosa y eficaz intervención del Cuerpo de Bailes del Teatro Colón de Buenos Aires.

Por su parte, el Presidente del Concejo Departamental, ingeniero Maglia, dijo que las atenciones del señor Intendente de Buenos Aires para con el Municipio de Montevideo, habían sido tan deferentes, que nos hemos considerado en la obligación de invitarlo a visitar nuestra ciudad. Expresó además, que veía con profunda satisfacción la visita del doctor De Vedia y Mitre, por cuanto es gratísimo tenerlo en nuestra ciudad y esperaban que a él le fuera, también, grata su permanencia en Montevideo.

El doctor De Vedia y Mitre respondió que sólo tenía palabras de reconocimiento para las autoridades nacionales y municipales por las atenciones que le vienen dispensando.

Después de una cordial conversación y antes de que el doctor De Vedia y Mitre y sus acompañantes abandonasen el Salón de Sesiones, el Consejo resolvió que en su representación concurra mañana el Ministro de Obras Públicas ingeniero Capurro, a la visita que el Intendente de Buenos Aires hará a las playas del Este.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de asuntos

1—Decreto reglamentando la ley de 6 de Mayo de 1911, número 3758, en la parte que se refiere a la liberación de derechos de aduana para la nafta destinada a usos agrícolas.

2—Resolución relacionada con el decreto que antecede, que se refiere a la liberación de derechos de aduana para la nafta destinada a usos agrícolas.

3 y 4—Prorrógase hasta el 31 de Marzo en curso la fecha en la cual deberán entrar en vigencia las modificaciones introducidas por resolución del 2 de Febrero último, a la reglamentación del trabajo de estibadores en el puerto de Montevideo.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la S. A. des Etablissements Klytia, la suma de $ 10.00 abonada por derechos de la marca "I. B". — Acta número 22980.

6—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Georg Reisser, para un "Proceso para preservar sustancias de origen animal, como ser, carne de ganado, aves, pescado, etc.". — Acta número 3286.

7—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Walter Nitsehke para un invento denominado letreros luminosos denominado "Reflexoluz" (acta número 3450).

8—Resolución declarando comprendidos en los beneficios de la ley número 6963 de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Mysalvarsa".

9—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Francisco Franceschini para "Nuevo sistema de cosido de guante para la confección de calzado". (Acta número 3642).

10—Concédese al señor Alejandro Magnani patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de tubos de argamaza con substancias fibrosas. (Acta número 3114).

11—Concédese a los señores Orlando y Cía. el privilegio de industria que solicitan para la "Fabricación de sillones para peluquerías y casas de belleza, con movimiento hidráulico del tipo llamado "Americano". (Acta número 226).

12—Cadúcase la patente de invención del señor Federico Engert para "un dispositivo encendedor económico". (Acta número 3046).

13—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2749 de propiedad del señor Carlos Grau referente a un invento denominado "Aparatos eléctricos calentadores de agua". (Acta número 3390).

14—Concédese al señor Maurice Kunpffer patente para un invento denominado "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos". (Acta número 3223).

15—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2687 de propiedad del señor Antonio Masullo referente a un invento denominado "Tapa hermética de bronce para cuartos de baños de pisos altos". (Acta número 3454).

16—Concédese al señor Francisco Prat patente para un invento denominado "Una máquina de grabación que denomina "Nacional Film Sonoro". (Acta número 3530).

17—Prorrógase por última vez hasta el 31 del corriente mes de marzo y a los fines de terminar los trámites de su jubilación la licencia de que viene haciendo uso el corrector de pruebas de la Imprenta Nacional señor Juan José Castro.

18—Resolución declarando al peón de la Policía Sanitaria de los Animales don Augusto Nacimento en uso de licencia durante el período comprendido entre el 8 de Setiembre de 1932 y el 18 de Enero del corriente año.

19—Concédese al señor Domingo Larralde patente por el término de nueve años por un invento denominado "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie". (Acta número 3599).

20—Concédese a los señores Pedro Ferrés y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

21—Resolución no haciendo lugar al pedido de contribución a la impresión del libro "Conmemoración de la Raza".

22—Concédese a los señores Juan Restelli e hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para su lavadero de lanas.

23—Déjase sin efecto la resolución del 16 de Febrero último que aceptaba la propuesta de los señores Latuada Hnos. para efectuar las obras de ampliaciones y modificaciones a introducirse en el bañadero oficial de Parada (Departamento de Durazno) por la suma global de $ 3.297.60 y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para disponer hasta la suma de $ 200.00 en sueldos del Sobrestante respectivo y $ 100.00 en gastos de inspecciones.

24—Concédese al señor Carlos M. Algorta patente para un invento denominado "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados". (Acta número 3085).

25—Concédese al señor William Honry Rowe patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos contraloreados por monedas". (Acta número 3318).

26—Decreto agradeciéndose al Coronel Juan Sicco los importantes servicios prestados desde la Comisión Asesora de la ley de Subsistencias que integrara en su carácter de Intendente General del Ejército y la Armada.

27—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el empleado del Instituto de Pesca don Enrique Sasara Villa Lemos.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 36.97, importe de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Industrias durante el mes de Febrero próximo pasado.

29—Concédese a la Eternit Pietra Artificiale Società Anonime una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2656 referente a un invento denominado "Procedimiento y aparato para la fabricación de caños y amianto reducido y paredes delgadas". (Acta número 3203).

30—Se manda librar orden de pago a favor del M. de Industrias por la suma de $ 20.000 destinada a atender la situación de aquellos agricultores que hayan perdido totalmente sus cosechas y que carezcan de medios imprescindibles para su subsistencias.

31—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 67.011.55 en jornales, sueldos y gastos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

32—Decreto reglamentando la forma de contralor del personal de autobuses con el fin de hacer más eficaz el cumplimiento de las leyes obreras en vigencia.

33 y 34—Autorízase al señor Alvaro Pintos para trasladar temporariamente al Brasil una máquina trilladora de su propiedad.

35—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 58.

36—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo el beneficio de la admisión temporaria para la madera y la hojalata destinada a la fabricación de envases para las carnes y demás subproductos elaborados por la compañía.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 11

Perla Cabrera, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Rosa Berón, oriental, 22 días, Casa del Niño.
Manuel Noya, argentino, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Matías, portugués, 33 años, casado, Hospital Pasteur.
Blanca Rosa Cabral, oriental, 3 meses, E. Acevedo 946.
Enrique E. Silva, oriental, 5 meses, H. Pedro Visca.
Olga Olmedo, oriental, 3 meses, H. Pedro Visca.
Jorge Albarracín, oriental, 53 años, casado, H. Fermín Ferreira.
Romualda Rodríguez de Mendeguia, oriental, 69 años, viuda, Inca 2027.
Mercedes Rodríguez, oriental, 51 años, soltera. H. Pasteur.
Teresa Roquero de Franco, oriental, 79 años, viuda, Brandzen 2088.
Eusebio Pérez, oriental, 24 años, soltero, Propios sin número.
Carolina Bernardo de Di Branda, italiana, 63 años, casada, Constitución 1981.
Rodolfo Sanjurjo, oriental, 16 meses, Oficial 1.a, 25.
Catalina Garbarino de Bava, italiana, 60 años, casada, Luis Giralt sin número.
María Carmen Arias, oriental, 14 mesado, C. M. Ramírez 717.
José M. Papaleo, italiano, 65 años, casado. C. M. Ramírez 717.
Alberto Faruse, oriental, 40 años, casado, Colorado 1167.
Graciano Laudereche, oriental, 52 años, soltero, Paraíso 2796.
Lino Villanueva, español, 23 años, soltero, Bulevar Artigas 1461.
Thomas Willian Oliver, inglés, 65 años, casado, Mercedes 1634.
Manuel Santos, oriental, 20 años, soltero, Zabala 1577.
Enrique Gianelli, oriental, 42 años, soltero, H. Maciel.
Ema Ferreira, oriental, 42 años, soltera, H. Maciel.
Rafael Arcángel Bellezi, oriental, 40 días, Yi 1616.
Pablo Rotondo, oriental, 74 años, soltero, 25 de Agosto 371.
Bartolomé Juan Roig, español, 36 años, casado, H. Maciel.
Valerio Gasañol, oriental, 67 años, soltero, H. Maciel.
Casiana Pérez de Pérez, oriental, 66 años, viuda, Libres 1527.
Tomás Aquino, oriental, 22 años, soltero, Avenida Italia 2245.

Día 12 de Marzo de 1933

Amelia Tussi de Fernández, argentina, 46 años, casada, Hospital Maciel.
Héctor Oliva, oriental, 2 meses, Fomento 1722.
Generosa García, española, 21 años, soltera, Madrid 1461.
Kora Arias de Fernández, oriental, 33 años, casada, Hospital Italiano.
Francisco González Lago, español, 28 años, soltero, Morales sin número.
Juan Carlos Carrera, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luisa Rotondo, oriental, 72 años, soltera, Ellauri 696.
María del Carmen López, oriental, 7 meses, avenida Italia sin número.
Walter Rodríguez, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Adela Corrales, oriental, 47 años, soltera, Hospital Pasteur.
Domingo Perroni, oriental, 77 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuela Urquiza, oriental, 52 años, viuda, Asilo del Campo.
Julieta Montero, brasileña, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Quitino Figueroa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
María Delia Martínez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Santa Rita Fargas, oriental, 10 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
José Bentos Ferreira, brasileño, 64 años, casado, Hospital Militar.
Pascualina Paradisso de Cavallaro, italiana, 45 años, casada, Hospital Pasteur.
Domingo Iglesias, español, 67 años, casado, Cebollatí 2020.
Juan Pailos García, español, 96 años, viudo, Palamiquez sin número.
Primo Bolsi, italiano, 75 años, casado, Burgues 3163.
Joaquina Guillen, oriental,, 59 años, soltera, Hospital Pasteur.
Miguel Mario Silva, oriental, 20 meses, Plata 101.
María Teresa Pereira, oriental, 2 días, La Maternidad.
María Liase de Cairo, oriental, 23 años, casada, La Maternidad.
Juan Carlos Laureiro, oriental, 3 meses, Comodoro Coé 3677.
Emilia Zeballos, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
María L. Santa Ana, oriental, un día, Berinduague 35.
Walter G. Sagasta, oriental, 9 meses, A. Muñoz 1.
Hugo Nelson Tucuna, oriental, un año, Huidobro 1312.
Rita Angela Onetto, oriental, 38 años, soltera, Carlos A. López.
Gerónimo Parodi, oriental, 52 años, soltero, Yi 1850.
Celia Serighiani, oriental, 18 años, soltera, Amado Nervo 3710.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

15.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 8 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

ASISTE EL CONSEJERO NACIONAL SEÑOR TOMAS BERRETA

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Benavides, Cabrera, Massera, Morelli y Rodríguez Larreta.**

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar lectura de un pedido de varios señores Senadores para celebrar sesión en el día de hoy.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 6 de 1933.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan Andrés Ramírez:

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, solicitamos de la Mesa quiera citar al Senado para el día miércoles 8 del corriente a la hora de costumbre, a fin de considerar los siguientes asuntos: Emisión de un empréstito que se denominará "Empréstito de Fomento Rural y Colonización. Años 1932-35"; Reorganización de las funciones de los Despachantes de Aduana; Contralor de operaciones aduaneras de la importación; Labor de la Comisión investigadora en las dependencias de Aduana.

Edison Camacho, Senador por Flores. — Pablo M. Minelli, Senador por Soriano. — L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Presidente. — Se va a votar si se desea celebrar sesión de acuerdo con el pedido que se acaba de leer.

(Se vota: Afirmativa).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios señores Senadores solicitan del señor Presidente se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar diversos asuntos."

—Léase.

"Los señores Senadores por Soriano y Montevideo presentan un proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 37 (reformado por la ley de 16 de Diciembre de 1932), 75, 151, 153 y 159 de la ley de Registro Cívico Nacional."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Presidencia de la República solicita venia para promover al empleo de General de Brigada al Coronel don Juan Sicco."

—A la misma Comisión.

"La misma Presidencia solicita el acuerdo necesario para acreditar como Ministro Residente en el Paraguay, al Encargado de Negocios señor don Carlos de Santiago y para encargar al Ministro Plenipotenciario en Suiza doctor don Alfredo de Castro, de la Legación de Bélgica y Países Bajos, mientras no se haga cargo de su puesto el actual Ministro en dichos países."

—A la misma Comisión.

"La referida Presidencia solicita venia para promover al empleo de Coronel, al Teniente Coronel don Elbio Almirati."

—A la misma Comisión.

"Las Asambleas Representativas de Montevideo y Tacuarembó, comunican constitución de Mesas."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: Presupuesto del Consejo de Salud Pública; Préstamos a los agricultores notoriamente necesitados, perjudicados por la langosta; Creación en el Banco de la República de la Sección "Crédito Agrícola de Habilitación", y del decreto sobre proclamación de miembros del Consejo Nacional de Administración electos para el período 1933-1939."

—Archívese.

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre asignación de los miembros del Consejo Nacional de Administración para el próximo período.

—Archívese.

Manuel Rodríguez Legar, presenta una exposición que se relaciona con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituirlo de su cargo.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que quedarán suspendidas las amortizaciones ordinarias de los préstamos constituídos con el Banco Hipotecario del Uruguay, antes del 31 de Diciembre de 1932.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

Los señores Senadores por Rivera, Flores y Treinta y Tres, presentan un proyecto de ley por el que se prorroga hasta

el 31 de Diciembre de 1934, la ley de 21 de Octubre de 1931, sobre suspensión del cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de la Alta Corte de Justicia.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para proceder a la ratificación de la Convención que limita la fabricación y reglamenta la distribución de los estupefacientes, aprobada en Ginebra el 13 de J'lio de 1931.

—Repártase.

4

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese los artículos 37, de la ley de Registro C. Nacional, reformado por la de 16 de Diciembre de 1932, 75, 151, 152 y 159 de aquella ley por los siguientes:

"Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar durante todo el período inscripcional oficinas inscriptoras delegadas que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las oficinas inscriptoras delegadas, se compondrán de un Jefe y dos Secretarios de distinta filiación política, que posean ambos conocimientos en dactiloscopía y fotografía y se formarán, siempre que sea posible con empleados permanentes de las Oficinas Electorales Departamentales.

Artículo 75. El 1.o de Enero del año siguiente a toda elección abrirá nuevamente el período inscripcional que durará sin interrupción hasta el 30 de Junio del año en que se realicen elecciones.

Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las oficinas electorales departamentales respectivas, hasta el 30 de Junio del año en que haya elecciones.

Artículo 152. En los años en que haya elecciones, el día 1.o de Julio se abrirá un período de calificación durante el cual se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 168 para la Corte Electoral. Este período terminará necesariamente el 15 de Setiembre.

Artículo 159. Las Juntas Electorales, dentro de diez días de recibidas las solicitudes de exclusión deberán emplazar por medio de avisos públicos, a todas las personas cuyas inscripciones hubieran sido observadas, para que comparezcan al juicio de calificación. En el emplazamiento se hará constar:

1.o El nombre y apellido del tachado.
2.o El número y serie de su inscripción.
3.o La tacha.
4.o La fecha de apertura y duración del término probatorio decretado, que no podrá extenderse más allá del 15 de Julio del año en que haya elecciones."

Art. 2.o (transitorio) En el caso de que la Corte Electoral resuelva fijar el horario extraordinario que requieran la inscripción y el sufragio de las mujeres hasta el próximo acto eleccionario, podrá disponer que se otorgue durante el mismo período, como retribución extraordinaria hasta el 25 o|o de los respectivos sueldos actuales a los funcionarios que tengan un aumento efectivo de horario no inferior a la cuarta parte del actual.

A esta retribución no le comprende lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de Agosto 20 de 1931 y la de 24 de Mayo de 1932.

Art. 3.o (Transitorio). El aumento de sueldo establecido en el artículo anterior será extensivo al Director y Subdirector de la Oficina Electoral Nacional, durante el mismo período señalado en el artículo anterior.

Art. 4.o (Transitorio). Durante todo el período inscripcional hasta Junio de 1934, la Corte Electoral podrá disponer el funcionamiento de las oficinas inscriptoras delegadas que sean necesarias, constituídas de acuerdo con el artículo 37 de la ley de Registro Cívico Nacional. La Corte deberá solicitar del Cuerpo Legislativo la suma necesaria para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 5.o (Transitorio). A los fines previstos en el artículo 2.o, destínase de Rentas Generales la suma de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000).

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Pablo M. Minelli. — Lorenzo Batlle Pacheco."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934 la ley de 21 de Octubre de 1931, sobre suspensión del cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de la Alta Corte de Justicia, de Octubre 28 de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet. — Edison Camacho. — Luciano Macedo."

5

Señor Viera. — Pido la palabra.

Se ha hecho público, señor Presidente que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha oficializado los liceos de Dolores, Carmelo y Sarandí, haciendo uso de la facultad del artículo 4.o del presupuesto de la Universidad, que establece que el Consejo Universitario dispondrá hasta la suma de 60 mil pesos que se tomarán de rentas liceales y se destinará al cumplimiento de la ley de 15 de Octubre de 1930, dando preferencia a los liceos que se hallan en funcionamiento.

En el presupuesto, para el ejercicio 1933-1934, deberá ser incluída una planilla para el funcionamiento de los 7 liceos creados por la referida ley.

Los liceos que se hallaban en funciones en la época en que se sancionó esta ley eran los de Dolores, Carmelo, Sarandí y Paso de los Toros. Quiere decir, señor Presidente, que los 60 mil pesos eran para los cuatro liceos que estaban funcionando; luego, pues, el Consejo de Secundaria no pudo oficializar tres liceos y dejar uno sin oficializar, que es el del Paso de los Toros,, liceo en el cual ya se han cursado primero y segundo año y este año tendrá tercer año.

Paso de los Toros es una población de unos 9 a 10.000 habitantes, ubicada en un centro importante del país, que abarca una gran parte de las zonas más ricas de Tacuarembó, Durazno, Río Negro y aún de Paysandú. Se trata de una población progresista, importante y perfectamente ubicada.

Los vecinos de ese lugar han hecho un gran esfuerzo para mantener hasta ahora el liceo que con tanto entusiasmo han hecho funcionar a costa de su peculio particular.

Recuerdo que en Abril de 1932, el señor Senador por Colonia, presentó un proyecto destinando 17.000 pesos, que después se estableció en la misma ley de Presupuesto, en el artículo 5.o, para proveer de útiles y de lo más necesario a esos liceos, que estaban funcionando sin haber sido habilitados y en toda la discusión de ese proyecto de ley que fué sancionado por el Senado, se dejó expresa constancia de que era para esos cuatro liceos y para el de Lacaze.

Por informes que tengo del señor arquitecto Acosta y Lara, Director del Liceo Rodó, que también es miembro del Consejo de Secundaria, sé que los vecinos de Lascano han desistido de mantener el liceo, no sé porqué circunstancias.

Quedan, pues, los tres liceos habilitados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y el de Paso de los Toros y no ha debido, por consiguiente, habilitarse los tres primeros y prescindirse de este último.

El señor Acosta y Lara me manifestó que él había sostenido el mismo criterio, pero que en el Consejo había sido vencido.

La razón porque el Consejo de Secundaria no creó o no habilitó, mejor dicho, el liceo de Paso de los Toros, fué debido a que el Consejo entiende que esta ley sancionada en Noviembre para la Universidad, en cierto modo estaba en contradicción con la ley de Presupuesto General.

El señor arquitecto Acosta y Lara y el señor Grompone sostuvieron que se trataba de un Presupuesto General de Gastos completamente distinto; que el de los entes autónomos regía de acuerdo con las leyes que ya se habían votado con anterioridad a la fecha de la sanción del Presupuesto General de Gastos y que, por consiguiente, los 60.000 pesos eran sólo hasta Junio.

Si así se hubiera entendido, no se hubiera prescindido de habilitar el liceo de Paso de los Toros.

Como yo entiendo, señor Presidente, que el Consejo de Secundaria está equivocado y que sólo por un error ha podido proceder así, yo desearía que el señor miembro informante de la Comisión de Legislación manifestara cuál es su opinión a ese respecto, para ver si estoy equivocado o si quien está equivocado es el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Estradé. — Pido la palabra.

La ley de Presupuesto General de Gastos se refiere tan sólo al Presupuesto General de la Nación. Los entes autónomos, entre los cuales está la Universidad, se rigen por leyes particulares; tienen un régimen distinto, y por consiguiente, el cambio del ejercicio económico del Presupuesto General de la Nación, no comprende nada más que a éste y no alcanza a los entes autónomos.

Señor Viera. — Pido la palabra para el mismo asunto.

Estoy satisfecho con las explicaciones que ha dado el señor Senador por San José. Como me parece que es un asunto sumamente claro, no creo del caso presentar un proyecto de ley a este respecto. Me bastaría, por ahora, que el Senado resolviera remitir la versión taquigráfica al Consejo de Enseñanza Secundaria, porque tengo la seguridad de que sus integrantes, una vez compenetrados de lo que se ha dicho en el Senado, que no es sino la verdad de lo que ocurre con estas leyes, ha de corregir su error e incluirá entre los liceos habilitados al de Paso de los Toros, cuyos habitantes están profundamente alarmados ante la resolución tomada por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Consejero Berreta. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra.

Señor Consejero Berreta.—Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración me ha dado su representación para que interese la atención de los se-

ñores Senadores en el sentido de que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que regula el precio de venta de la uva y reglamenta el expendio de los vinos, pueda tener sanción rápida.

No desconoce el Consejo Nacional, ni mucho menos el Consejero que habla, el interés que ha demostrado sobre este asunto la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado. Sé, señor Presidente, como saben todos los Consejeros, que ha realizado varias reuniones con la presencia de delegados de los viticultores y de los bodegueros; pero se trata, señor Presidente, de un asunto tan urgente, — desde que ya se está en plena vendimia, pues este año la madurez se ha anticipado, — que la sanción de este proyecto está justificada plenamente.

Se me hace saber en este instante por el señor Senador por Colonia, que preside la Comisión respectiva, que el informe está casi terminado, informe que ilustrará al Senado respecto a este importante problema. Por lo tanto, me permito urgir, desde que está a punto de terminarse el informe, la atención de los señores Senadores en el sentido de que el asunto se incluya en la orden del día y se considere con toda urgencia.

Es lo que me trae, señor Presidente, al Senado.

Señor Bonnet. — Voy a hacer algunas manifestaciones respecto de las palabras que acaba de pronunciar el señor Consejero Berreta.

La Comisión de Hacienda y Fomento, tan pronto se dió cuenta en el Senado del proyecto a que se ha referido el señor Consejero, celebró de inmediato una reunión, invitándose al efecto al señor Ministro de Industrias, al Director de Impuestos Internos, a una Comisión de viticultores, a una Comisión de bodegueros y, también concurrieron a su seno delegados de la A. N. C. A. P.

En esa reunión se cambiaron ideas amplias respecto del proyecto y varios asistentes a esa reunión estuvieron de acuerdo en que era necesario que este proyecto fuera modificado, entre ellos, el Director de Impuestos Internos, que creía que era de completa necesidad la modificación del artículo 1.o, que se refiere a la escala de la cantidad de alcohol que pueden contener los vinos y que este proyecto modifica la ley que rije sobre ese punto.

La Comisión volvió a reunirse, recibiendo nuevamente a los viticultores y a los bodegueros. Se ha ocupado del asunto con toda dedicación, comprendiendo que es necesario que rápidamente tenga sanción definitiva; pero es un asunto tan complejo, hay intereses tan contradictorios en juego entre las diversas partes interesadas en el asunto, que no podemos prestarnos a la sanción de una ley, sin llegar, precisamente a la mejor solución posible. En ese terreno estamos. Mañana celebraremos una reunión definitiva y el asunto quedará en condiciones de ser tratado rápidamente como lo desea el señor Consejero, en la primera sesión que celebre el Senado en la próxima semana.

De manera que el encarecimiento que se nos hace respecto a la urgencia del asunto, ha sido perfectamente comprendido y el asunto está perfectamente estudiado.

Lo único que hay, es que debemos ponernos de acuerdo para producir el dictamen definitivo.

Por lo demás, no tengo inconveniente en que el asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado, siempre que se haya producido inform. que como espero. quedará terminado mañana.

Señor Consejero Berreta. — No sé si de mis palabras fluye algo en que se pueda sospechar ni la sombra de un cargo a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado. Dije que sabía bien de la diligencia, de la actividad desplegada por esta ilustrada Comisión, y agrego, señor Presidente, que no me hago ninguna violencia al expresar que he leído el informe que tiene preparado la Comisión dictaminante y considero que el proyecto va a ser mejorado por el Senado; que al proyecto sanconado por la Cámara de Representantes, el Senado le va a introducir modificaciones que evidentemente van a mejorar aún más la posición de la industria vitivinícola nacional.

Con estas palabras, señor Presidente, creo haber despejado toda duda en el sentido de que ni los bodegueros, ni los viticultores, ni el país, vean ni la sombra de un cargo en cuanto a la demora de este asunto.

No puedo terminar, sin antes expresar lo siguiente, que lo debía haber dicho desde el primer momento.

No sé si existe implicancia en que yo venga representando al Consejo Nacional de Administración en este asunto. Esta misma cuestión la planteé en la Cámara de Representantes cuando la integraba como Representante por Canelones. Resulta que yo soy viticultor y cuando me he interesado en la sanción de leyes de fomento y protección para esta noble industria, planteé mi caso especial, y en la Cámara de Representantes, por unanimidad, se dijo que no existía ninguna implicancia. En este caso, quiero hacer estas manifestaciones ante el Senado de mi país, para que al retirarme, no se crea que he ocultado una situación de orden personal. No sé si el Senado considera que existe implicancia en el hecho de que yo esté inscripto como viticultor y posea una modesta granja.

Ahora, señor Presidente, considero muy plausible la moción que formula el señor Senador por Rivera, en el sentido de que este asunto sea incluído en la orden del día de la próxima sesión que celebre el Senado. Es lo que quería decir en homenaje a la labor de la Comisión y del Senado.

Señor Presidente. — El señor Senador por Rivera formula moción...?

Señor Bonnet. — Sí, señor: para que el proyecto al cual se ha referido el señor Consejero Berreta, figure en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado en la próxima semana, siempre que se haya producido informe.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Bonnet. — En unión con los señores Senadores por Treinta y Tres y por Flores hemos presentado un proyecto al Senado, prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1934, los efectos de la ley de Prórroga sancionada en Octubre de 1931, relativa a la edad que la ley de Jubilaciones establece para el retiro de los miembros de la Alta Corte de Justicia y de todo el Poder Judicial. La ley que sancionamos en Octubre de 1931, fijó una prórroga de dos años.

El proyecto que hemos presentado extiende los efectos de esa ley, como he dicho, hasta el 31 de Diciembre del año 1934. Es un asunto de rápida comprensión, muy sencillo que está al alcance de todos y, las causas que obligaron a sancionar ese proyecto en el año 31, subsisten todavía. Por lo tanto, voy a hacer moción para que este proyecto sea tratado en primer término en la sesión de hoy, dada su simplicidad.

Señor Viera. — A mí me parece que no se puede estar sancionando proyectos presentados en el momento, sin informe, para que de inmediato se sancionen. Además, el asunto no es tan sencillo.

Es evidente que al sancionarse el proyecto de ley a que se refiere el señor Senador por Rivera, nosotros postergamos, a los Jueces, en general. Hay muchos que estarán esperando que otros lleguen al límite de la edad, precisamente, para poder ingresar a ella, que es la realización de su carrera. Eso trae como consecuencia, señor Presidente, la perspectiva de un ascenso para todos los Jueces que es lo único que pueden esperar en su carrera.

Yo no me aparto, como le había dicho en antesala al señor Senador por Rivera, de que se debe contemplar en otra forma la jubilación de los jueces, porque me parece bastante mala la ley de jubilaciones a ese respecto. Pero tratar así, sobre tablas, un proyecto de esta naturaleza que tiene las proyecciones a que se ha referido el señor Senador, me parece que no es posible.

Lamento tener que hacer estas manifestaciones, porque ellas importan, precisamente, que pudiera ocurrir que uno de los componentes de la Corte de Justicia, el doctor Martínez, —porque el proyecto de ley se hace con ese objeto,— pudiera cesar en cualquier momento, y que se le aplicara la ley de jubilaciones que tan mal trata a estos funcionarios. Pero aún teniendo la más alta opinión del doctor Martínez, como la tengo de otros de los magistrados que componen la Corte de Justicia, me veo en la necesidad, en defensa de todos los magistrados de hacer estas manifestaciones.

Yo estoy dispuesto a acompañar al señor Senador por Rivera en la sanción de un proyecto que contemple de una manera justiciera la jubilación de todos los magistrados que se tienen que jubilar. Ese es el problema actual, porque cuando un magistrado ha desempeñado altas funciones durante cuarenta o cincuenta años con completa dedicación, en un ministerio tan elevado, y que después, al llegar a una edad avanzada, cuando están acostumbrados a una posición desahogada la ley le decreta una baja formidable en sus haberes al jubilarse; evidentemente no es humano y es necesario contemplar esa situación. Es este aspecto del problema lo que debemos contemplar, pero no detener el ascenso de los demás magistrados.

Por eso me voy a oponer a que se trate el asunto en esta sesión, sin informe, porque no es tan sencillo como dice el señor Senador por Rivera: al contrario: me parece que cuando lo sancionamos lo hicimos a corazón ligero, por la situación en que colocamos a estos magistrados. Pero esa ley no vence hasta octubre y hay tiempo para corregirla o buscar la forma de no herir tan legítimos intereses.

Por estas razones, yo pido que el proyecto pase a Comisión para que sea informado y se trate su debido tiempo, porque no hay ninguna urgencia. Además, ¿qué motivo habría para tratarlo en la sesión de hoy? Yo no veo que haya tanta urgencia.

Señor Bonnet. — Para contemplar al señor Senador por Tacuarembó tendría que entrar a tratar la cuestión de fondo y no estamos en ese caso. Yo había hecho la moción de preferencia para que se tratara en la sesión de hoy y, para fundar la moción, tenía que referirme a la naturaleza del asunto. Por eso expliqué en qué consistía el proyecto.

Señor Viera. — Cómo vamos a tratar el asunto en la sesión de hoy sin informe, cuando recién en octubre va a vencer la ley?

Señor Bonnet. — Para oponerse a mi moción, podía haber basado su oposición el señor Senador en razones de otra naturaleza y no entrar a la cuestión de fondo. Y yo no entraré a contestarle salvo que se resuelva tratar el asunto en la sesión de hoy y que el señor Senador

reedite sus apreciaciones. Pero, si el asunto no llegara a tener la suerte de ser considerado...

Señor Viera. — Por lo menos, el señor Senador debe decir en qué consiste la urgencia cuando la ley va a vencer recién en octubre.

Señor Bonnet. — Respecto a la urgencia, el señor Senador sabe lo que pasa con todos los asuntos que se ventilan en el Parlamento. Hay asuntos que tienen la suerte de ser sancionados rápidamente, pero otros, aunque sean muy justos, duermen eternamente. El Senado, en general, trata los asuntos con bastante rapidez y no puede decirse que sufren demoras aquí; pero a veces no sucede lo mismo en la Cámara de Diputados que, por el gran número de sus componentes, lo demoran

Señor Viera. — Pero faltan diez meses.

Señor Bonnet. — Esa es una de las razones que tenía para esta oportunidad, sin hacer mayor debate, porque mi objeto no es ese.

Señor Viera. — Si se pretendiera tratar en la sesión de hoy. entonces si, tendría interés en hacer debate.

Me explicaría la urgencia si dentro de quince días venciera el plazo, Pero,, faltando diez meses, que nos pidan que un asunto se trate sin informe, no puede ser.

Señor Bonnet. — Está al alcance de todos las causas que nos determinaron a votar esa prórroga en el año 1931, como consecuencia de las leyes de orden económico y financiero que dictamos en esa oportunidad, subsisten hoy.

Señor Viera. — Hay razones fundamentales que la Comisión las debe pesar.

Señor Bonnet. — Se podía pedir que pase a estudio de la Comisión para ser mejor ilustrado el Senado pero no hacer las objeciones en la forma en que lo ha hecho el señor Senador.

Salvo que se manifieste alguna otra opinión en contrario a que el asunto sea tratado hoy, mantengo mi moción.

Señor Andreoli. — Hace fuerza siempre que un señor Senador solicite un espacio de tiempo para estudiar un asunto, y yo pediría al señor Senador por Rivera, que modificara su moción en el sentido de que el asunto se tratara el lunes, dando así tiempo a que la Comisión pueda reunirse y a que los Senadores estudien también la cuestión.

Señor Bonnet. — No tengo inconveniente.

Señor Andreoli. — Son pocos días, pero serán suficiente para que los Senadores que no conocen el asunto puedan estudiarlo.

Señor Bonnet. — No tengo inconveniente en que el asunto sea postergado.

Señor Viera. — Yo solicito que las palabras que he pronunciado pasen a comión conjuntamente con el proyecto.

Señor Presidente. — Así se hará.

Se va a votar si se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Rivera. ¿Se tratará con informe de la Comisión?

Señor Viera. — Yo lo voto, si es con informe.

Señor Presidente. — De aquí al lunes puede informarlo la Comisión.

Señor Viera. — De otra manera no lo voto.

Señor Andreoli. — ¿Y si no se reúne la Comisión?

Señor Viera. — Pero, señor Senador! Un asunto que va a vencer de aquí a diez meses que no se pueda esperar a que lo informe la Comisión, es una cosa que abisma!

Señor Bonnet. — El señor Senador por Colonia proponía colocarlo en primer término.

Señor Andreoli. — Porque el otro asunto, el de los viticultores es un poco extenso y este es un asunto sencillo. Se podría modificar la resolución anterior para que este se trate en primer término.

Señor Presidente. — La moción que se votó anteriormente es para que se incluyera en la orden del día de la primera sesión que celebrara el Senado la semana próxima pero el Senado no ha resuelto celebrar sesión.

Señor Andreoli. — Entonces hay que formular moción para que el Senado se reúna el lunes considerando en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador por Rivera, y en seguida los otros asuntos.

Señor Viera. — Que se trate con informe, porque sino me veré obligado a oponerme y yo no quiero así oponerme sistemáticamente al proyecto.

Señor Minelli. — El señor Senador por Rivera transa.

Señor Viera. — Pero es lógico que se transe si no hay apuro.

Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera la moción que disponía colocar en primer término el asunto relativo a la suspensión del artículo 36 de la ley orgánica de la Corte de Justicia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se coloca en primer término el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Rivera, votándose con informe de la Comisión y en segundo término el relativo a la protección a los viticultores.

Señor Andreoli. — Y celebrar sesión el lunes próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Vianna. — Pido la palabra.

El Consejo Nacional de Administración se ha dirigido al Parlamento pidiendo autorización para invertir la suma de pesos 6.000 en la utilización de los empleados bancarios que deben intervenir en los asuntos relativos a la Caja de Amortización, en las solicitudes sobre conversión de deudas que tiene a su cargo dicha Caja. La Caja los considera necesarios e indispensables, y la Comisión de Presupuesto podrá informar este asunto para la próxima sesión.

Solicito, pues, que sea incluído en primer término, si fuera posible, porque se reputa que es de verdadera urgencia, pues ha de facilitar la tramitación de numerosos expedientes. La Caja tiene a estudio alrededor de mil quinientos y pico de expedientes de esa naturaleza y solamente se ha podido expedir sobre 150. Y además es de verdadera urgencia, porque el día 30 de Junio debe terminar el plazo acordado.

Por esa razón solicito que se coloque en primer término de la orden del día del lunes.

(Apoyados).

Señor Andreoli. — Creo que es un asunto sumamente urgente el que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo. El Presidente de la Caja señor Serrato y Contador General de la Nación y miembros del Consejo Nacional se han interesado por el pronto despacho de este asunto, porque se necesitan funcionarios especializados en materia bancaria. Instituciones privadas han proporcionado los que han podido y de la Administración Pública no es posible suministrar ningún funcionario de la capacidad necesaria. De modo que es urgente la sanción de este proyecto. Hay cantidad de expedientes paralizados por falta de funcionarios.

Yo voy a votar también para que se reconsidere lo actuado y se ponga en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera la orden del día de la sesión del lunes incluyendo el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Conjuntamente con el señor Senador por Montevideo he presentado un proyecto de ley que tiene por objeto atender una serie de observaciones formuladas por la Corte Electoral respecto a la ley, recientemente sancionada, que acuerda los derechos políticos a la mujer. Se procura, por ese proyecto, facilitar la inscripción de la mujer en el actual período inscripcional.

Ese proyecto de ley ha pasado ahora a la Comisión de Legislación y quiero simplemente interesar a dicha Comisión para que lo trate cuanto antes, por cuanto la Corte Electoral recomienda su rápida aprobación.

Señor Presidente. — Queda hecha la recomendación a la Comisión de Legislación.

9

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre emisión de un empréstito de fomento rural y de colonización.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Andreoli. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en las condiciones de la ley de 1923, un empréstito que se denominará "Empréstito de Fomento Rural y Colonización años 1932-1935" por un monto de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000) nominales, de seis por ciento de interés, y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario. El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de los títulos hipotecarios de la última serie en el mes anterior a la colocación que se deba efectuar.

Art. 2.o La Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay al cual el Poder Ejecutivo entregará los títulos de este empréstito, destinará el capital obtenido a intensificar la colonización en el país de acuerdo con esta distribución: 40 o|o según la ley del 10 de Setiembre de 1923 y el 60 o|o según las leyes del 10 de Mayo de 1929 y 11 de Enero de 1932.

Art. 3.o Los títulos del empréstito previsto por el artículo 1.o de esta ley, se destinarán preferentemente a la adquisición de tierras que pertenezcan o estén hipotecadas a los Bancos de la República o Hipotecario del Uruguay, siempre que dichas tierras reúnan, técnicamente, las condiciones para una racional explotación agrícola. En este caso deberán ser recibidos dichos títulos por su valor nominal.

El precio de las tierras no podrá exceder del aforo para la contribución inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1930-1932.

Art. 4.o La misma sección podrá conceder préstamos hasta el 20 o|o del valor de cada predio para poblaciones y mejoras agrícolas imprescindibles para iniciar la explotación. Aplicará para estos prés-

tamos una amortización correlativa a la naturaleza de la población o mejora.

Art. 5.° La misma Sección podrá, en lugar de lo dispuesto en el artículo anterior obtar por la concesión de préstamos para poblaciones, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación, en las mismas condiciones en que se realice el préstamo sobre la tierra.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de Octubre de 1932.

J. A. Otamendi (hijo), Presidente. — G. Echeverry, Secretario".

Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda y Fomento

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con toda detención e interés el proyecto que sancionado por la Cámara de Diputados, pasó a su dictamen relativo a la autorización que se confiere al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito denominado de Fomento Rural y Colonización por un monto de pesos 5:000.000.00 dejando constancia que a alguna de las deliberaciones asistió el Consejero Nacional doctor Baltasar Brum.

El origen de esta iniciativa es la siguiente: a la consideración de la Cámara de Diputados se presentaron dos proyectos, uno en representación de la agrupación batllista, correspondiendo la idea originaria al señor Consejero doctor Baltasar Brum y otro suscripto por los Diputados nacionalistas señores Juan B. Echenique y C. Alonso Montaño.

El primero, que autorizaba la emisión de un empréstito que se llamaría de "Tierras Públicas" establecía el régimen de la enfiteusis, es decir la entrega de la propiedad en arrendamiento a largos plazos mediante la nacionalización de la tierra, en cambio el segundo es el que fué sancionado por la Cámara con algunas modificaciones mantenía el actual sistema de fomento y colonización que adjudica la tierra en propiedad, mediante ciertas condiciones establecidas en las leyes que se han dictado hasta la fecha.

Prescidiendo de la discrepancia sobre ese punto básico, fundamental, los dos proyectos y la unanimidad de opiniones de la Comisión Informante, coincidían en la oportunidad, utilidad y trascendencia de la iniciativa; concidían también respecto a que la colonización debe intensificarse por medio de la emisión de un empréstito y armonizaban, por último, sobre el importe del mismo.

Dos dictámenes se produjeron, uno en mayoría, suscripto por los Diputados Dufour, Brause, De Mula, Batlle Berres y Ruggia, y el otro firmado por los Diputados Alonso Montaño, Echenique, Stewart Vargas, Buranelli y González Vidart, originándose un amplio debate sobre el principio de la nacionalización de la tierra y el sistema de la enfiteusis para concederlos en arrendamientos, triunfando, por la decisión de la mayoría de la Cámara, el criterio de continuar intensificándose la colonización en consonancia con el espíritu que ha inspirado las leyes anteriores sobre esta materia, no debiendo considerarse la ahora que se debate sino como una prolongación de las mismas.

Algunos podrían formular la observación de si en el momento actual de tanta depresión económica en que los títulos semejantes a los que este proyecto autoriza a emitir, se cotizan con una depreciación tan considerable de 20 puntos más o menos, es prudente sin contribuir a acentuar esa depreciasión lanzar al mercado bursátil una nueva deuda.

Indudablemente, que esto podría ocurrir y también hacer dificultosa la colocación de los nuevos títulos, si la misma ley no contuviese un artículo como el que lleva el número 3, que establece que los títulos de este empréstito se destinarán, con preferencia, a la adquisición de tierras que pertenezcan o estén afectadas en hipotecas a los Bancos de la República o Hipotecario del Uruguay, siempre que dichas tierras, reúnan las condiciones técnicas requeridas para la explotación agrícola, **en cuyo caso dichos títulos deberán ser recibido por su valor nominal.**

Obligadas esas dos instituciones bancarias a que reciban por su valor nominal los títulos, que representan el precio de los campos que poseen o tienen hipotecados, que reuniendo las condiciones debidas, pueden pasar por venta a la Sección Fomento Rural y Colonización, la depreciación estará en gran parte contenida, por que es indudable que esos Bancos poseen o son acreedores hipotecarios de tierras aptas para la explotación agrícola.

Por otra parte, el artículo 1.° del proyecto en estudio, determina que la emisión de títulos se hará en las condiciones de la Ley de Colonización de 10 de Setiembre de 1932, que en su artículo también 1.° establece que la Sección Fomento Rural, queda facultada para vender o caucionar parte o la totalidad de la deuda en el Banco de la República o en otras instituciones de crédito.

Además, el artículo 1.° que estudiamos, fija un margen de tipo de colonización, que no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de los títulos hipotecarios de la última serie, en el mes anterior a la colocación que se deba efectuar.

Estas disposiciones contribuirán indiscutiblemente a que sin necesidad de llevar los títulos a la venta, la Sección Fomento Rural y Colonización, adquiera tierras aptas técnicamente para explotación agrícola, ya pertenezcan a los Bancos Hipotecario o República o se hallen en estas instituciones hipotecados, en cuyos casos los indicados Bancos o los particulares por las transmisiones de dominio que efectúen a la Sección Fomento Rural, deberán recibir los títulos por su valor nominal y el precio de las tierras no podrá exceder del aforo para la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al ejercicio 1930-1931.

El artículo 2.o determina que el capital efectivo que la Sección Fomento Rural y Colonización obtenga como consecuencia de los títulos que se autorizan por el artículo 1.o se distribuyan de la siguiente manera: 40 o|o de acuerdo con la ley de 10 de Setiembre de 1923 y el 60 o|o restante en consonancia con las leyes de 10 de Mayo de 1929 y 13 de Enero de 1932.

Estas tres leyes se diferencian en la forma de conceder los préstamos. La de 10 de Setiembre de 1923 concede un préstamo del 85 o|o en efectivo; la de 10 de Mayo de 1929, concede el 100 o|o del precio de venta, como medio de facilitar la adquisición de chacras en las colonias del Banco Hipotecario, debiendo el comprador permanecer tres años como promitente comprador arrendatario. Por último, la ley de 13 de Enero de 1932, de préstamo a la mediana propiedad rural, concede de 50 a 65 o|o en títulos hipotecarios y además 25 o|o en efectivo, para la compra de campos de 75 a 300 hectáreas de superficie,, con la obligación de destinar el 20 o|o de la misma a cultivo de forrajeras.

El artículo 2.o que comentamos, hace una distribución del capital que se obtenga entre los tres sistemas de préstamo establecidos en las leyes referidas, dándole a la primera el 40 o|o y a las segunda y tercera el 60 o|o restante.

El artículo 3.o, el más importante, quizás, del proyecto, ha sido ya explicado en párrafos anteriores. No obstante conviene destacar que este artículo no sólo coadyuvará a resolver la faz financiera de la ley, sino que contribuirá a mejorar la situación de los particulares que tengan afectados con hipoteca sus predios y también beneficiará a los Bancos de la República e Hipotecario, que posean propiedades rurales en las condiciones exigidas por la ley, que les dará oportunidad de venderlas para colonizar, recibiendo en pago, títulos, que permitirán dar a las operaciones bancarias propiamente dichas una mayor movilidad. No es lo mismo poseer en cartera, títulos de propiedad, que títulos cotizables cuando se quiera y se considere oportuno y conveniente el momento para vender.

En época como la actual, de gran depreciación de la propiedad, que ha reducido su valor a cerca del 50 o|o, puede resultar conveniente para las referidas instituciones y también para muchos particulares propietarios de tierras aptas para el aprovechamiento agrícola, que las tienen afectadas en hipoteca, liquidar la situación en que se encuentran, vendiéndolas, por el valor de aforo de la contribución inmobiliaria del ejercicio 1930 - 31, recibiendo en pago títulos del nuevo empréstito de Colonización por el valor nominal de los mismos.

Los artículos 4.o y 5.o del proyecto en estudio, acuerdan a la Sección Fomento, la facultad de otorgar préstamos hasta el 20 o|o del valor de la tierra con el objeto de efectuar mejoras imprescindibles para la explotación estableciendo dos formas de amortización, una digamos así, especial, la del artículo 4.o, en relación con la naturaleza de la mejora; la otra, en las mismas condiciones en que se realice el préstamo sobre la tierra.

Explicado en la forma precedente, el proyecto de ley que la Cámara ha sancionado, la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja a los señores Senadores su aprobación en los mismos términos en que el proyecto nos ha sido enviado, ya que existe urgencia fundada, en que sea convertida en ley a la mayor brevedad.

Una de las grandes dificultades que el Estado ha tenido para desarrollar un vasto plan de colonización ha sido el de la carestía, el del valor crecido de la tierra.

Ese obstáculo, por causas que no es del caso estudiar y sí sólo es oportuno señalar, no existe actualmente, se ha producido el hecho inverso, de la gran desvalorización que permite adquirir tierras convenientes por precio inferior al aforo de la contribución inmobiliaria, lo que dará base a que esas tierras puedan ser adjudicadas a los agricultores o trabajadores rurales a bajo precio. Un factor esencial para el éxito de la explotación agrícola es del valor de la tierra. En el momento actual en que el costo de la misma tanto ha descendido, la adquisición por el Estado de tierras baratas, pero que además reunan la condición de buenas, permitirá desarrollar un plan de colonización ordenado de incalculables beneficios de futuro, además de contribuir a dar solución a problemas de actualidad en relación con la desocupación y la situación de apremio de gran número de terratenientes.

Los fundamentos aducidos en el curso de este dictamen serán ampliados en la discusión, si fuere necesario.

Sala de la Comisión, a Febrero 20 de 1933.

Julio E. Bonnet, miembro informante. — Edison Camacho. —L. Enrique Andreoli."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Estradé. — Pido la palabra.

El proyecto que está a consideración del Senado representa, para el mundo financiero, la emisión de una nueva deuda por cinco millones de pesos. Esa deuda podrá colocarse, según el articulado del proyecto, hasta dos puntos nuevos de tipo promedial que se obtenga el mes anterior en la colocación de los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Esa última clase de títulos se ha estado vendiendo en la Bolsa a 78, favorecidos con un pequeño repunte pero tienen tendencia a disminuir de precio, de manera que es presumible que el tipo medio durante el presente mes para los títulos de Obras Públicas y Conversión de 1918 se mantendrá entre 75 y 76. Si la nueva deuda se tuviera que colocar en la Bolsa, el precio que se llegaría a obtener no sería mayor de 75, vale decir, que desde ya se perdería el 25 o.o de su valor nominal.

Eso será, señor Presidente, si se pudieran colocar los títulos, porque los informes que tengo son que la colocación no dijo a ese tipo, sino a cualquier tipo será sumamente difícil.

Quiero llamar la atención del Senado sobre el volumen de emisiones de deuda que se han hecho desde el mes de Marzo del año pasado. Por ley de 11 de Marzo, se refundieron los saldos disponibles de las distintas leyes de obras públicas en una que se tituló "Obras Públicas de 1932", por veinte millones de pesos.

El 3 de Noviembre se autorizó la emisión de otra deuda, "Deuda Unificada de 1932", para pagar todos los saldos que debían los municipios de campaña a la Caja de Jubilaciones y a otras entidades públicas, por cinco millones y medio de pesos.

En la ley de Presupuesto, promulgada el 5 de Enero del presente año, se creó otra, la "Deuda Consolidada de 1933", por quince millones de pesos; doce para enjugar los déficit anteriores del Estado; dos para el Consejo de Salud Pública y uno para atender las pensiones a la vejez. Se emitiría en dos series, la primera de nueve millones de pesos, seis para el Estado, dos para el Consejo de Salud Pública y uno para las pensiones a la vejez, y una segunda serie por seis millones. Lo autorizado a emitirse en el presente año, es por un valor de nueve millones de pesos.

En esa misma ley se autorizó la ampliación de los títulos de Deuda Pública de 1932, por novecientos mil pesos, para concluir el edificio de la Aduana.

Ultimamente, votó el Parlamento una ley que autoriza la emisión de cinco millones de pesos para auxiliar a los agricultores perjudicados por la langosta.

Quiere decir que en menos de un año el Parlamento ha autorizado emisiones de deudas nuevas y refundido emisiones anteriores, por un valor de cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos, de los cuales pueden emitirse inmediatamente, por valor de cuarenta millones cuatrocientos mil pesos.

A estas cifras habrá que agregar las emisiones autorizadas con aumento de interés por los saldos disponibles en las deudas asignadas a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al Frigorífico Nacional, y a los Teléfonos y las Usinas Eléctricas del Estado, que seguramente exceden de los diez millones de pesos.

Si sumáramos todas estas emisiones, resulta que lo autorizado en un año pasa de cincuenta millones de pesos.

Hay que advertir que todas estas emisiones sirven un interés del 6 y 1|2 o|o, elevado a ese tipo para estimular su adquisición por la plaza, y que la nueva deuda a emitirse por este proyecto no tiene más que un interés del 6 o|o, lo que la coloca en situación inferior respecto de las otras deudas citadas.

¿Es posible, señor Presidente, emitir la nueva deuda con la seguridad de que ella se podrá colocar? ¿Y si se pudiera vender no lo será en forma tan ruinosa que haga excesivamente cara y gravosa para la economía del país la obra de colonización que se quiere realizar con sus producidos?

Yo tengo mis dudas, señor Presidente.

Hablando con personas entendidas en cuestiones de banca, les he oído expresar que no es posible emitir más títulos de deuda sin que se corra el riesgo de facilitar un pánico en la Bolsa aumentar la desconfianza sobre los fondos públicos en forma de provocar una crisis bancaria propia de proporciones imprevistas.

Creen, mis informantes, que no será posible colocar un título de esta nueva deuda y que sólo el anuncio de la emisión puede perjudicar el valor actual de las emisiones ya existentes. Me dicen, también, que las emisiones de deuda ya existentes, sólo tienen, como únicas colocaciones las cauciones que el Estado realiza en el Banco de la República, en la Caja A. de Amortizaciones, en el Banco de Seguros del Estado, y lo tomado por algunas instituciones del Estado, como las Cajas de Ahorros, especialmente la de Ahorro Postal; pero, en venta directa al público, las colocaciones de esos títulos, a pesar de tener el estimulante interés del 6 y 1|2 o|o, son tan insignificantes, que se asombraría el Parlamento si llegara a conocer su cantidad.

Me parece que en estas condiciones, entrar a considerar un proyecto de esta importancia, sin tener alguna base más sólida para su estudio, sería una cosa sumamente peligrosa.

Yo, de mi parte, no me atrevo a hacerlo. Comprendo el propósito simpático que inspira el proyecto, pero si es conveniente estimular la colonización en el país, mirando en esa forma hacia el porvenir de la patria, no lo es en los momentos de crisis grave y aguda como la presente, cuando no se pueden provocar colocaciones de tal volumen, y cuando con ellas no se resuelve tampoco el problema inmediato de la crisis, desde que es un principio inconcuso en materia de colonización, que durante los tres primeros años, por más bien estudiada que esté, produce fatalmente pérdidas.

Recién, después de los tres primeros años es cuando empieza a rendir algún beneficio y no hay medio alguno, aún apuntalándola con nuevos recursos y con dineros que tendrían que sacarse de la economía nacional, que se puede obtener que la obra de colonización produzca ganancias de inmediato.

Podría citar muchos ejemplos de ello. Uno, ya clásico, es el de las colonizaciones suizas en el Departamento de Colonia. A estos colonos se les dió tierras gratis. Constituirían un elemento de colonización especialmente seleccionado, adaptado al ambiente y de capacidad y condiciones de trabajo extraordinarios y, sin embargo, a los tres años esas colonias habían quebrado. Fué preciso echar a pérdidas todo lo gastado durante los tres primeros años, para después rehacer la colonización nueva y al calor de muchos años alcanzar el espléndido ejemplo de labor, de trabajo y de inteligencia que nos dieron esos colonos. En el momento actual no es de hombres prudentes demorar un poco una obra que no es de inmediato rendimiento para dar paso a otras necesidades más apremiantes y más urgentes?

Si la colocación de estos títulos fuera fácil y sin grandes pérdidas para el Estado no me opondría a su aplicación; pues no escapa a mi penetración la importancia futura que tendría esa obra. Pero si no vamos a poder colocar los títulos y en cambio produciremos inmediatamente un grave perjuicio al Estado en la colocación de sus demás deudas, debemos pensarlo dos veces.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y no estando habilitado en forma suficiente para intervenir en el debate con la preparación debida, voy a hacer moción para que el proyecto vuelva a Comisión y que ésta solicite de la Contaduría General un estado detallado de las deudas y emisiones autorizadas desde el 1.o de Marzo de 1932 en adelante; sus estado actual; su colocación mes a mes, sea en forma de caución o de venta; a las instituciones públicas y a los particulares, y que se solicite informes al Banco de la República sobre la posibilidad de la colocación de las deudas actuales y de la emisión que se proyecta en el resto del año.

Con esos elementos de juicio, señor Presidente, estaremos más informados y podremos abordar el estudio de este problema con mayor confianza.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Bonnet. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que este asunto ha sido suficientemente estudiado y que está en condiciones de ser considerado por el Senado.

Es un asunto que está en nuestras carpetas desde hace 5 o 6 meses; que dió origen a un amplio debate en la Cámara de Diputados, y como final de la discusión que allí hubo, todos los sectores políticos le prestaron su aprobación.

Las observaciones que hace el señor Senador por San José fueron tenidas en cuenta en aquel copioso debate y también han sido valoradas y apreciadas por nosotros.

Voy a llamar la atención del señor Senador Estradé y del Senado, respecto a que la financiación de esta ley, es completamente distinta a la de las otras deudas a las cuales él se ha referido.

No se trata, por ejemplo, de emitir una deuda de la categoría de la que autorizó esos doce millones la última ley de Presupuesto; no se trata, tampoco, de alguna de esas otras deudas cuya emisión se ha autorizado para pagar otras deudas. Aquí no; aquí se puede llegar a la finalidad de la ley, sin necesidad de lanzar un solo título a la plaza; sin necesidad de que en la Bolsa se coticen los títulos que esta ley autoriza.

Señor Viera. — ¿Cómo haría ese milagro el señor Senador?

Señor Bonnet. — No es hacer un milagro; es simplemente cumplir lo que dispone el artículo 3.o, que establece lo siguiente: "Los títulos del empréstito previsto por el artículo 1.o de esta ley, se destinarán preferentemente a la adquisición de tierras que pertenezcan o estén hipotecadas a los Bancos de la República o Hipotecario del Uruguay, siempre que dichas tierras reúnan, técnicamente, las condiciones para una racional explotación agrícola. En este caso deberán ser recibidos dichos títulos por su valor nominal".

"El precio de las tierras no podrá exceder del aforo para la contribución inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1930-1931."

De manera que éste, que es el artículo más importante de la ley, resuelve en gran parte la faz financiera.

Es indudable que el Banco de la República y el Hipotecario, poseen tierras que técnicamente, son aptas para la explotación agrícola; de manera que por esta ley, si estas instituciones están en esas condiciones, traspasarán el dominio de propiedad que tienen sobre esas tierras a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

¿En qué condiciones pagaría la Sección Fomento Rural estas tierras? En títulos.

Es sabido que tanto el Banco de la República como el Banco Hipotecario, son propietarios de tierras que se encuentran desocupadas y no le dan utilidad ninguna; en este caso, el Banco saldrá ganancioso, porque percibiría, en reemplazo de los títulos de propiedad que posee, otros títulos que le van a dar, sin necesidad de largarlos a la plaza, un interés del 6 o|o.

Señor Viera. — Me gusta que vayan entrando por eso.

Señor Bonnet. — El reemplazo de una cosa por otra, reportaría esa ventaja, porque son tierras que tanto el Banco de la República como el Hipotecario las han adquirido a precio muy moderado, muy reducido y ellos estarían obligados a cederlas por el aforo de la contribución inmobiliaria de los años 1930-1931.

Es sabido que muchas propiedades territoriales del país tienen un aforo inferior al verdadero precio que antes tenían; no me refiero al momento actual, ante la baja que se ha producido en que hay muchas tierras cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es superior al precio que hoy se pagaría; pero antes de ahora se producía esta situación indiscutible de que habían muchas tierras que tenían un valor de aforo inferior al precio real o venal.

De manera que en estas condiciones la ley no podrá acarrear ningún perjuicio. Ahora, si el Banco de la República o el Banco Hipotecario no poseyeran tierras en las condiciones exigidas para ser destinadas a la agricultura. Y para obtener el capital necesario para comprar otras tierras fuese necesario vender títulos, ya el asunto cambiaría; pero aquella disposición modifica completamente la trascendencia y el alcance de la ley; no será necesario, para cumplirla, que los títulos sean negociados en la Bolsa de Comercio.

De manera que, desde este punto de vista, el temor del señor Senador por San José, no afectará ni la venta de las tierras ni la venta de los títulos.

Señor Viera. — ¿Y con qué va a servir los intereses de la deuda?

Señor Bonnet. — ¡Cómo, como se van a servir!

Se van a efectuar las ventas de los campos y los compradores colonos harán el servicio.

Señor Viera. — ¿Con qué van a hacerlo?

Señor Bonnet. — Con ese criterio, si vamos a hacer una cadena, que este no puede, aquel tampoco, y el otro tampoco, estaríamos en el mismo caso hasta nosotros mismos. El que trabaja, alguna cosa, tiene que producir.

Señor Viera. — Pero mientras no se adquiera, paga el Estado.

Señor Minelli. — Mientras no se adquieran por los futuros colonos, no se paga nada, ni es necesario que se pague, porque los títulos no se colocan.

Señor Bonnet. — Yo iba a decirle al señor Senador Viera, que es lo que obtiene el Banco de la República o el Banco Hipotecario, teniendo campos aptos para la agricultura, como en la actualidad, en condiciones improductivas, porque están vacíos. No sacan nada, y en esas condiciones tienen una pérdida.

Por eso decía, si el Banco de la República o el Hipotecario, no poseyeran tierras aptas para la agricultura, entonces estaría bien que se dijera que para poder comprar la Sección Fomento Rural era necesario negociar los títulos para hacerse de capital; pero resulta que esos Bancos las tienen y entonces, ¿qué inconvenientes hay en que pase la propiedad a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario? No puede haber ninguno, desde el momento que la ley los obliga a recibir esos títulos por su valor nominal.

Después, debo agregar, es necesario tener en cuenta que no sólo los Bancos pueden estar en esas condiciones, sino también muchos particulares que pueden tener sus propiedades afectadas en el Banco Hipotecario o en el Banco de la República a los cuales puede convenir cederlas de una manera definitiva por el aforo de la contribución inmobiliaria.

Señor Viera. — Hay muchos.

Señor Bonnet. — ¿Qué inconvenientes puede haber entonces, si esos propietarios se conforman, como lo establece la ley, en recibir los títulos por el valor nominal? Si ellos los aceptan no puede haber ningún perjuicio para la financiación de la ley.

Señor Viera. — Esa es la parte más grave.

Señor Bonnet. — Hay gente que está dispuesta a hacer el negocio y la ley no puede impedirlo.

El señor Senador Estradé se refirió a que la venta de estos títulos produciría una pérdida que llegaría hasta el 25 o|o. Yo me he fijado en las últimas cotizaciones de la Bolsa, y los títulos del 6 o|o de interés, no se cotizan con una baja de 25 o|o; se cotizan alrededor del 80 o|o.

Señor Estradé. — No, señor; el viernes estaban a 78 o|o, con tendencia a bajar.

Señor Bonnet. — Cuando yo hice el informe, no hace muchos días, me fijé en las cotizaciones y los títulos de esta clase, se cotizaban con una pérdida de un 20 o|o.

Señor Estradé. — No tengo en mi poder las cotizaciones, pero recuerdo bien que los títulos de Obras Públicas y Conversión de 1918 se cotizaban a 78 o|o, con tendencia a bajar.

Señor Bonnet. — Otro argumento consiste en que es necesario tener en cuenta que la posible pérdida que puedan tener estos títulos al ser vendidos, está compensada con el menor precio que se consigue por las tierras que se venden. Si los títulos valieran mucho, no se conseguirían tierras aptas para la agricultura en condiciones tan económicas y tan baratas como en este caso. Una cosa compensa la otra. Si la situación del país fuera más floreciente, las tierras aptas para la agricultura valdrían mucho más de lo que en este momento valen; de manera que se producirá una compensación; es cierto que, por por un lado se pierde al efectuarse la venta de los títulos, que pueden sufrir una pérdida de un 20 o|o o más; pero, también, esa pérdida está compensada con la adquisición de tierras mas baratas, lo cual no ocurriría si no existiesen las causas que hacen bajar los títulos.

Téngase en cuenta que alguna de las leyes anteriores autorizaba la adquisición de tierras para colonización con un 20 o|o sobre el aforo de la contribución inmobiliaria, y que esta ley establece que el precio será con arreglo al aforo de la contribución inmobiliaria de los años 1930-1931.

Considero que dado el significado de esta ley, que no es para malgastar el dinero, que no es para darle un destino inconveniente, sino que es para adquirir tierras en condiciones moderadas, no puede haber ningún reparo en que sea sancionada en el momento actual, por críticas que sean las circunstancias por las cuales atraviesa el país.

En cambio, si esta ley de Colonización se hubiera pretendido dictarla en los momentos de enriquecimiento, en los momentos de esplendor, en los momentos de suba, entonces, sí, no sería conveniente, porque en esas condiciones es difícil hacer la colonización en nuestro país. En esas condiciones no se puede dar tierra. Hay que aprovechar la oportunidad que la crisis nos depara, para poder adquirir tierras en buenas condiciones y a la vez baratas.

Por eso es que yo creo que este proyecto debe ser sancionado sin los temores, sin las dudas que podemos tener, en otras circunstancias, con respecto a la emisión de empréstitos.

La venta de los títulos de esta deuda, en el caso de que fuese necesaria, es para llenar un fin altamente beneficioso; altamente bueno, para la colonización del país, en un grado más amplio, más extenso de lo que hasta ahora ha podido hacerse. Por otra parte, la sanción de este proyecto, también podrá coadyuvar a aligerar cierta parte de las carteras del Banco de la República y Banco Hipotecario, que se han quedado con propiedades, porque sacadas a la venta no han llegado las ofertas a superar las cantidades de dinero que esos Bancos habían cedido en préstamo. Puede también no sólo aliviar la situación, bajo ese aspecto, del Banco de la República y Banco Hipotecario, sino también la situación de diversos deudores de esas instituciones, que se conformarían en recibir títulos por su valor nominal con tal de saldar sus obligaciones hipotecarias, traspasando el dominio de sus propiedades afectadas.

Por estas razones, señor Presidente, es que creo que el asunto puede ser considerado por el Senado sin necesidad de que pase nuevamente a Comisión.

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Debo advertir, señor Presidente, que de mis palabras anteriores no puede resultar ni la más mínima sospecha de que crea que este proyecto tiene mala finalidad, que por él se vaya a malgastar el dinero, ni de que se pretenda realizar obras que no sean altamente beneficiosas para el país.

(Apoyados).

Bien claro lo he dicho. Lo que sostengo es que los beneficios buscados no se van a apreciar de inmediato, y que su ejecución en la actualidad, cuando estamos tal vez en el momento más crítico de la crisis económico-financiera, puede tener consecuencias graves e imprevistas, sobre todo para aquellos que sólo ven la parte simpática del proyecto, y no sus derivaciones financieras.

Ya de la exposición del señor miembro informante resulta que el proyecto quedará limitado enormemente en su aplicación. No se invertirán los cinco millones de pesos en comprar tierras para colonización; quedará pura y exclusivamente limitado a la adquisición de las tierras que pudieran tener en disponibilidad el Banco de la República y el Banco Hipotecario que, según sus informes, alcanzan a un millón y medio de pesos, es decir, a menos de la tercera parte de lo que se pide en el proyecto.

Señor Minelli. — El Banco de la República tiene solamente un millón y medio de pesos, según los informes que poseo, pero no conozco el dato relativo a las tierras que posee el Banco Hipotecario.

Señor Estradé. — Aunque fuere mayor la cantidad, no se puede tomar como base las tierras que tengan estos dos Bancos en disponibilidad, porque cuando hipotecaron esas tierras no lo hicieron considerando que fueran aptas para la colonización, se atuvieron tan solo a su valor como garantía de la operación que respaldaban e independiente a todo otro problema. Es muy posible, casi seguro, que la gran mayoría de esas tierras no

son aptas para una colonización oficial, y entonces, si ahora se adquirieran, sí que sería tirar dinero a la calle.

Uno de los mayores daños que ha sufrido la colonización en el país, que ha costado mucha plata y ha desprestigiado esa forma de estimular el fomento agrícola de la República, es precisamente la mala elección de la tierra para la colonización.

Señor Bonnet. — Pero uno de los artículos del proyecto dice que esas tierras deben ser técnicamente aptas.

Señor Viera. — Y la ubicación.

Señor Estradé. — Es verdad.

Pero en otros tiempos se adquirían las tierras sin atender a que fueran buenas o malas para la colonización, sino considerando la conveniencia de sus dueños y de ahí que se diera el caso que se hicieron colonias en tierras que no servían para la colonización, o en tierras a las cuales se les asignaba un valor que a veces era doble del verdadero.

Todo eso conspiró contra el éxito de la colonización oficial y a ello se han debido los sucesivos fracasos padecidos y que el Parlamento, haya tirado después a fondo muerto muchos cientos de miles de pesos para remediar los vicios iniciales.

Ahora, dejándonos llevar del espíritu optimista de colonizar de todas maneras y no pudiendo hacerlo sino con tierras que tengan el Banco de la República y el Banco Hipotecario, no estudiaremos con la vigilancia debida las condiciones de esas tierras, y es posible que realicemos la obra en tierras no aptas suficientemente, lo que causará más perjuicios que beneficios a la colonización oficial. Pero aún admitiendo que mis temores no se cumplan, y que se adquieran las mejores tierras, las más aptas para la colonización, no es rigurosamente cierto lo que manifiesta el señor miembro informante, cuando afirma que los títulos no tendrán que ir a la Bolsa, porque sabemos que una colonización no es posible limitarla solamente a la tierra: hay que darle al colono los implementos de trabajo, la semilla, los recursos para su mantenimiento durante esos tres primeros años de labor durante los cuales generalmente va a todo a fondo muerto. Y esto ha sido previsto en el mismo proyecto, pues en el artículo 4.o se autoriza a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario a conceder a los colonos el 20 o|o en dinero para esos fines.

Señor Bonnet — La menor cantidad.

Señor Estradé. — Si no lo hace así, señor Senador, no se coloniza. La tierra es uno de los elementos de la colonización elemento improductivo si no se le agregan los implementos de trabajo, los medios de subsistencia hasta el momento de recoger la cosecha, y los gastos para la recolección.

Señor Bonnet. — No es obligatorio; es la menor cantidad posible; los artículos respectivos dicen que el Banco "podrá".

Señor Viera. — Como no va a ser obligatorio; si emplea gente pobre en la colonización, y hoy todos los labradores son pobres, habrá que dársele todos los recursos.

Señor Estradé.—Desearía, señor Presidente, no ser interrumpido, pues quisiera concluir cuanto antes.

Señor Presidente. — El señor Senador por San José desea no ser interrumpido.

Señor Estradé. — Por lo demás, comprada la tierra al Banco de la República y al Banco Hipotecario y pagada en títulos, no se tiene la seguridad de que esos títulos no vayan a la Bolsa, porque si bien el Banco de la República podría muy bien, dada su capacidad financiera, retener esos títulos en sus Cajas y limitarse a cobrar el interés, dejando para otra oportunidad, su colocación, es casi seguro que el Banco Hipotecario no podrá hacer lo mismo, porque esta Institución tiene hoy todo su capital absorbido por los atrasos.

Señor Viera. — Comprometido.

Señor Estradé. — Comprometido totalmente, y eso que hace algunos años se le aumentó el capital con cinco millones de pesos. Pero esos millones, que el Banco hubiera querido reducirlos a dinero colocándolos en plaza, sólo ha podido caucionarlos en el Banco de la República, obteniendo por ellos tres millones de pesos. De consiguiente, los títulos que reciba ahora por sus propiedades, tendrá que llevarlos a caución o a la venta, impelida por las necesidades crecientes de su desenvolvimiento económico.

Y es casi seguro que en la actualidad no consiga caucionarlos y si los lleva a la venta pasará lo que acabo de afirmar: provocará el aceleramiento de la crisis de que estamos amenazados.

A pesar de todo esto, señor Presidente, aunque no se realizara ninguno de los fenómenos, que vaticino, yo sostengo, y no lo sostengo por mi sola palabra, que es de poco valimiento en este caso, sino por la de personas capacitadas y altos funcionarios del Estado, que tienen sobre sí responsabilidades muy grandes, de que la sola emisión de estos nuevos títulos, aún sin llevarlos a la venta va a provocar una disminución del precio en los títulos actuales, causando a todos un grave perjuicio y principalmente al Estado que tiene necesidad de colocar muchos de ellos de todas maneras, cumplir con obligaciones apremiantes y poder combatir la desocupación.

Si se quiere que los cinco millones que se votaron generosamente días pasados para auxilio a los agricultores arruinados por la langosta puedan convertirse en dinero y producir sus efectos benéficos de inmediato; si se quiere que los títulos de deuda pública tengan salida y que las obras públicas continúen y no provoquemos una mayor desocupación obrera, es preciso no abarrotar más el mercado de títulos; es necesario proceder con un poco de prudencia. Esto es lo que me han dicho personas de gran capacidad financiera, pues opinan que la sola autorización de esta deuda, aunque no se ofrezcan en la Bolsa, ni se impriman los títulos, va a provocar una mayor desconfianza y una baja general en los valores bursátiles. Y no deben olvidar los señores Senadores que dentro del mundo financiero y bancario hay quienes piensan que si no se procede con gran ponderación podemos vernos amenazados por una agudización de crisis de confianza, tal vez a un "coak" y, entonces, la situación general se tornará enormemente grave.

Me parece que esta sola suposición,—que yo deseo y espero que no llegue a materializarse y quede sólo en sospecha, obliga al Senado a aceptar un breve aplazamiento para pedir a la Contaduría General y al Banco de la República los informes que indico en mi moción previa. Por estas razones insisto en mi moción.

Señor Bonnet. — Pido la palabra.

Deseo hacer una manifestación que posiblemente evite el debate.

En nombre de la mayoría de la Comisión de Hacienda, voy a manifestar que aceptamos la proposición del señor Senador por San José en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión nuevamente y se recaben los datos a que se ha referido el señor Senador.

Señor Presidente. — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto vuelva a Comisión y ésta solicite de la Contaduría General un estado detallado de la situación de las deudas y emisiones autorizadas desde el primero de Marzo en adelante, haciendo constar su colocación mensual, si es en caución o venta a instituciones públicas o particulares; su tipo de venta en la actualidad, y un informe al Banco de la República sobre las perspectivas para las colocaciones posteriores."

—Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre reglamentación de las funciones de los despachantes de Aduana.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para ser despachante de aduana se requerirá llenar las siguientes condiciones o requisitos:

A) La justificación de que no se han merecido sanciones administrativas o judiciales.

B) La inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio.

C) El otorgamiento de una garantía inicial hipotecaria o prendaria, a favor de la Aduana, por lo menos de pesos 10.000 moneda nacional, la cual será aumentada proporcionalmente si el despacho semanal efectuado por la firma inscripta llega a exceder de aquella suma.

En todos los casos los despachantes deberán afianzar una garantía que represente tres veces el valor que el promedio de su despacho semanal en el mes anterior. Cuando el despachante tenga casa de comercio, la garantía será sólo del doble del promedio del referido despacho semanal.

D) La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República y otro Banco de plaza o institución de reconocida seriedad, haciendo constar la corrección y solvencia del interesado. Cuando la firma despachante conste de dos o más socios, será necesaria la presentación de dichos certificados, correspondientes a cada uno de ellos.

E) La justificación de los extremos a que el inciso A) de este artículo se refiere.

Art. 2.º Las firmas o personas actualmente matriculadas como despachantes, deberán llenar dentro del término de 70 días de la promulgación de la presente ley, la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 1.º. La falta u omisión de cualquiera de éstos aparejará la inmediata eliminación del despachante que la cometa.

En caso de eliminación, las garantías otorgadas serán devueltas después de transcurrir un año, a efecto de responder con ellas por los pagos a que hubiere lugar y siempre que no exista sumario o juicio pendiente. En caso de haberlo, la retención subsistirá hasta la substanciación en última instancia, también a efecto de responder al pago de las obligaciones que de dichos juicios pudieran resultar.

Art. 3.º Toda firma a quien se le siga juicio por contrabando será suspendida en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto la causa sea substanciada. Si la sentencia en última instancia fuera condenatoria por aquel delito, la firma condenada será eliminada inmediatamente,

con retención de la garantía que tuviere otorgada, por el término de un año y a los efectos establecidos en la parte final del artículo 2.º de esta ley.

Las condenas por infracciones de otra clase que no sea el contrabando, podrán dar lugar a suspensiones parciales, por vía punitiva, que no excederán de tres meses, sin perjuicio de las otras penalidades señaladas por las leyes vigentes.

En casos de reincidencia, podrá proceder la eliminación total.

En todos los casos de infracción, el Consejo Nacional de Administración será el llamado a establecer las penas de suspensión o eliminación de los despachantes.

Art. 4.º Los despachantes matriculados deberán llevar los libros de asiento de sus operaciones, en la forma que el Consejo Nacional de Administración resuelva reglamentariamente. La exhibición de dichos libros, así como la de los documentos respectivos, deberá ser hecha en todo momento que la Aduana o la Inspección General de Hacienda así lo exijan.

La negativa a efectuar dicha exhibición dará lugar a la eliminación del Despachante por parte del Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o Lo estatuído en el artículo anterior regirá igualmente para los comerciantes en cuanto a la obligatoriedad de llevar libros descriptivos de las operaciones aduaneras que realicen, bien, directamente o ya por intermedio de los Despachantes profesionales. La negativa a llevar libros o a efectuar su exhibición podrá dar lugar a la eliminación de la firma como Despachante si ésta despacha por cuenta propia, y a la aplicación, a la misma, de multas hasta $ 1.000 según los casos y a juicio del Consejo Nacional de Administración, si el despacho es realizado por intermedio del Despachante profesional.

Art. 6.o Los libros y documentación a que se refieren los artículos anteriores, deberán conservarse durante diez años.

Art. 7.o El Consejo Nacional reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 6 de Diciembre de 1932.

Francisco Ponce de León, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Pablo M. Minelli. — Julio E. Bonnet. — Salvador Estrádé. — Claudio A. Viera."

Señor Presidente. — En primera discusión general.

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Es simplemente para manifestar que el proyecto que somete a consideración del Senado la Comisión investigadora en las dependencias aduaneras, no es otra cosa que un proyecto surgido de uno presentado por los señores Inspectores de Hacienda, que ya estuvo a consideración del Senado y otro proyecto que presentó a la misma Comisión, el que habla.

La Comisión se reunió y de los dos proyectos en discusión tomó el que creyó más conveniente para los intereses públicos.

No estimó del caso redactar un informe escrito por ser ya de conocimiento del Senado todas las deficiencias que los despachos de Aduana traen aparejadas para los intereses del Estado, pero tanto el que habla como los demás miembros de la Comisión estamos a disposición del Senado para suministrar los datos que éste estime conveniente.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra se votará el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Con respecto a este artículo, algunos de los miembros de la Comisión entienden que debe ser modificado en virtud de que por el proyecto que enseguida va a considerar el Senado, sobre el contralor de las operaciones aduaneras, se establece que el despacho de la mercadería se hará al contado y que siendo esto así, no es necesario establecer las ampliaciones de garantías dadas por los Despachantes. Digo algunos miembros de la Comisión, porque la disposición contenida en el segundo proyecto a que me he referido, a mí no me convence. Cuando tratemos ese asunto, expondré mi criterio tendiente a demostrar que no existe ningún beneficio para el Estado en establecer el pago al contado de los despachos aduaneros, porque en la forma actual, en realidad, el pago se verifica al contado.

He solicitado la palabra para exponer esta cuestión y con el fin de solicitar del Senado que en la primera discusión se apruebe el proyecto tal cual lo aconseja la Comisión. Si después, al estudiar el proyecto de contralor de las operaciones aduaneras llega a primar el criterio de los señores Senadores que no comparten mi modo de pensar, estamos en oportunidad de modificar esta disposición suprimiendo el inciso 2.o del apartado C), del artículo, es decir la ampliación de las garantías en el caso de que el despacho semanal de los Despachantes aumente de valor.

De modo que creo que en primera discusión se podría votar el proyecto tal como está para considerarlo después...

Señor Batlle Pacheco. — Esta supresión podría hacerse si se considerara que la garantía solo afecta a los créditos que otorgue la Aduana cuando no exista el pago al contado. Pero según este mismo proyecto, esta garantía es también contra las defraudaciones de que pueda ser víctima la Aduana por parte de los Despachantes, a tal punto que se establece que será retenida hasta un año después de haber terminado la autorización para despachar. De modo que creo que la garantía no se puede eliminar.

garantía no se puede eliminar.

Señor Ponce de León. — Yo no iba a eso ni era mi intención. Se me manifestó por el señor Senador por Colonia, me parece, que había mayoría dentro de la Comisión para establecer únicamente una fianza de diez, quince o veinte mil pesos pero no sujetar esa garantía al aumento progresivo, a medida que los despachos de Aduana fueran aumentando de valor, porque no era necesaria esta disposición desde el momento que en el proyecto sobre contralor de las operaciones aduaneras se establece, que todos los despachos de Aduana se harían al contado.

De manera que la garantía de diez, doce o quince mil pesos era para responder a todo eso a que acaba de referirse el señor Senador por Montevideo. Ahora, si mañana el régimen actual de que los pagos se verificarán semanalmente, —y yo, cuando llegue la oportunidad de tratar ese asunto voy a defender ese sistema por considerarlo más ventajoso,— si prima el criterio contrario, es decir, el pago al contado, entonces no tiene razón de existir la segunda parte del inciso y entonces sería el momento de pedir la supresión de esa disposición.

Señor Viera. — Pido la palabra para una moción de orden.

Me parece que lo más conveniente para tratar ese artículo es que lo votemos por incisos. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente. — Si no hay observación, así se hará.

Se va a poner en discusión el proemio del inciso 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Para ser Despachante de Aduana se requerirá llenar las siguientes condiciones o requisitos:

A) La justificación de que no se han merecido sanciones administrativas o judiciales."

—Me permito observar que tal vez esto es muy lato, porque hay sanciones administrativas y judiciales que no afectan para nada el honor de un individuo."

Señor Viera. — Apoyado.

Señor Presidente. — Habría que especificar.

Señor Viera. — Iba a hacer la misma observación que el Presidente.

Debe establecerse que las sanciones administrativas o judiciales son las que no afecten para nada el honor del individuo, porque puede haber una sanción tanto administrativa como judicial que no afecta absolutamente el honor de la persona. De manera que entiendo que hay que buscar el término justo para aplicar a este inciso, porque de lo contrario nos vamos a encontrar que por cualquier sanción administrativa o judicial los Despachantes estén exonerados de sus funciones.

Señor Batlle Pacheco. — Se puede establecer que a juicio del Consejo Nacional no afecte a la función que se desempeña.

Señor Ponce de León. — ¿Y no podría aprobarse en primera discusión así como está, y dar tiempo a que la Comisión pueda encontrar el término preciso?

Señor Viera. — Entonces, que pase a Comisión.

Señor Andreoli. — Yo no sé si recordarán los miembros integrantes de la Comisión de investigación aduanera que este asunto se debatió con alguna detención y se buscaron las palabras precisamente para que esta disposición no tuviera una extensión ilimitada y que pudiera comprender a Despachantes que no cometieron actos de carácter irregular. Algunos señores abogados que intervinieron en este asunto dijeron que "sanción" no era suficiente. Se dijo, en definitiva, que el Poder Ejecutivo después reglamentaría la ley.

Señor Presidente. — Pero eso no es reglamentación.

Señor Minelli. — Voy a proponer el siguiente agregado.

El inciso quedaría redactado en la siguiente forma:

"La justificación de que no se han merecido sanciones administrativas o judiciales que a juicio del Consejo Nacional de Administración creen una inhabilitación de carácter moral."

Señor Presidente. — Creen.

Señor Minelli. — Esta materia, como se ha dicho, se presta a distintas interpretaciones y hay que confiar en algún poder público que estudie cada caso concreto, que tenga la suficiente autoridad administrativa y moral para resolverlo con acierto.

Señor Ponce de León. — Y, precisamente, es el Poder que va a intervenir.

Señor Minelli. — Me parece que esa sería una solución.

Señor Viera. — ¿Y no sería más concreto establecer "que afecte el decoro del Despachante, a juicio del Consejo Nacional"?

Señor Minelli. — La inhabilitación de carácter moral debe comprobarse para que pueda determinar que a un Despachante no se le otorgue el permiso correspondiente.

Señor Ponce de León. — Yo acepto.

Señor Presidente. — Léase la modificación propuesta.

(Se le):

"A) La justificación de que no han merecido sanciones administrativas o judiciales que a juicio del Consejo Nacional de Administración creen una inhabilitación de carácter moral."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el inciso B).

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el inciso C).

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León. — Se podría votar hasta esa parte que dice el otorgamiento de una garantía inicial hipotecaria o prendaria a favor de la Aduana por lo menos de diez mil pesos moneda nacional.

Señor Andreoli. — De acuerdo con la Comisión habría que eliminar la palabra "inicial" para ponerlo de acuerdo con el final del inciso que se elimina y el párrafo siguiente, que también debe suprimirse.

Señor Presidente. — El otorgamiento de una garantía hipotecaria o prendaria a favor de la Aduana por lo menos de diez mil pesos moneda nacional.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Me parece conveniente la fórmula aprobada por la Comisión informante.

La experiencia que ha recogido la Comisión Investigadora demuestra que, cuando los Despachantes proceden irregularmente, pueden llegar a ocasionar perjuicios al Estado consistentes en cantidades considerables, en cientos de miles de pesos. En los antecedentes estudiados por la Comisión, hay la prueba de que, en pocos permisos, un Despachante puede ocasionar al Fisco una defraudación de miles de pesos. Ayer, sin ir más lejos, los Despachantes Mórrison y Compañía, actuaron en diez despachos, ocasionando al Fisco una defraudación de 500 pesos por permiso. ¿Por qué existe la plena prueba? Por las siguientes razones: el Despachante presenta un permiso por el cual solictia el despacho de determinada mercadería; después, en virtud de las facultades legales que tiene la Comisión Investigadora, se averigua que ese mismo Despachante le pasó al cliente que le encomendó el despacho la cuenta por el servicio prestado y por los derechos pagados a la Aduana. En esa cuenta, firmada por el mismo Despachante, se declara haber despachado una mercadería distinta de la consignada en el permiso y haber cobrado al cliente un importe también distinto del pagado por el Despachante a la Aduana.

La defraudación surge clara porque, con la firma del Despachante, se reconoce haber pagado a la Aduana una cantidad inferior a la cobrada por el mismo Despachante al cliente. Eso ha ocurrido, por ejemplo, en el caso concreto, presentado a la Comisión por los Inspectores de Hacienda a que me he referido.

Quiere decir, señor Presidente, que, en pocas operaciones aduaneras, un Despachante que no procede legalmente, puede llegar a defraudar al Fisco en cantidades extraordinarias.

Otros Despachantes están en las mismas condiciones. En la Comisión investigadora existen antecedentes al respecto. No se puede afirmar, pues, que, tratándose de operaciones tan delicadas y de tanta trascendencia para los intereses fiscales, una garantía de diez mil pesos, progresivamente acrecida en razón directa a la importancia de las operaciones, sea elevada.

De manera que, sea cual fuere la solución definitiva que se dé al problema, creo prudente, en razón de la experiencia recogida por la Comisión, dejar el texto proyectado por ella.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Batlle Pacheco. — Hay Despachantes de Aduana que llegan a tener un despacho hasta de un millón y medio de pesos, que pagan anualmente el impuesto. ¿Se puede acaso considerar que el Fisco, con diez mil pesos, puede estar garantido? De ninguna manera; sería una garantía en el aire. Considero que está bien que la garantía sea aumentada a medida que aumenten los despachos. Esta suma me parece muy exigua, aún para aquellos Despachantes que despachan menos. Por ejemplo, hace poco la justicia falló en el caso del señor Pieretti, que era un Despachante que tenía un pequeño despacho, imponiéndole una multa de diecisiete mil pesos, la que con esta garantía no hubiera podido hacerse efectiva. Se trataba de una multa aplicada por robo de mercaderías en la Aduana. Como digo, me parece que la garantía es pequeña, aún en aquellos casos en que los Despachantes despachen poco y, mucho más pequeña aún, resulta para aquellos que realizan despachos en grande escala, como por ejemplo, los que despachan nafta que debiendo pagar centenares de miles de pesos, están garantidos solamente por un depósito de diez mil pesos. Esto, en realidad, no es garantía bastante. Por eso, señor Presidente, soy partidario de mantener el artículo tal cual viene de Comisión, porque se ajusta más a la necesidad de las cosas.

Señor Presidente. — ¿Se votaría entonces la primera parte del inciso?

Señor Batlle Pacheco. — El inciso completo.

Señor Presidente. — Pero se ha pedido la división del mismo.

Señor Batlle Pacheco. — Yo quería preguntar si se insiste en la división.

Señor Ponce de León. — Yo no insisto. Estoy de acuerdo en que se vote así. Precisamente mis manifestaciones obedecían a que no era partidario de la división.

Ahora me parece necesario hacer una aclaración. Por lo pronto, aquí hay un error de redacción, pues se dice que en todos los casos los Despachantes deberán afianzar una fianza y debe decir otorgar o prestar. Conviene, señor Presidente, establecer algunas correcciones, porque he recibido denuncias de algunos Despachantes de Aduana de que estas ampliaciones de garantía, por la organización que tiene la Aduana, les ocasiona serios perjuicios de carácter pecuniario. El Escribano de Aduanas, en vez de hacer una escritura de ampliación de garantía, entiende que lo que hay que hacer es cancelar la primera garantía hipotecaria y autorizar una nueva por todo el monto. De manera que eso le importa a los Despachantes un desembolso de unos cuantos cientos de pesos.

Me parece que lo que sería oportuno es establecer que en esos casos se otorgarán escrituras y ampliación de garantías; pero que no habría necesidad de cancelar las garantías primeras para después otorgar nuevas. Se podría poner como un inciso aditivo.

Señor Presidente. — Se podría decir: "Haciendo la ampliación de la escritura correspondiente".

Señor Viera. — Pido la palabra.

Desearía, señor Presidente, que quedara aclarado si la palabra "prendaria" están comprendidos los títulos de deuda pública, hipotecaria, etc., porque me parece que sería conveniente que los títulos de deuda pública y otros títulos cotizables en la Bolsa pudieran darse en prenda por la cotización que tienen, porque es indudable que los que pudieran dejar los títulos prendarios en esa forma no sufrirían perjuicios de ninguna natruraleza, mientras los que no tuvieran que dejar títulos de ninguna naturaleza y dejaran dinero, pierden interés, mientras que dejando títulos no pierden interés de ninguna índole.

Yo pregunto al señor miembro informante si en la palabra prendaria están incluídos los títulos de deuda pública, hipotecarios y todos los demás papeles que se cotizan.

Señor Presidente. — Los títulos en prenda se dan en forma corriente.

Señor Ponce de León. — Yo entiendo que se dan en prenda cuando se trata de garantías.

Señor Viera. — Yo entiendo lo mismo pero quería que quedase esto perfectamente aclarado.

Señor Ponce de León. — Estamos de acuerdo.

Señor Minelli. — Se puede dar en prenda cualquier bien mueble; de manera que están comprendidos los títulos.

Señor Viera. — En cuyo caso se estimarían según su cotización en Bolsa.

Señor Ponce de León. — Se podría leer el inciso con las modificaciones que han sugido.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El otorgamiento de una garantía inicial hipotecaria o prendaria, a favor de la Aduana, por lo menos de diez mil pesos, moneda nacional, la cual será aumentada proporcionalmente si el despacho semanal efectuado por la firma inscripta llega a exceder de aquelal suma, haciéndose la escritura de ampliación correspondiente.

En todos los casos los Despachantes deberán afianzar una garantía que represente tres veces el valor de su despacho semanal en el mes anterior. Cuando el Despachante tenga casa de comercio, la garantía será sólo del doble del promedio del referido despacho semanal."

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Dice este inciso:

"En todos los casos los Despachantes deberán afianzar la garantía que represente tres veces el valor del promedio de sus despachos semanales de ese mes."

Señor Viera.—Tres veces el valor del promedio de su despacho semanal.

Señor Andreoli. — Yo creo que la primera parte del inciso es suficiente, sin necesidad que se complemente con esta otra disposición. Establece la primera parte: "La cual será aumentado proporcionalmente si el despacho semanal efectuado por la firma inscripta, llega a exceder de aquella suma. No se deben exigir garantías exce[illegible], porque si no, serían eliminados todos los despachantes de relativo o escaso capital y se dedicarían a esto más que los que pueden tener a su disposición grandes sumas de dinero. Sería ello muy injusto.

Por regla general, en la Aduana, los que han procedido correctamente con alguna excepción, son los despachantes de Aduana, modestos.

Señor Minelli. — Los despachantes de Aduana modestos no necesitarán de una garantía elevada, porque también serían modestas las operaciones semanales que realizarían.

Señor Andreoli. — Hay que tener en cuenta que poseen la base de una garantía de diez mil pesos.

Señor Ponce de León. — Si se suprime la disposición del inciso a que se refiere el señor Senador por Colonia, vendríamos a quedar, entonces, en que la Dirección General de Aduanas podría medir con distinta vara a los despachantes, porque el inciso primero que acabamos de votar, establece que la garantía será aumentada proporcionalmente al aumento del despacho semanal.

El inciso segundo no hace más que fijar el monto o la norma a que se va a ajustar la garantía. Si lo suprimimos, se

va a dejar librado al criterio de la Aduana, que en unos casos puede llevarlo al triple y en otros casos al doble.

Señor Andreoli.—Sobre todo, esta parte convendría dejarla librada a la reglamentación y normas que el Consejo Nacional de Administración establezca.

Señor Batlle Pacheco.—Considero que puede ser excesivo exigir como garantía, tres veces más que el monto semanal; pero, creo, sin embargo, que hay que tener una norma de conducta de aumentar las garantías en proporción al monto.

Señor Viera. — A mí me parece exagerado.

Señor Batlle Pacheco. — Me parece que este segundo inciso podría pasarse a esa Comisión con el propósito de establecer una norma más ajustada. Porque, evidentemente, en algunos casos, de despachantes que giran mucho y cuyas operaciones han sido correctas, se verían obligados a depositar hasta cientos de miles de pesos, cosa a la que no se les puede obligar, porque los despachantes que se ganan la vida honestamente, las comisiones que cobran no les permitirán hacer frente a esta clase de depósito.

De manera que me parece que debería adoptarse una norma de proporcionalidad que no fuera la del triple.

Señor Ponce de León. — Yo acepto, pero que se establezca la norma.

Señor Batlle Pacheco. — Haría moción para que este inciso segudo pasara a Comisión para que ésta lo considere y proponga una norma más ajustada.

Señor Viera. — Ya que se va a pasar el inciso a Comisión, voy a observar la segunda parte.

Dice: "Cuando el despachante tenga casa de comercio, la garantía será sólo del doble del promedio del referido despacho semanal".

Me parece que no hay ninguna razón para establecer esa excepción a favor del comerciante, porque aquí no dice cuál debe ser el capital del comercio. Quiere decir que cualquiera que tenga cuatro botellas, puede ser exonerado y, en cambio, a una persona de responsabilidad, que no fuera comerciante se le exigirá mayor garantía. Me parece que ese no puede ser el criterio de la Comisión.

La sola circunstancia de ser comerciante, no puede eximir de esa obligación, y hay que tratarlos a todos con la misma medida.

Hago estas observaciones, ya que el inciso va a pasar a la Comisión, para que ésta las tenga en cuenta.

Señor Andreoli. — Los despachos directos son efectuados por casas importadoras o exportadoras de gran importancia. No hay ninguna casa pequeña que tenga interés...

Señor Viera. — Entonces, será con más razón, que los que no tienen gran capital.

Señor Batlle Pacheco. — Si un señor tiene una casa de comercio con capital grande y despacha mercaderías, tiene mayor solvencia frente a la Aduana, que un señor que tiene simplemente un escritorio con cuatro muebles.

Señor Viera. — Pero fíjese que aquí dice "comerciante".

Así es que cualquier despachante que tenga cuatro botellas...

Señor Batlle Pacheco. — No, señor; tiene que estar inscripto en el Registro de Comercio...

Señor Viera. — Aún los pequeños comercios, pueden estar inscriptos en el Registro de Comercio.

Señor Batlle Pacheco. — Hay una diferencia: puede tener solvencia y no tener capital.

Señor Viera. — Aquí no dice más que si es comerciante.

Señor Batlle Pacheco. — Esta disposición del artículo es a efecto de que estén sometidos a toda la legislación comercial, obligados a llevar libros.

Señor Viera. — Esa parte a que me refiero no tiene nada que ver con lo que dice el señor Senador por Montevideo.

La excepción con los comerciantes, sin distinción, de ninguna naturaleza, es un error, porque puede una persona, sin ser comerciante, ser más solvente. La condición de comerciante no quiere decir que sea una persona acaudalada. Puede ser realmente modesta, porque no se establece el monto del capital y, por consiguiente, es comerciante todo el que está inscripto en el Registro Público de Comercio, o ejerce el comercio, aunque sea su capital modestísimo.

Señor Andreoli. — Hay que poner a todos los despachantes en las mismas condiciones.

Señor Viera. — He hecho estas observaciones para que la Comisión las tome en cuenta.

Señor Minelli. — Yo no tendría inconveniente en aceptar la misma norma para todos.

Señor Presidente. — Se va a votar si pasa a Comisión el segundo párrafo del inciso C).

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba la primera parte del inciso.

Léase.

(Se lee):

"El otorgamiento de una garantía inicial hipotecaria o prendaria, a favor de la Aduana, por lo menos de diez mil pesos moneda nacional, la cual será aumentada proporcionalmente, si el despacho semanal efectuado por la firma inscripta llega a exceder de aquella suma, haciéndose la escritura de ampliación correspondiente."

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso D).

(Se lee):

"La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República y otro Banco de la plaza o institución de reconocida seriedad, haciendo constar la corrección y solvencia del interesado. Cuando la firma despachante conste de dos o más socios, será necesaria la presentación de dichos certificados, correspondientes a cada uno de ellos."

Señor Presidente. — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso E).

(Se lee):

"La justificación de los extremos a que el inciso A) de este artículo se refiere."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Viera. — El inciso D), que se ha votado, dice:

"La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República y otro Banco de la plaza o institución de reconocida seriedad, haciendo constar la corrección y solvencia del interesado."

Puede haber y me consta que existen Despachantes que no tienen relaciones con el Banco de la República ni con Bancos particulares, que trabajan con dinero propio y, por consiguiente, no tienen relaciones con los Bancos.

Señor Minelli. — Fíjese que dice: "O institución de reconocida seriedad". De manera que se admite cualquier institución.

Señor Viera. — ¿Podría referirse a instituciones públicas?

Señor Minelli. — No, señor.

Señor Ponce de León. — El Banco de la República u otra institución de reconocida seriedad.

Señor Minelli. — Comprende a cualquier institución.

Señor Viera. — ¿Un comercio, es una institución?

Señor Andreoli. — Pero la forma en que está redactado el artículo, es obligatorio que el Despachante presente un informe o un certificado del Banco de la República.

Señor Viera. — A mí me parece que no los comprende.

Señor Andreoli — ... y otro de otro Banco de la plaza o institución de reconocida seriedad. Pero por la redacción de este artículo deben presentar un certificado del Banco de la República todos los Despachantes, invariablemente, y otro de otra institución bancaria de esta plaza.

Señor Minelli. — La redacción de este artículo impone, como ineludible, la obligación de acompañar un certificado del Banco de la República, en todos los casos.

Señor Andreoli. — Ahora, algunos señores Despachantes se han apersonado a la Comisión, expresando que sus relaciones no son con el Banco de la República, que son con otros Bancos.

Señor Minelli. — Esa explicación es inadmisible. El Banco de la República es una institución que lleva el registro de todas las actividades privadas que se dedican al comercio y a la industria del país, aun cuando no tenga relaciones con esas actividades. Es la institución más seria de la República en esta materia y es, precisamente, a la cual el Poder Público le puede prestar confianza por los informes que suministre.

No se puede prescindir del Banco de la República. Podrá prescindirse de un Banco privado que no ofrece ni remotamente las garantías del Banco de la República. El informe del Banco de la República debe exigirse.

Señor Viera. — Sin embargo, queda en pie, señor Presidente, la observación que yo hice, no obstante las manifestaciones hechas por el señor Senador por Soriano.

Yo he manifestado que hay Despachantes que no tienen relación con el Banco de la República. En el Banco de la República están catalogadas las personas que hacen operaciones con él, pero cuando no las hacen, el Banco no tiene antecedentes de ninguna naturaleza, y, ¿por qué motivo se le va a exigir a una persona que quiera dedicarse a estas actividades comerciales, a que forzosamente sea el Banco de la República quien deba dar ese certificado? Si no tiene relaciones con el Banco, ¿cómo va a expedir ese certificado?

Señor Minelli. — El Banco de la República siempre tiene antecedentes.

Señor Viera. — No; está equivocado. Cuando una persona no ha hecho operaciones con el Banco de la República, éste no tiene antecedentes de esa persona; sólo los tiene perfectamente catalogados y lleva ficheros especiales, cuando opera con el Banco. La observación que yo he hecho queda en pie y me va a disculpar el señor Senador por Soriano, que ya es casi banquero, que le exprese que en esa parte está equivocado.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que no debe exigirse en una forma terminante o ineludible la presentación de un certificado, por parte del Banco de la República, y debe dejarse librado el expedirse ese certificado por el Banco de la República, u otro Banco de la plaza o institución de reconocida seriedad, o casas comerciales de reconocida seriedad.

En lugar de poner: "...instituciones...", poner: "...instituciones o ca-

sas de comercio de reconocida seriedad...", pero no poner a algunas personas en circunstancias de que no puedan adquirir ese certificado, cosa que no sería justa.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso D) del proyecto; si fuera rechazado, se votará la modificación propuesta por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Minelli. — ¿Cuál es la fórmula del señor Senador por Tacuarembó?

Señor Presidente. — ¿Quiere redactarla el señor Senador?

Señor Viera. — (Dicta): "La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República, por otro Banco de la plaza o instituciones o comercios de reconocida seriedad".

Señor Minelli. — Para mí, la fórmula del señor Senador por Tacuarembó, tiene inconvenientes.

Señor Viera. — No, señor.

Yo no tengo ningún inconveniente en que en lugar de un certificado sean dos o tres, como quiere el señor Senador. Lo único que manifiesto es que deseo que sea un poco más amplio, que no se obligue a las personas que no tienen relaciones con el Banco de la República o con otros Bancos, porque trabajan con su dinero propio, el tener que ir al Banco de la República a pedir un certificado y como esa institución puede no tener antecedentes de ese señor...

Señor Batlle Pacheco. — El Banco de la República tiene un servicio de información amplio, no solamente sobre las personas que trabajan con él, sino sobre todo el mundo.

Nosotros mismos, durante la investigación aduanera, hemos recurrido muchas veces ese servicio de información del Banco de la República, y hemos encontrado que la mayoría de los despachantes trabajaban con el Banco; pero en algunos casos, cuando han faltado los libros, hemos recurrido a los balances presentados al Banco y de esa manera hemos podido completar las informaciones y hemos descubierto, en esa forma, que los señores que nos decían que no tenían libros porque no tenían deudas, presentaban balances al Banco, donde debían 90 y tantos mil pesos y tenían a cobrar ciento y tantos mil.

Señor Viera. — Yo no digo eso. Lo que digo es que puede haber una persona que puede no tener relaciones con el Banco de la República por no haber hecho nunca operaciones con él.

Señor Batlle Pacheco. — El Banco de la República tiene informes de cualquier manera.

Señor Viera. — Los tiene que obtener después.

Señor Batlle Pacheco. — No, señor.

Señor Viera. — Pero, ¿cómo va a tener antecedentes de todas las personas del país? A mí me parece que eso no puede ser así.

Señor Batlle Pacheco. — Tiene antecedentes de todas las personas que se dedican al comercio.

Señor Viera. — Cualquier persona que va a iniciar cualquier operación en el Banco de la República, siempre, lo previo, es la información por medio de testigos, etc.

Señor Minelli. — Admitamos, señor Senador por Tacuarembó, que el Banco de la República no tenga información de todas las actividades privadas que se dedican al comercio o a la industria.

El hecho no tiene importancia para este caso concreto; porque no puede dejar de reconocerse que es lógico y razonable que quien ha de dedicarse a despachante sea conocido por el Banco de la República.

Señor Viera. — Eso es verdad.

Señor Minelli. — Bien; entonces, como en este caso sólo se trata de personas que se van a dedicar a las actividades de despachantes, lo lógico y lo conveniente para el Estado es que esas personas sean conocidas por el Banco de la República.

Señor Viera. — A mí lo que me podría satisfacer, es que se dijera que el Banco de la República completara esos datos, porque podría ocurrir, también, que dicho Banco dijera: "No hay antecedentes".

Hoy le decía al señor Senador que, como ya es casi banquero, que en estos casos se deberán hacer las averiguaciones pertientes para dar los informes necesarios y que el Banco tuviera esa obligación.

Señor Minelli. — El Banco puede y debe buscar los antecedentes.

Señor Batlle Pacheco. — Por otra parte es una garantía para el Estado, el que las personas que se dediquen a las actividades de despachantes sean conocidas del Banco.

Señor Viera. — Se podría pasar este inciso D) a Comisión.

Señor Batlle Pacheco. — No es necesario. El señor Senador por Tacuarembó está haciendo una cuestión que, en realidad, no se va a presentar en la práctica. Este inciso no va a ocasionar ninguna dificultad. Ningún despachante se va a presentar solicitando permiso de despacho si no es conocido por el Banco de la República, o si no es conocido por alguno de los otros Bancos del Estado. Es un caso completamente excepcional y, si no es conocido por el Banco de la República, ¿cómo se le va a dar una misión de confianza?

Señor Minelli. — Hay que tener en cuenta, señor Senador por Tacuarembó, que la función de despachante debe considerarse como una función de confianza, por los antecedentes, por los procederes, por la conducta intachable, y lo lógico es pensar que esos antecedentes deben ser conocidos por el Banco de la República.

Señor Viera. — Bien; yo no haría mayor cuestión en esto, si el inciso fuera redactado así: "La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República, por otros Bancos de la plaza, o instituciones o comercios de reconocida seriedad".

Señor Minelli. — Le hago notar al señor Senador por Tacuarembó que, con agregarle las palabras "o comercios", más bien restringe que amplía el artículo, porque la palabra institución comprende cualquier comercio, industria, actividad oficial o privada.

Señor Viera. — Yo le hago notar al señor Senador por Soriano que esto de "institución de reconocida seriedad", me huele más a cuestión oficial que particular.

Señor Minelli. — No.

Señor Batlle Pacheco. — Póngale: "privada u oficial", para aclarar.

Señor Viera. — Lo que yo quiero comprender es a los comercios importantes.

Señor Batlle Pacheco. — Y están comprendidos.

Señor Viera. — Pero en la forma que yo lo digo queda más aclarado.

Señor Batlle Pacheco. — Es una cuestión de palabras.

Señor Viera. — No hago cuestión de palabras. Lo que quiero es que quede claro: que las firmas comerciales de reconocida seriedad también puedan expedir certificados.

Diría así: "La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República, por otros Bancos de la plaza, institución o comercio de reconocida seriedad". Como se vé no soy intransigente.

Señor Minelli. — ¿Comprende a la industria, entonces?

Señor Viera. — Comercio, industria, se puede poner si se quiere.

Señor Presidente.—Se suprime la conjunción "y" y se reemplaza por una coma.

Señor Viera. — Por otros Bancos de la plaza, institución, comercio o industria...

Señor Batlle Pacheco. — El certificado del Banco de la República es siempre obligatorio.

Señor Presidente. — De la redacción del inciso no resulta así.

Señor Minelli. — El señor Senador por Tacuarembó aceptó el criterio de que el certificado del Banco de la República sea siempre indispensable. De manera que la conjunción "y" no se suprime.

Señor Presidente. — En la modificación que propone el señor Senador por Tacuarembó, se suprime la conjunción "y".

Señor Minelli. — Hay que dejar la letra "y".

Señor Viera. — Yo la había suprimido; pero ahora la dejo con el fin de que arreglemos de una vez este inciso.

Señor Bonnet.—Que se lea nuevamente.

Señor Presidente. — Se va a reconsiderar el inciso D) porque ya había sido votado.

Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota. Afirmativa).

—Léase con la modificación.

(Se lee):

"La presentación de certificados expedidos por el Banco de la República y otro Banco de la Plaza, institución, comercio o industria de reconocida seriedad, haciendo constar la corrección y solvencia del interesado. Cuando la firma despachante conste de dos o más socios, será necesaria la presentación de dichos certificados, correspondientes a cada uno de ellos".

Señor Presidente. — Se va a votar el inciso en la forma leída.

—Se vota. Afirmativa).

—Me permito indicar que la Secretaría me hace la observación de que el inciso E) que hemos aprobado, parece inútil porque dice: "Inciso E). La justificación de los extremos a que el inciso A) de este artículo se refiere", y el inciso A), dice: "La justificación de que no se han merecido sanciones administrativas o judiciales".

Señor Minelli. — Es una repetición.

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime ese inciso.

(Se vota. Afirmativa).

Señor Viera. — Cuando se sancionó el inciso B) del artículo 1.º me llamó la atención que se estableciera la inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio. Creo que es un error establecerlo como condición anterior a la solicitud del despacho, porque el artículo 1.º dice: "Para ser despachante de Aduana se requerirá llenar las siguientes condiciones o requisitos: B): La inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio".

Eso no se puede llenar hasta que no sea despachante, porque recién será despachante después que se le conceda la patente respectiva.

De manera que se podría establecer como obligatoria la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero con posterioridad a la concesión del despacho. De modo que ese inciso hay que suprimirlo, para establecerlo en un artículo posterior, diciendo que el que obtenga la patente de despachante tendrá la obligación de inscribirse como comerciante.

Señor Batlle Pacheco. — Fíjese que aquí dice: "Para ser despachante de Aduana".

Señor Viera. — Para ser despachante de Aduana, se requerirá llenar esas condiciones o requisitos.

Señor Batlle Pacheco. — Pero no para solicitarla, que es otra cosa. Para poder actuar como despachante de Aduana, hay que estar inscripto, pero eso no quiere decir que en el momento de hacer la solicitud haya obligación de estar inscripto.

Señor Viera. — Si se interpreta así, no insisto.

Señor Presidente. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Las firmas o personas actualmente matriculadas como Despachantes, deberán llenar dentro del término de 70 días de la promulgación de la presente ley, la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 1.º. La falta u omisión de cualquiera de estos aparejará la inmediata eliminación del Despachante que la cometa.

En caso de eliminación, las garantías otorgadas serán devueltas después de transcurrir un año, a efecto de responder con ellas por los pagos a que hubiere lugar y siempre que no exista sumario o juicio pendiente. En caso de haberlo, la retención subsistirá hasta la substanciación en última instancia, también a efecto de responder al pago de las obligaciones que de dichos juicios pudieran resultar".

Señor Presidente. — En lugar de sustanciación, ¿no sería mejor poner sentencia en última instancia?

Señor Ponce de León. — La sentencia de última instancia.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se votará con esta corrección.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Yo he presentado a la Secretaría un artículo que de acuerdo con la economía del proyecto que estamos discutiendo, deberá llevar el número 3, Pido al señor Secretario lo dé lectura.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.º Los efectos de la inscripción en la matrícula caducarán cada año, y, para poder continuar desempañando las funciones aludidas, será indispensable una nueva inscripción, que podrá ser negada cuando por motivos supervinientes, o anteriores que hubieren sido ignorados, el interesado no reúna los extremos pertinente exigibles".

Señor Minelli. — Considero conveniente que el Poder Administrador resuelva, todos los años, los pedidos de los Despachantes para poder seguir actuando.

En la Aduana argentina los Despachantes cesan automáticamente al terminar el año. Allí se procede con gran severidad, desde el punto de vista de la admisión de los Despachantes en los años subsiguientes.

Hace pocos días la Comisión investigadora recibió la visita de una persona que actúa como Despachante en la Aduana argentina. A ese señor se le negó la renovación de la patente, por el solo hecho de que la Aduana argentina recibió el informe de que la Comisión investigadora del Senado había emitido un concepto desfavorable para ese Despachante.

Ese solo hecho bastó para que aquella Aduana le negara la facultad de seguir figurando en el Registro de Despachantes.

Fué necesario que la Comisión considerara ese hecho y manifestara que no se había emitido ese juicio, para que ese Despachante esté ahora en condiciones de solicitar a la Aduana argentina su reincorporación.

La fórmula que proyecto no es ni siquiera tan radical, porque establece el requisito de explicar los motivos por los cuales podría negarse el mantenimiento en sus funciones de Despachante.

Conviene, pues, establecer ese régimen ya que facilita al Poder Administrador la revisión de las condiciones que deben reunir los Despachantes para poder actuar en la Aduana de la República.

Señor Ponce de León. — Voy a pedir que el artículo que propone el señor Senador por Soriano pase a Comisión, como el artículo que debe pasar a Comisión por resolución del Senado, porque si se votara ahora, declaro sinceramente que tendría que votar en contra.

Si existe una causa supervinlente, o aparece una causa que ha sido ignorada por el Poder Administrador para otorgar la patente de Despachante de Aduana, con retirarla, cancelar la patente que se le ha dado al Despachante, se pueden obviar todos los inconvenientes a que se refiere el señor Senador, y en cambio, no colocamos a todos los Despachantes de Aduana en la obligación de estar año a año solicitando su patente.

Si hay alguna causal para que el Poder Administrador elimine a un Despachante del registro, el Poder Administrador, haciendo uso de las facultades que le dá esta ley, le cancela la patente y este señor no podrá seguir despachando.

De modo que pediría que el artículo propuesto por el señor Senador por Soriano pasara a Comisión para ser estudiado.

Señor Minelli. — No lo he presentado con el propósito de que se sancione en la sesión de hoy. Estoy perfectamente de acuerdo en que sea estudiado por la Comisión.

Pero creo que conviene considerar la posibilidad de introducir una disposición que establezca la renovación anual de las patentes de los Despachantes por parte del Poder Ejecutivo.

Señor Ponce de León. — Pero se puede establecer que lo haga el Poder Administrador, sin la obligación de que cesen anualmente todas las patentes de los Despachantes y haya que solicitarlas de nuevo.

Señor Minelli. — Se estudiará por la Comisión.

Señor Presidente. — Muy bien: no insistiendo el señor Senador, pasa a Comisión el artículo presentado.

Léase el artículo 3.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Toda firma a quien se le siga juicio por contrabando será suspendida en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto la causa sea substanciada. Si la sentencia en última instancia fuera condenatoria por aquel delito, la firma condenada será eliminada inmediatamente, con retención de la garantía que tuviere otorgada, por el término de un año y a los efectos establecidos en la parte final del artículo 2.o de esta ley.

Las condenas por infracciones de otra clase que no sea el contrabando, podrán dar lugar a suspensiones parciales, por vía punitiva, que no excederán de tres meses, sin perjuicio de las otras penalidades señaladas por las leyes vigentes.

En casos de reincidencia, podrá proceder la eliminación total.

En todos los casos de infracción, el Consejo Nacional de Administración será el llamado a establecer las penas de suspensión o eliminación de los Despachantes."

—En discusión.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Me permito solicitar del señor miembro informante la opinión de si no le parecería conveniente propiciar una fórmula, complementaria de la establecida en este artículo, en el sentido de que, cuando a juicio del Consejo Nacional de Administración se haya procedido por algún Despachante en forma irregular, pero sin que esa irregularidad haya determinado a la justicia ordinaria a dictar una sentencia condenatoria, pueda decretarse la exclusión del Registro.

El régimen que se proyecta por el artículo 3.o hace indispensable la intervención de la justicia ordinaria para eliminar, por contrabando, a los Despachantes, pero creo que la experiencia adquirida por la Comisión investigadora, demuestra que, en muchos casos, esa plena prueba exigida por la justicia para calificar de delito un acto determinado, puede no existir y no obstante tenerse conciencia de parte de los miembros del Consejo Nacional de que determinadas personas no sugieren la confianza moral suficiente como para actuar como Despachante de Aduana.

Señor Ponce de León. — Pediría que, como los anteriores, se pasara a Comisión, la observación del señor Senador, porque yo tampoco estaría dispuesto a darle carta blanca al Consejo Nacional para retirar las patentes cuando lo considere conveniente, alegando que se ha cometido una infracción, que aunque no esté sometida a la justicia, pueda originar responsabilidades.

De manera que pediría que se pensara un poco sobre esta disposición que propone el señor Senador por Soriano, y que concretando podríamos llegar a una fórmula de acuerdo.

Señor Minelli. — Le hago notar al señor miembro informante que el régimen en vigor es mucho más amplio en favor del Consejo Nacional y de la Dirección de Aduanas, que el sancionado en el artículo 3.o, porque, hasta ahora, el Consejo Nacional y la Dirección de Aduanas han dispuesto de facultades para eliminar del registro a despachantes sin expresión de causa. De manera que la disposición del artículo 3.o, más bien crea restricciones al Poder Administrador, y eso no debería hacerlo.

Señor Ponce de León. — Muy bien; yo estoy dispuesto a acompañarlo, pero después de un estudio meditado del asunto.

Señor Minelli. — Yo he hecho esta proposición porque no es posible disminuir las facultades dadas al Poder Administrador, para dictar sanciones de esta clase.

Señor Presidente. — Entonces, pasa a Comisión esa proposición.

—Convendría modificar la redacción del artículo 3.o que se va a votar, y en lugar de decir, "hasta tanto la causa sea sustanciada", diga: "hasta tanto la causa sea fallada".

(Apoyados).

Señor Minelli. — Eso es.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Antes de pasar al artículo 6.o yo quisiera plantear una cuestión que, según mi concepto, debe aclararse.

Por el artículo 5.o se establece la obligatoriedad de llevar libros descriptivos de las operaciones aduaneras que realicen y en el artículo 4.o se establece la obligatoriedad de exhibir los libros, pero se hace a cargo de los despachantes y no de los comerciantes.

Señor Ponce de León. — Ahora vamos a proponer otra disposición que contempla el deseo del señor Senador.

Señor Minelli. — Pero eso es indispensable.

Señor Ponce de León. — El señor Senador por Colonia me ha pasado tres

proyectos de artículos para agregar al asunto en discusión.

Señor Andreoli. — Que fueron resueltos por la mayoría de la Comisión.

Señor Ponce de León. — Pero después de estar redactado el proyecto que está a consideración del Senado.

De esos tres artículos, que voy a pasar a la mesa para que se sirva ordenar su lectura, hay uno que yo, personalmente, no lo acepto. Sería el artículo que figura en segundo término en estas disposiciones. A los otros dos artículos, le voy a prestar mi voto.

Señor Minelli. — Yo quisiera saber si entre esos artículos hay alguno que establezca la obligatoriedad a cargo de los comerciantes de exhibir los libros.

Señor Ponce de León. — Sí, señor. Se va a dar lectura.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Artículo ... Las casas comerciales o industriales deberán exhibir a las autoridades como comprobación de haber satisfecho los derechos e impuestos aduaneros sobre sus mercaderías, las facturas y recibos de los despachantes profesionales matriculados, no teniendo valor de ninguna especie las facturas o recibos de cualquier otra clase de intermediarios o comisionistas".

Señor Ponce de León. — Habría que agregar a esa disposición "los libros en la parte que se refiera a los despachos aduaneros".

Señor Batlle Pacheco. — Debe ser amplia la exhibición de libros.

Señor Ponce de León. — Sobre ese punto, no sé hasta donde hay derecho a inmiscuirse en la marcha de los negocios.

Señor Batlle Pacheco. — Tal cosa.

Señor Ponce de León. — Por eso digo, sólo en la parte relativa.

Señor Batlle Pacheco. — Eso tiene su inconveniente, porque la contabilidad debe ser exhibida sin restricciones, para constatar determinadas cosas, porque si nosotros establecemos que se deben exhibir los libros al solo efecto de constatar el pago de los derechos de aduana, nos pueden fraguar una contabilidad, y, entonces nunca se podría saber nada, mientras que exhibiéndose la contabilidad en la que está todo relacionado, tendrían que falsear todos los libros y falsear hasta los balances que se presentan a los Bancos.

Señor Ponce de León. — Y que vayan a averiguar las utilidades.

Señor Minelli. — No hay ningún interés en averiguar las utilidades.

Señor Batlle Pacheco. — Yo creo que el Estado, en la actualidad, conoce casi siempre todas las pérdidas y las utilidades de todas las casas de comercio, porque el Banco de la República y casi todos los Bancos particulares obligan a las casas de comercio a presentar anualmente sus balances y todavía llevan el derecho hasta ir a ver si esos balances responden a la verdad, mandando Inspectores, y si no le cierran el crédito.

Los comerciantes que trabajan con el Estado, que importan mercadería, y que pagan impuesto, deben ofrecer todos los medios para que los impuestos sean bien fiscalizados. No pueden, de ninguna manera, llevar la reserva comercial al terreno de que el Estado, por respeto a esa reserva, se vea defraudado, muchas veces, en sumas elevadísimas.

En la misma investigación de la Aduana, hemos sacado una experiencia. Siempre que se ha invocado ese reserva ha sido para ocultar fraudes. Infinidad de comerciantes honestos han venido o han hecho saber a la Comisión que tenían su contabilidad y todos los datos que tenían a disposición de la Comisión para que ésta viera como pagaban correctamente todos los impuestos que le correspondían. Pero, en todas partes donde ha habido una negativa hemos encontrado siempre dentro de esa negativa, cuando hemos ido con la fuerza que nos daba la ley, hemos encontrado la comprobación de los fraudes, muchas veces cometidos por los Despachantes pero en los que los comerciantes estaban en la situación de encubridores a los efectos de la ley.

Señor Andreoli. — El propósito perseguido por los señores Senadores en cuanto a la exhibición de libros está contemplado en los artículos 4.o y 5.o. El artículo 4.o obliga a los "Despachantes" a llevar libros con los detalles a que nos hemos referido y el inciso inmediato obliga también a exhibirlos. El artículo 5.o obliga igualmente a los "comerciantes" a levar libros...

Señor Minelli. — Pero no a exhibirlos.

Señor Andreoli. — Y a exhibirlos. Están contemplando los casos. Este artículo se refiere a los "comerciantes".

Señor Minelli. — No, señor, está equivocado, porque la mención de la exhibición se refiere sólo para adoptar una sanción determinada a cargo del comerciante que a la vez es Despachante.

Señor Estradé. — No, señor.

Señor Andreoli. — Vamos a leer detenidamente el artículo 4.o.

(Lee el artículo 4.o y parte del 5.o).

Señor Estradé. — Siga, señor Senador que al final está la aclaración.

Señor Andreoli. — (Lee). "...podrá dar lugar a la eliminación de la firma como Despachante si ésta despacha por cuenta propia, y a la aplicación a la misma, de multas hasta mil pesos según los casos y a juicio del Consejo Nacional de Administración, si el despacho es realizado por intermedio del Despachante profesional". Estas son las penas.

Como se ve, los comerciantes están obligados a exhibir los libros y existe la pena correspondiente, como en el artículo anterior que rige para los Despachantes. Con referencia a los comerciantes, está, pues, contemplado el caso.

Señor Batlle Pacheco. — Creo que esa intervención debe ser amplia. Nosotros, en determinados casos, comprobamos que en las facturas de una tienda había grandes defraudaciones hechas a la Aduana por el Despachante, es decir, que éste había cobrado mucho más al comerciante de lo que había pagado a la Aduana. Fuimos a la casa del comerciante y, entonces, nos manifestó que las facturas eran convencionales, que las hacían a los efectos de arreglar su contabilidad, y recién por el examen de los libros, teniendo en cuenta el inventario de su capital, pudimos determinar de una manera clara que las facturas eran perfectamente auténticas y que la Aduana había sido defraudada. Si hay obligación de exhibir las facturas, tendrán un juego de facturas falsas y la única cosa que podríamos impedir es que el comerciante se vea defraudado por el Despachante.

Señor Ponce de León. — Pero ese no es un argumento porque a un comerciante establecido, la obligación de exhibir los libros nunca le podrá impedir llevar un juego doble de libros, y entonces tendría un juego para exhibirlo cuando vayan los Inspectores.

Señor Batlle Pacheco. — Está equivocado. El doble juego de libros es muy peligroso. Los libros tienen que estar rubricados; además tienen que presentar su balance a los Bancos y de dos contabilidades diferentes no pueden salir dos balances iguales. De manera que tendrían una serie de complicaciones que la mayoría de los comerciantes, que no son profesionales del delito, no son capaces de hacer. En cambio, de otra manera se les deja la puerta abierta.

Señor Ponce de León. — Pero tiene el inconveniente de que por esta disposición vamos a obligar a los comerciantes a exhibir la marcha de sus negocios a todos los funcionarios que mande el Estado.

Señor Batlle Pacheco. — Es que tienen que exhibirlo a todos los funcionarios de los Bancos.

Señor Minelli. — La ley que el parlamento sancionó en Mayo de 1932 autoriza a pedir esas exhibiciones.

Señor Ponce de León. — Si los Bancos no les dan crédito no podrán recibir mercadería y tendrán que cerrar sus puertas.

Señor Batlle Pacheco. — Solamente a los comerciantes que reciben mercaderías del exterior y tramitan con el Estado es que se les va a exigir, y por el hecho de negociar con el Estado, por ese solo hecho, el Estado tiene derecho a saber si se hacen las operaciones en forma correcta.

Señor Estradé. — Pero no se puede llevar esa exigencia...

(No se oye).

Señor Batlle Pacheco. — El Estado toma todas las garantías que puede tomar en estos casos, en que tiene parte en el negocio.

Señor Estradé. — No se realizaría ningún trabajo...

(No se oye).

Señor Minelli. — Yo le voy a hacer notar al señor miembro informante que, en todos los países donde rige el impuesto a la renta, el Estado tiene el derecho de fiscalizar las ganancias de las empresas comerciales.

Señor Estradé. — Es distinto caso, porque no hay manera de fijar la renta sino entrando a investigar el capital del obligado. Pero aquí, no, se trata de una determinada mercadería que pasa por la Aduana y está contraloreada por los funcionarios del Estado.

Si estos hacen una trampa no se puede poner a cargo del particular la obligación de impedirlas pues esa obligación debe estar, principalmente, a cargo de los funcionarios del Estado.

A que llevaba mi observación, que no era fundamental, es a que las disposiciones propuestas por el señor Senador por Colonia deben pasar a Comisión, porque no se puede improvisar sobre ellas.

Señor Andreoli. — No son mías, son de la Comisión.

Señor Ponce de León. — De parte de la Comisión.

Señor Estradé. — Algunos miembros de la Comisión no teníamos noticias de ella.

Señor Andreoli. — Pero son de la mayoría de la Comisión.

Señor Estradé. — Pero aceptadas con posterioridad al repartido de este proyecto.

Señor Minelli. — No hay inconveniente en que pasen a Comisión.

Señor Andreoli. — Unicamente quería decir que no eran mías: pero el señor Senador por San José estaba presente y tan es así que el segundo artículo fué modificado por su iniciativa.

Señor Estradé. — Ha pasado tanto tiempo que no lo recuerdo.

Señor Andreoli. — Yo lo recuerdo; el artículo 2.o fué modificado en lo referente a los porcentajes.

Señor Ponce de León. — Yo pido que ese artículo pase a Comisión, porque soy contrario.

Señor Batlle Pacheco. — Entonces quedaría una parte del proyecto que tendría que ser explicada, porque según unos en este proyecto se establece la obligación...

Señor Estradé. — Y una pena.

Señor Batlle Pacheco. — De manera que una parte de los que votamos el proyecto consideraríamos redundante esos artículos.

Señor Andreoli. — No son redundantes. Uno se refiere a libros y el otro a facturas y documentación.

Señor Batlle Pacheco. — Son, porque la obligación de mostrar los libros está es-

tablecida por los artículos 4.° y 5.° en una forma que dará lugar a dudas, pero es evidente que se habla de eso.

Señor Presidente. — Como este proyecto va a tener una segunda discusión no habrá inconveniente en que se tomen en cuenta las observaciones del señor Senador por Montevideo.

Señor Andreoli. — **Si no se prefiere** continuar discutiendo este artículo, pasando a Comisión, explicaré en ella el alcance del artículo aprobado.

Señor Presidente. — Se va a **votar si** se pasa a Comisión.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa este artículo a Comisión.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee):

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

Señor Ponce de León. — Yo desearía que se leyese el artículo presentado por la mayoría de la Comisión, el artículo siguiente al que se trató hace un momento, no obstante pasar a Comisión.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración podrá determinar el porcentaje que sobre el aforo aduanero cobrará por su trabajo los despachantes de aduana matriculados. El porcentaje indicado no podrá aumentarse ni disminuirse bajo pena de la cancelación de la patente de despachante que así lo hiciere.

Artículo ... Las casas importadoras no podrán despachar nada más que las mercaderías que lleguen al país a su consignación".

Señor Andreoli. — El artículo primitivo establecía la cantidad fija de la comisión que debiera ganar el despachante y una moción del señor Estradé lo modificó en el sentido de que el Consejo Nacional podrá establecer la tarifa.

Señor Estradé. — Fué hecha para corregir una deficiencia mayor del proyecto pero aún así, entiendo que se trata de un trabajo particular y debe dejarse librado al propio interesado, la fijación de su importe.

Señor Andreoli. — Esta fórmula tuvo mayoría de la Comisión.

Señor Ponce de León. — Yo no estaba en esa sesión y declaro que soy **contrario** a este artículo.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo ya leído.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—**En discusión.**

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

El artículo 8.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Viera. — Mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES



XXXI.ª LEGISLATURA

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.ª SESION EXTRAORDINARIA
(CONTINUACION)

MARZO 3 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Camps, Carbonell y Migal, Cerdeiras, Coronel, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Dufour, Echenique, Echeverri, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, González (don Lizardo R.), Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lapetra, Macció, Massiotti Silveira, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez Varela, Schinca, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zubiría.

Total: 75.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Bado, De Mula, Espalter, Gamba, Gomensoro Ruano, Lanza, Martínez, Rodríguez Fabregat y Secco Illa.

Total: 10.

Con aviso, los señores Representantes: Carbajal Victorica, Mac-Coll, Manini Ríos, Santos y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Arrieta, Batlle Berres, Buranelli, Carballo, Casas Araújo, Cosio, Domínguez Cámpora, Fernández Crespo, Gómez, González Olaza, González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Legnani, Lladó, Melo, Menéndez, Minelli, Moroy, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Prando, Puig, Quesada, Sánchez (don Amador), Seoane, Tarabal, Viña y Zavala Muniz.

Total: 32.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores comunica la elección de Presidente provisorio.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo, sobre designación e integración de la Comisión Distribuidora de Trabajo de Colonia efectuada por el Consejo Nacional de Administración.

3—El Concejo Departamental de Treinta y Tres, remite una comunicación solicitando que al tratarse la distribución de sucursales del Frigorífico Nacional, sea tenido especialmente en cuenta ese Departamento para la ubicación de una sucursal en el puerto de "La Charqueada".

—A sus antecedentes.

4—La Comisión preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Representante don Juan Pedro Suárez, presenta su dictamen.

—Repártase.

5—El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, solicita ser oído por la Comisión respectiva al considerar el proyecto del señor Representante don Juan José Carbajal Victorica, sobre aplicación del estampilado a la industria del calzado.

—A sus antecedentes.

6—El señor Representante don Mario A. Fontana, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública, sobre el presupuesto de

una instalación eléctrica en el edificio en construcción para la escuela urbana número 7 de la Villa de Nueva Palmira.

7—El mismo señor Representante solicita informes del señor Ministro de Industrias sobre recargo de 24 pesos anuales por el servicio de cada buzón particular de campaña, establecido en este año por la Administración General de Correos y Telégrafos.

—Trasmítanse.

8—El doctor Andrés F. Puyol, comunica que ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

9—El señor Representante don Odorico Antúnez, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

10—El señor Representante Luis María de Mula, solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen hasta el 14 del corriente mes.

11—Doctor Augusto César Bado, don Aquiles Espalter, don Enrique D. Martínez, don Carlos T. Gamba y don Enrique Gomensoro Ruano, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

12—El señor Representante don Orestes L. Lanza, solicita licencia hasta el día 10 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

13—La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Larrañaga, adhiere al proyecto de los señores Representantes Echenique, Alonso Montaño y Hughes, sobre rebaja de intereses a los colonos que trabajan en tierras del Banco Hipotecario.

—A sus antecedentes.

14—Varios comerciantes e industriales afines a la fabricación de calzado presentan una exposición relacionada con el proyecto del estampillado presentado por el gremio de fabricantes a la Caja de Jubilaciones.

15—La Comisión Departamental Pro Frigorífico Nacional de Tacuarembó solicita que al efectuar la distribución de sucursales se tenga en cuenta para la ubicación de una sucursal en dicha ciudad.

—A sus antecedentes.

16—El Centro de Viticultores del Uruguay, presenta una exposición relacionada con la situación porque atraviesa la industria vitivinícola.

—A la Comisión de Fomento de la producción.

3

Los señores Representantes don Antonio Pintos Curbelo, don Cesáreo Alonso Montaño y doctor Mario Rossi, presenten el siguiente

---

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase el precio mínimo de la uva de la actual cosecha para la clase corriente como Harriague, Vidiella, Frutilla y otras similares en $ 0.40 los 10 kilos puesto en bodega.

Art. 2.o Los respectivos importes de las operaciones que se realicen en esta cosecha, se liquidarán ante las oficinas recaudadoras de rentas, las que intervendrán a los efectos del fiel cumplimiento de esta disposición.

Art. 3.o Ante la posible circunstancia de que quede alguna cantidad de uva en las plantas sin poder vender, se establecerá un peritaje en cada caso por intermedio de una Comisión integrada por dos bodegueros, dos viticultores y un miembro de la Facultad de Agronomía, con el fin de avaluar e indemnizar los perjuicios del viticultor.

Art. 4.o Para solventar las indemnizaciones que indica el artículo anterior, créase un impuesto a los vinos finos, licorosos, vermouth, amaros y similares, hasta donde sé crea necesario.

Art. 5.o A los efectos de esta clasificación inclúyanse los vinos blancos entre los denominados finos.

Art. 6.o Declárase de orden público la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones. — Mario Rossi, Rep. por Canelones. — C. Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes ante la angustiosa situación creada a los productores de la industria vinícola. Es de pública notoriedad, que las diversas reuniones efectuadas entre bodegueros y viticultores para llegar a la fijación del precio mínimo de la uva para la cosecha actual, han fracasado lamentablemente. Y para evitar en parte la situación ruinosa de los viticultores, especialmente la situación de los pequeños productores, es que tiende este proyecto.

Se establece en esta iniciativa la fijación del precio mínimo de cuarenta centésimos ($ 0.40) los diez kilos, precio que consideramos bajo, pero que será aceptado sin reparos por los compradores de uva, por cuanto tanto los bodegueros como los productores, unos y otros, deben mantener una estrecha solidaridad en defensa de sus propios intereses.

Se tiene la certidumbre de que la actual cosecha será menor en un 20 o|o a la del año anterior por la cantidad de uva a recogerse y por el rendimiento calculado, pues ya la vendimia está sumamente avanzada sin haberse iniciado aún la recolección de los productos.

Los artículos 2.o, 3.o y 4.o, tienden a asegurar la eficacia del motivo primordial de este proyecto de ley y la declaración de orden público, ley de emergencia, es de imperiosa necesidad en las circunstancias actuales.

Por estos breves fundamentos, sometemos a consideración de los señores Representantes este proyecto, que consideramos debe tratarse con la mayor urgencia.

Montevideo, Marzo 3 de 1933.

A. Pintos Curbelo, Representante por Canelones. — C. Alonso Montaño, Representante por Montevideo.—Mario Rossi, Representante por Canelones.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24 de Febrero a las 17 horas.

Con licencia: Alonso Montaño, Amighetti, Arrieta, Bado, Buranelli, Cosio, De Mula, Espalter, Puig, Rodríguez Fabregat, Rospide, Secco Ilia y Viera (don Atanasio C.).

Con aviso: Buquet, Grauert, Mac-Coll y Manini Ríos.

Sin aviso: Aldama, Alzamora, Antúnez, Benia Rovira, Carballo, Casas Araújo, De León, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, González Vidart, Guimaraens, Lazarraga, Lladó, Martínez, Moroy, Oddizio, Olivera Ortuz, Oller, Pérez (don Saviniano), Prando, Quesada, Romero, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Santos, Seoane, Stewart Vargas, Suárez, Viña y Zavala Muniz.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve**).

6

—Se designa al señor Diputado Cerdeiras para integrar las Comisiones de la Cámara de que formaba parte el doctor Gustavo Gallinal.

7

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Hace algunos días tuve noticia de que existía un conflicto en el Departamento de Treinta y Tres entre los obreros que construyen la línea de ferrocarril que va a de Treinta y Tres a Río Branco y la empresa encargada de realizar esas obras. El conflicto proviene de que la empresa ha demorado el pago de los salarios desde hace varios meses, ocasionando los consiguientes perjuicios a los trabajadores.

Al tener noticia de ese conflicto quise intervenir para ver si el Ministerio o el Estado podía tomar alguna resolución al respecto y con ese propósito ayer me entrevisté con el Ministro de Obras Públicas, el cual me manifestó que el Estado solamente adeuda un mes a esa empresa, la cual, sin embargo, estaba debiendo, hasta hace pocos días, tres meses a sus operarios. El Ministro me manifestó también que él cree que probablemente el Estado deberá intervenir ante la existencia de la huelga que se mantiene, a pesar de que la empresa pagó en estos días dos meses a los trabajadores.

Aunque considero que el Ministro ya ha sido enterado del asunto por esa intervención que yo tuve, — pues en mi presencia llamó al Director de Ferrocarriles para pedirle datos, — me creo en la obligación de pronunciar estas palabras, a fin de que este asunto sea tratado con verdadera urgencia por el Ministerio y a fin de que él intervenga para solucionarlo cuánto antes.

Los obreros están sufriendo las consecuencias de la huelga y el conflicto probablemente se agravará si no se produce una rápida intervención del Estado. Tengo entendido que alguna cláusula del contrato respectivo obliga a la empresa realizar las obras sin interrupción. Por lo tanto, hago moción para que estas palabras mías pasen al Ministerio de Obras Públicas a fin de que tengan una base para proceder de inmediato a realizar una intervención que pueda llevar la solución al conflicto.

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Troitiño al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

8

Señor Pérez Moré. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez Moré. — Señor Presidente: en la última sesión presenté un proyecto de ley con respecto a los viticultores y bodegueros, en carácter de grave y urgente.

Como estamos en el momento presente en plena vendimia, solicito del señor Presidente que pida a la Comisión de Fomento de la Producción que se expida

lo más rápidamente posible, pues si esto no se resolviera, sería mi proyecto de ley inoficioso, ya que no habría nada que hacer y quedaríamos cinco mil viticultores a expensas de doce o catorce bodegueros.

Nada más.

Señor Presidente. — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Pérez Moré.

9

Señor Vasconcellos. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos. — En la sesión anterior presenté una moción relacionada con la prórroga de la ley que concede facilidades para el pago de la contribución inmobiliaria.

Señor Presidente. — La moción de gravedad y urgencia no ha podido ser considerada, porque no hay el número reglamentario para votarla.

Señor Vasconcellos.—Pero tengo aquí una carta que ratifica los procedimientos que creo equivocados y perjudiciales para los intereses que ha querido tutelar esa ley, quiero hacerlo presente, para que pasen las palabras que voy a pronunciar al Consejo Nacional de Administración, a fin de que haga cumplir esa ley en lo que sea pertinente.

Las Administraciones de Rentas, y especialmente la de Artigas, — estoy en condiciones de afirmarlo, creo que en la misma capital no se expiden planillas de acuerdo con esa ley, — no aceptan depósitos de dinero de acuerdo con la ley ni tampoco dejan ninguna constancia en la planilla que se presenta, para que los propietarios puedan acogerse a los beneficios de la misma.

Como el primer plazo de esa ley venció el 28 de Febrero, sin que los interesados puedan haberse acogido a sus beneficios, por culpa de las oficinas respectivas, yo quiero que estas palabras pasen al Consejo Nacional de Administración para que, por intermedio del Ministerio respectivo, se haga cumplir esa ley, porque su no cumplimiento perjudica a los interesados que tienen atrasos en el pago de la contribución inmobiliaria.

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vasconcellos al Consejo Nacional de Administración.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

10

Señor Pintos Curbelo. — ¿Me permite?

Entre los asuntos entrados figura una nota del Centro de Viticultores de Las Piedras, a la que yo pediría que se diera lectura. Es una nota muy breve y muy interesante.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Las Piedras, Marzo 3 de 1933.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero José A. Otamendi.

Señor Presidente:

El Centro de Viticultores del Uruguay, con personería jurídica concedida por los Poderes Públicos, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución de la República, por nuestro intermedio, ante el señor Presidente, se presenta y como mejor proceda, expone:

I

Que la situación porque atraviesa la industria vitícola, asume un carácter de desastre tal, debido entre otros múltiples factores a la falta del precio oficial para el producto, que creemos innecesario distraer la atención del señor Presidente con mayores consideraciones para puntualizar la pavorosa situación de un gremio de productores que se hallan en el linde de la ruina.

Esta institución, en medio a la desorientación que pesa en forma agobiante sobre los espíritus de tan meritorios factores de la producción, ha creído posible hallar una esperanza en el amparo que pueda ofrecerle la Cámara que usted tan dignamente preside, la que, compenetrada de la difícil hora porque atraviesa la industria, tiene en sus manos los medios posibles para cuando no eliminar totalmente los perjuicios de esta precaria situación, por lo menos reducirlos al mínimum, dictando una ley de emergencia que al establecer el precio de la uva de la actual cosecha, determine el punto de iniciación de las operaciones pertinentes, alrededor del cual giran tantos intereses y cuya demora en producirse nos ha colocado al borde del desastre.

Por tanto: al señor Presidente pedimos oiga el clamor por intermedio de una clase de trabajadores que como antes decimos buscan en la Cámara el amparo en esta hora de gran angustia colectiva.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Antonio C. Varela, Presidente. — P. Bergés, Secretario. — J. Díaz Soto, Secretario."

—De dicha nota se dió cuenta en los asuntos entrados, dándosele trámite a sus antecedentes, que se hallan en la Comisión de Fomento de la Producción.

Señor Pintos Curbelo. — Recogiendo la aspiración de esos viticultores, presentaremos algunos Diputados un proyecto esta tarde misma.

11

Señor Vázquez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estado reunida hasta estos momentos, tratando de llegar a un acuerdo para informar los asuntos que están en la orden del día; ese acuerdo no ha podido ser logrado aún. Uno de los hechos que habían dificultado este acuerdo, era el de que la Cámara ya había sancionado, meses hace, un proyecto que financiaba parcialmente el pago de las pensiones a la vejez; proyecto que pasó al Senado sin que este Cuerpo haya tomado resolución sobre él. Tenemos el informe oficioso según el cual ese proyecto va a ser archivado; de manera que debemos empezar de nuevo, basados en esa seguridad, a financiar totalmente las pensiones a la vejez.

A este trabajo, así como al estudio del reaforo de la propiedad rural y la modificación en las patentes de giro, cuya prórroga se solicita, está dedicada la Comisión. Y a pesar de que los días de fiesta que han pasado, no le han permitido concretan su estudio, hemos llegado hoy a un acuerdo unánime entre los miembros presentes de la Comisión, representantes de varios partidos, de que la labor de la Cámara se vería facilitada si ésta diera un plazo algo más largo para informar, terminar el estudio y producir en la forma reglamentaria regular el informe respectivo, vale decir, informe escrito, repartido y presentado a los Diputados con tiempo para estudiarlo.

Basados en estas consideraciones — que podría ampliar — y como hay opinión unánime en el sentido que voy a indicar, propongo, en nombre de la Comisión, que se cite a la Cámara para el lunes 13 de Marzo a las 17 horas, para tratar el primero y el segundo asunto que están incluídos en la orden del día de hoy, esto sin perjuicio de tratar el que está en tercer lugar.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en primero y segundo término en la orden del día, y una vez tratado el que figura en tercer término, la Cámara pasa a un intermedio hasta el lunes 13 del corriente a las 17 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

Señor Zubiría. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zubiría. — Quiero, simplemente, dejar constancia, en dos palabras, en nombre del compañero Dufour y del mío, de la posición del batllismo en el problema de las Pensiones a la Vejez.

Nosotros, en Octubre del año pasado, presentamos un proyecto, que fué aprobado por la Cámara, por el cual se financiaba definitivamente la situación del Banco de Seguros en lo que dice relación con las Pensiones a la Vejez. A los pocos días, la mayoría de la Cámara derogó aquella decisión anterior, y creó la situación actual.

En el Senado, hasta este momento, está a estudio el proyecto que en segundo término aprobó la Cámara, el que hasta hoy no ha sido tratado. Según informes oficiosos, el Senado no se dispone a tratarlo, porque, en rigor, ya es inaplicable. En él se destinan *dineros provenientes* de la distribución de los beneficios de los entes autónomos a los empleados, dineros que ya se han entregado a esos empleados.

El batllismo hace dos meses presentó un nuevo proyecto, tendiente a regularizar la financiación de las Pensiones a la Vejez; porque el batllismo se ha sentido siempre identificado con la suerte de los viejos. Estaríamos dispuestos a tratarlo en este mismo instante; pero aceptando las solicitaciones de los compañeros de otras bancadas, que tienen el deseo de estudiar también la posición que van a adoptar, hemos aceptado la prórroga y declaramos que en la sesión del lunes 13, que acaba de resolver la Cámara, si la Comisión no hubiera hecho informe alguno, nosotros vendremos a sostener el proyecto que desde el 4 de Enero existe en la Secretaría de la Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

12

Señor Presidente. — Señores Diputados: deseo hacer presente a la Cámara que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ésta será citada para inaugurar el segundo período de la actual Legislatura, el día 15 de Marzo a las 17 horas, y a los efectos dispuestos en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Cámara.

13

—Los señores Diputados Espalter y Martínez solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

14

—Se va a entrar a considerar el informe de la Comisión Investigadora en el Consejo de Salud Pública.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Aldama. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, en virtud de que ha sido repartido.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos*).

(Antecedentes del asunto):

"Comisión Investigadora del Consejo de Salud Pública

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Investigadora sobre la gestión administrativa y técnica del Consejo de Salud Pública, en cumplimiento de la primera parte encomendada, es decir, establecer las causas de la muerte de la niña M. A. C. atribuída, según manifestaciones hechas en Cámara, a no habérsele inyectado el suero necesario para su curación, ha constatado los siguientes hechos:

1.o La niña M. A. C., entró al hospital Pereira Rosell, Sala 4.a el día 7 de Noviembre a las 10 y 1|2.

2.o Fué operada por el doctor Curbelo y Practicante Yannicelli,el 8 a la hora 1.

3.o Fué vista por el doctor Pena, el 8 de mañana, quién aconsejó suero antipneumocóccico.

4.o El señor Yannicelli, trasmitió el pedido verbalmente al señor Director.

5.o El Director manifestó que no existía en la farmacia, porque no era un específico autorizado.

6.o Es dudoso si ese día la Farmacia hizo gestión por teléfono para obtenerlo.

7.o Ese mismo día 8 se le inyectó suero proporcionado por el padre.

8.o Se hizo examen directo en el Laboratorio; se constató la presencia de "pneumococus".

9.o El día 9, según el doctor Pena, acusó una mejoría.

10. El día 10 el doctor Pena aconsejó una segunda inyección de suero por haberse reagravado.

11. El señor Yannicelli, pidió al señor Director por segunda vez dicho suero.

12. Se dice que un señor Firpo sugirió la idea de hacerlo por nota.

13. El señor Director pide que el doctor Pena lo solicite por escrito y lo firme. (De acuerdo con una reglamentación del Consejo).

14. El mismo 10 el doctor Pena firma la nota, en su casa, de tarde.

15. El mismo 10 el Director eleva la nota al Consejo.

16. El día 11 es recibida la nota en el Consejo.

17. El mismo día, según el señor Nieto y el 12 según el señor Antognazza, se pide por teléfono a Proveeduría urgente y pronto despacho.

18. El mismo 11 examen de cultivo, positivo.

19. El mismo día 11 se compró por la familia, nuevo suero, que no se aplicó por la extremada gravedad de la chica.

20. El mismo 11 fallece la chica a las 3 y 30 de la tarde.

21. El suero llegó al hospital el 12 de la mañana.

22. Está probado que existe una reglamentación sobre uso de medicamentos figurando entre los **no autorizados** el suero "antipneumocóccico".

Estos hechos están documentados en el archivo de vuestra Comisión por las exposiciones hechas por los señores doctores Jorge Ibarra, Prudencio de Pena, Eduardo Blanco Acevedo, señor Ricardo Yannicelli, señor Jefe de Farmacia del Hospital Pereira-Rosell, don Eduardo Ros, señor Director de la Proveeduría del Consejo de Salud Pública, don Juan F. Antognazza y del señor Secretario General del Consejo de Salud Pública, don Lautaro Nieto.

De acuerdo con la relación que de los hechos enumerados han hecho los señores nombrados vuestra Comisión llega a las siguientes

Conclusiones:

1.o La aseveración hecha en Cámara según la cual en el hospital Pereira Rosell (Sala 4.a), falleció la niña M. A. C., por culpa absoluta de las deficiencias del servicio hospitalario, es completamente insostenible.

2.o Las deficiencias de detalles, constatadas en los trámites seguidos para obtener el suero antipneumocóccico que el doctor Prudencio de Pena creía conveniente utilizar como auxiliar de la terapéutica quirúrgica ya empleada, no han influído absolutamente en el fatal desenlace de la enfermita.

Sala de la Comisión, Febrero 16 de 1933.

Pantaleón L. Astiazarán. — Raúl J. Lapetra, miembro informante. — Luis Alberto Brausse. — Mario Camps, discorde en parte. — Juan Pedro Suárez, conforme en cuanto a la enumeración de los hechos. No así, absolutamente, en cuanto a las conclusiones, pues está probado que la lentitud del trámite impuesto para la solicitud de medicamentos, tales como el suero antipneumocóccico, — deficiencia a que se refiere la denuncia, — puede ser causa de graves perjuicios para la vida de los enfermos, por lo cual es de perentoria necesidad cambiar el procedimiento. Esta sola razón justifica ampliamente la denuncia, que puede evitar para el futuro, lamentables incidencias."

—En discusión.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Señor Presidente: yo no tengo el propósito de hacer un discurso sobre este asunto, pero noto que hay algunas lagunas en este informe y desearía plantear la cuestión que a mí me sugiere dudas, para que el señor miembro informante, a manera de ampliación de su informe, pudiera ponerme a mi y también a la Cámara en situación de juzgar las conclusiones a que ha arribado la Comisión.

En la exposición de hechos comprobados dice el numeral 3.o que la niña fallecida en el hospital Pereira Rosell "fué vista por el doctor Pena, el día 8 de mañana, quién aconsejó suero antipneumocóccico". En el numeral 8.o se establece que se hizo examen directo en el laboratorio y se constató la presencia de pneumococus; en el numeral 1.o, se dice: "El día 10 el doctor Pena aconsejó una segunda inyección de suero por haberse reagravado la niña", y el numeral 22 establece en definitiva: "Está probado que existe una reglamentación sobre uso de medicamentos figurando entre los **no autorizados** el suero antipneumocóccico".

Yo no conozco esta reglamentación a que alude el numeral 22; tampoco conozco si el proceso de la investigación, en los antecedentes que obran en poder de la Comisión, existe constancia de declaraciones o de diligencias que demuestren un extremo que a mí me parece indispensable probar, porque si se establece que en el hospital Pereira Rosell no existía esta inyección antipneumocóccica, si se establece que hay una reglamentación que, según parece, exige determinado trámite para que algunos medicamentos no autorizados sean requeridos en virtud de firma especial del médico que los prescribe, y demás, lo que dilata indudablemente la llegada del medicamento al nosocomio respectivo, sería necesario, en mi concepto, establecer cuáles son las razones técnicas, científicas, que han hecho que el Consejo de Salud Pública establezca que este medicamento no es obligatorio en la lista de sus medicamentos. Yo no encuentro en ninguna parte del dictamen de la Comisión esa conclusión: la conclusión de cuáles son las razones que ha tenido el Consejo de Salud Pública para excluir d ela lista de los medicamentos obligatorios éste a que se refiere el dictamen: y cuando se haya producido el informe complementario sobre este punto, voy a añadir algunas palabras más.

Señor Astiazarán. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Astiazarán. — Al detallar los hechos sobre los cuales tiene que informar hoy la Comisión Investigadora, voy a contestarle al señor Diputado Dufour.

El informe que presentamos hoy a la Cámara, se refiere, pura y exclusivamente, a una denuncia hecha por el Diputado Eduardo Víctor Haedo, referente a un caso concreto.

Es de conocimiento de los señores Diputados, que a raíz de una serie de denuncias hechas en la prensa contra irregularidades administrativas del Consejo de Salud Pública, varios legisladores solicitaron que se nombrara una Comisión Parlamentaria Investigadora. Esa Comisión fué nombrada el día 23 de Enero. Celebraba sesión la Cámara ese mismo día con el objeto de tratar el presupuesto de Salud Pública. El señor Diputado Puyol, hacía la defensa del Consejo de Salud Pública respecto a las denuncias que se hacían en la prensa, y fué interrumpido por el señor Diputado Haedo, quien dijo las siguientes palabras, que están en la página 60 del discurso del señor Diputado Puyol: "Las denuncias que se han formulado son claramente concretas. Se ha dejado morir una niña, porque no se ha tenido el suero necesario para darle una inyección". El señor Diputado Puyol contestó en términos bastantes convincentes para los que sabemos algo de medicina, no así para el señor Diputado Haedo, que le contestó: "Venimos clara y honradamente a decirle al Parlamento: Esta es la situación y pedimos informe sobre ella. Eso es lo que quiero que se me conteste".

Eso sucedía el 23 de Enero. En la sesión del 25 de Enero, el señor Haedo, haciendo uso de la palabra manifestó— y están sus palabras en las páginas 84 y siguientes de su discurso—refiriéndose a las denuncias concretas sobre distintos servicios de salud pública: "Relataré el suceso de la muerte de una niña totalmente indefensa, por culpa absoluta de las deficiencias del establecimiento en que se encontraba". Relató entonces el caso de la niña M. A. C. que había ingresado al hospital el 7 de Noviembre y había fallecido el 11 del mismo mes. Aseveraciones de tal gravedad, hechas en términos tan categóricos, fueron las que motivar la moción del señor Diputado Batlle Berres para que se pidiera a la Comisión Investigadora que a la brevedad posible informara a la Cámara sobre la veracidad de estos hechos.

Y bien, señor Presidente: la Comisión Investigadora se reunió dieciséis veces; recibió informes escritos sobre el caso concreto, del doctor Ibarra, Director del Pereira Rosell y del practicante Yannicelli que había hecho las denuncias en la prensa; tomó además declaraciones a

ambos señores, a los doctores Pena y Blanco Acevedo y a los señores Ros, Antognazza y Nieto.

Durante el interrogatorio al señor Presidente del Consejo, el diputado que habla le preguntó en forma categórica para que manifestara si el Presidente del Consejo de Salud Pública, en conocimiento de los hechos tal cual habían sido relatados, podía decir que la chica hubiera fallecido por falta de suero o por culpa de la deficiencia del servicio hospitalario. El doctor Blanco Acevedo fué categórico en su contestación y, entonces, el señor Haedo, que estaba presente en esa sesión, pidió que la misma pregunta que yo le había hecho al doctor Blanco Acevedo, y la contestación que éste había dado a mis palabras, fueran pasadas al doctor Pena, rogándole que contestara en ese caso concreto. Así lo resolvió la Comisión y está en su poder la contestación del doctor Pena, que ha influído poderosamente para que la Comisión llegue a las conclusiones a que ha llegado.

Los hechos constatados son los siguientes, señor Presidente, y en ellos hubo unanimidad de los miembros de la Comisión: "1.o La niña M. A. C., entró al Hospital Pereira Rosell, Sala 4.a, el día 7 de Noviembre a las 10 y 1|2.

2.o Fué operada por el doctor Curbelo y practicante Yannicelli, el 8 a la hora 1.

3.o Fué vista por el doctor Pena, el 8 de mañana, quien aconsejó suero antipneumocóccico.

4.o El señor Yannicelli, trasmitió el pedido verbalmente al señor Director.

5.o El señor Director manifestó que no existía en la Farmacia, porque no era un específico autorizado.

6.o Es dudoso si ese día la Farmacia hizo gestión por teléfono para obtenerlo.

7.o Ese mismo día 8 se le inyectó suero proporcionado por el padre.

8.o Se hizo examen directo en el Laboratorio; se constató la presencia de "Pneumococcus".

9.o El día 9, según el doctor Pena, acusó una mejoría.

10. El día 10 el doctor Pena aconsejó una segunda inyección de suero por haberse reagravado.

11. El señor Yannicelli, pidió al señor Director por segunda vez dicho suero".

A esta altura de las denuncias, el señor Yannicelli manifiesta, en forma categórica, que un señor Firpo, empleado del Consejo de Salud Pública, que estaba allí presente, fué el que le sugirió la idea al señor Yannicelli de hacerlo por nota, de acuerdo con una reglamentación en vigencia. El doctor Ibarra manifiesta que fué por iniciativa de él. De manera que en eso tiene dudas la Comisión.

Los demás hechos constatados, señor Presidente, son los siguientes: "13. El señor Director pide que el doctor Pena lo solicite por escrito y lo firme. (De acuerdo con una reglamentación del Consejo).

14. El mismo 10 el doctor Pena firma la nota, en su casa, de tarde.

15. El mismo 10 el Director eleva la nota al Consejo.

16. El día 11 es recibida la nota en el Consejo.

17. El mismo día, según el señor Nieto y el 12 según el señor Antognazza, se pide por teléfono a Proveeduría urgente y pronto despacho.

18. El mismo 11, examen de cultivo, positivo.

19. El mismo día 11 se compró por la familia, nuevo suero, que no se aplicó por la extremada gravedad de la chica.

20. El mismo 11 fallece la chica a las 3 y 30 de la tarde.

21. El suero llegó al Hospital el 12 por la mañana.

22. Está probado que existe una reglamentación sobre uso de medicamentos, figurando entre los no autorizados el suero "antipneumocóccico".

Esto es lo que puedo decir, contestando a la pregunta del señor Diputado Dufour.

Señor Dufour. — ¿Me permite?

Esas son las conclusiones, señor Diputado; pero yo, en cambio, preguntaba qué razón ha tenido el Consejo de Salud Pública para excluír de la lista de medicamentos autorizados, estas inyecciones antipneumocóccicas.

Señor Astiazarán. — Eso será motivo, señor Diputado Dufour, de contestación, cuando la Comisión deba expedirse sobre las irregularidades que constato.

Señor Dufour. — Si me permite, señor Diputado, tengo forzosamente que hacer una aclaración, porque el señor Diputado Astiazarán entiende que éste no es el momento de responder a mi pregunta; y, para mí, esta pregunta debe ser contestada perentoriamente por la Comisión...

(Apoyados).

—... porque yo tengo el concepto, señor Presidente, de que estas conclusiones pueden estar bien o mal, según se conteste a esta pregunta.

No puede ser que en una lista de medicamentos autorizados por el Consejo de Salud Pública falte un medicamento que un especialista de la calidad del doctor Pena considere indispensable por dos veces, según ha podido notarse en esta documentación.

(Apoyados).

—De manera que este punto tiene que ser contestado o este informe es absolutamente insuficiente.

(Apoyados).

Señor Astiazarán. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Astiazarán. — La pregunta del señor Diputado Dufour es fácilmente contestable.

Es público y notorio — y en ello se basan fundamentalmente las denuncias hechas en la prensa — que en el Consejo de Salud Pública o en las dependencias del Consejo de Salud Pública, se hacía, indudablemente, abuso de ciertos medicamentos. El Consejo de Salud Pública, al iniciar su gestión, trató de introducir economías en todos los rubros posibles. Uno de los rubros en que más se podía hacer economías era, indudablemente, el referente al uso de específicos. Hay específicos que tienen el carácter de tales y, por lo tanto, su uso es imprescindible en algunas enfermedades. Hay otros que tienen nombre de específicos; pero que su uso no ha dado en la práctica, los resultados que se esperaban. El Consejo de Salud Pública trató de suprimir el uso de todos aquellos medicamentos que no fueran imprescindibles, y entre la lista de los medicamentos no imprescindibles, figuraba el suero antipneumocóccico. Esa lista de medicamentos no autorizados fué distribuída entre todos los servicios hospitalarios, a la clínica del doctor Pena. Esa es una reglamentación que está en vigencia hace mucho más de un año, sin que hasta ahora hubiera merecido la más mínima observación del doctor Pena, ni de ningún otro profesor.

Ahora, el Consejo de Salud Pública, entendiendo que si hay un profesor o médico jefe de servicio que crea que uno de esos medicamentos que no tiene para ellos el carácter de específicos, debe ser aplicado en un caso determinado, exige que haga la solicitud por una nota, y exige, también, que, una vez usado ese medicamento, eleve un informe sobre el resultado que ha obtenido con el uso de ese medicamento.

El suero antipneumocóccico figura entre los medicamentos no autorizados. Luego, está entre los medicamentos para cuya obtención se necesita un pedido expreso del jefe del servicio.

Señor Dufour. — De manera que el señor Diputado contesta a mi pregunta diciendo — lo repito para ver si efectivamente he comprendido el argumento del señor Diputado — que tratándose de un específico en que la experiencia no ha demostrado que sea absolutamente indispensable, no estaba incluído en la lista de específicos autorizados. ¿Es esta la contestación?

Señor Astiazarán. — Es así. Es una reglamentación del Consejo, en vigencia, y con conocimiento de todos los jefes de servicio.

Señor Brause. — ¿Me permite?

El señor miembro informante ha aclarado, en parte, el espíritu de la disposición que adoptó el Consejo de Salud Pública, estableciendo una lista de medicamentos autorizados y otra de medicamentos no autorizados.

Voy a hacer uso de la interrupción para estudiar un poco los antecedentes respecto a este problema.

En 1930, durante la ex Asistencia Pública, el doctor Estol, miembro de la Asistencia Pública como delegado de los técnicos, nombrado por la unanimidad de los técnicos de la Asistencia Pública y bacteriólogo distinguido, después de asesorarse por los técnicos en la materia, propuso en el Consejo de la ex Asistencia Pública que se adoptara el procedimiento de determinar los medicamentos autorizados y los no autorizados, con el objeto de evitar gastos inútiles a la Asistencia Pública, que pasaba por un momento financiero crítico. Entre los medicamentos no autorizados figuraba el suero antipneumocóccico, porque se consideraba que no era un medicamento eficaz. Esa era la opinión de los técnicos con quienes se asesoró la Asistencia Pública en aquellos momentos, y es también la opinión de la casi totalidad de las personas a quienes la Comisión ha consultado en la oportunidad correspondiente.

Es, pues, un medicamento que no figura en el stock de las farmacias de los hospitales del Consejo de Salud Pública. Para la obtención de los medicamentos corrientes se sirve un médico de la receta respectiva y los obtiene; pero para la obtención de esos medicamentos no autorizados, por resolución del 5 de Octubre del año próximo pasado, el Consejo de Salud Pública decidió que toda vez que un médico de servicio note la falta de un medicamento, debe dirigirse por escrito al Director del Hospital, quién lo elevará al Consejo de Salud Pública.

Esas son las normas que en el ejercicio de las funciones científicas y administrativas que tiene el Consejo de Salud Pública ha adoptado en el cumplimiento de su misión. El acierto de ellas creo que no se puede discutir.

(Interrupciones de los señores Representantes Dufour y Rospide).

—Yo creo que el señor Diputado Rospide no me ha entendido. Existe la lista de medicamentos autorizados y no autorizados; pero si un médico jefe de servicio considera indispensable para la salud de sus enfermos un medicamento determinado de los no autorizados, existe el procedimiento para obtenerlo fácilmente. Hace dos años que rige esa disposición y nunca se hizo ninguna gestión, por ningún médico, para obtener el cambio de este estado de cosas.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?

Señor Astiazarán. — Sí, señor.

Señor Lapetra. — Yo creo señor Presidente que nosotros nos tenemos que apartar por completo de la discriminación de los hechos del punto de vista científico. Creo que nosotros no podemos de ninguna manera tener en cuenta el concepto que a los diversos técnicos les merezca la eficacia o no eficacia del suero antipneumocóccico. Ese es un asunto para

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Viernes 17 de Marzo de 1933 Núm. 7979

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones pública números 37 y 38

Primeros llamados

Llámase a licitaciones pública números 37 y 38 para adquirir yerba, aceite, fósforos, café, chocolate, cocoa, bacalao, mermeladas, galletitas y 500 metros de paño 1920, respectivamente con destino a Cantinas.

Las propuestas se abrirán: la número 38, el día 21 del corriente mes, a las 15 horas; la número 37, el día 22 del corriente mes, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 hasta el día 15 del corriente mes, y de dicha fecha en adelante, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.10-6713-v.mz.21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este Servicio de una "Frigidaire" de iguales características a la que se encuentra en el Hospital Militar Central y de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 21 del corriente mes, a la hora 11 en el Salón de Sesiones de este Consejo. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Mz.13 6818-v.mz.20.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

(Relación número 16)

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para el pago de los mismos, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrones — Nombres

9955 — Manuel Silva Castro.
31149 — Sucesión Luis Polanco.
(31148 — Victorio José Gamberoni.
31721 — Ramón Filgueira.
(130022 — César Schiaffino.
(31721 — José Escalada (hijo).
40585 — Emilio Julián Neffa.
40588 — Sucesión Pablo Cocchi.
50373 — Eugenio J. Bottazzi.
(135561 — Francisco Lavaggi.
51128 — Juan A. Bacigalupe.
(129821 — Sucesión Antonio Capurro.
(129822 — Ofelia R. Capurro.
(129823 — Osvaldo Rafael Capurro.
52638 — María E. Larriera Velázquez.
52414 — Manuel Veiga.
55693 — Mateo Matcovich.
(55694 — José López.
(55696 — Alberto Lenastacía.
(55697 — A. M Fulle.
(130056 — Berta M. de Lissmann.
(130057 — Isaac Pucho Sneider.
(130059 — Benito Rey.
(130062 — Evelio M. Oribe.
63404 — Alberto Reyes Herrera.
(99816 — Emma Rousse Risso.
70286 — Teresa P. de Alberto.
(148736 — Tula Chaves de Galli.
71697 — Lauventino Hernández.
(135440 — Fortunato Ciccia.
71651 — Desiderio Zubiría.
(129721 — Armando Medina.
(129722 — Woolfgy.
(129723 — Manuel Iglesias.
(129724 — Saveria Santangela.
(129725 — Ludig Slandugez.
(129728 — Francisco Devellá.
(129737 — Antonio Rampas.
(129740 — José Mikalaignas.
(129743 — Ilarion Sintschenko.
71652 — Norberto Barlocco.
(143521 — Enrique Bluineshal.
(143523 — Adolf Resk.
(143524 — José Guerrero.
(143525 — Estrella Añón.
(143548 — Henrich Normberg.
(143549 — August Elgert.
143550 — Martín Burkhan.
(143553 — Valentín Szücs.
143555 — Jorge Sshallorer.
143558 — Rudolfo Radke.
71653 — Froilán Guzzo.
(129767 — Felipe Brusñosky.
(129768 — Remigio Díaz.
(129771 — Antonio Alvarez.
(129772 — José Conde.
(129773 — José A. Morado.
(129774 — M. Raña.
(129775 — Martín Soria.
(129776 — Nicolás Rodríguez.
(129777 — Manuel Mariño.
(129778 — Carlos Zenero.
(129780 — Angel Guzzo.
(129779 — Alberto C. Weissel.
(129781 — Juan Stenger.
(129782 — Donato Stenger.
(129784 — Juan Giménez.
(129785 — Nino Bixio.
(129786 — Mateo Mudidio.
(129789 — Manuel Alvarez.
(129796 — Antonio Machado.
(129797 — Francisco Brande.
(129799 — Hipólito A. R. Rocco.
(129801 — Gabriel Argomanen.
(129812 — Cayetano Laino.
(129820 — Francisco Cammarano.
71655 — Carlos A., Mario y César Ferreira.
71654 — María A. F. A. de Avila.
(71654 — María del F. C. de Rodríguez Larreta.
72717 — Olimpio Moalli.
(128679 — Angel Alonso.
73016 — José Stifter.
73018 — Elías Ugalde.
(135149 — Luciano Abelenda.
76598 — Manuel Hermida.
(76599 — José Antonio Tesore.
77153 — Gerónima I. de Fosman.
(143714 — Jacinto De Maestri.
81917 — Juan Ghietti.
(141479 — Amalia B. Fernández de Ginocchio.
81936 — Sucesión Juan Font.
(60609 — Carmen Font de Dominoni.
82027 — Juan P. Chinazzo.
(143708 — Armando O. Martínez Cabrera.
82103 — Luis Maresca García.
82107 — María A. Iglesias.
(82108 — José L. García y Blanco.
83132 — Alfredo Fontanella.
(130013 — Américo Eloy Salgado.
(130014 — José Ma. Novo.
82392 — Julio Rey Alvarez.
(130019 — Fernando López.
82649 — Manuel Y. Otero y otros.
(135552 — Domingo Omar.
82763 — Jorge A. Montero.
82904 — Juan Souto.
(82905 — Manuel Fraga.
83022 — Angel Minoli.
83577 — Felicia Laneri de Partorino.
(141478 — Juan R. Capdevielle.
83797 — María C. B. de Delfino.
(130017 — José Serantes.
(130016 — León J. Fernández.
83826 — The Stewards Trust of New Zealand.
83915 — Nicolás M. Olivarri.
(83915 — Domingo González.
84189 — Eugenio Bordenave.
(148724 — Norberto Motta.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran *48 horas después* de repartido el diario

84225 — Manuel Bauzón.
[illegible] — Juana A[illegible]aste de Blanzaco.
([illegible] — José García.
([illegible] — Juan Vidal Ballestero.
[illegible] — Ramón Abelleja.
[illegible] — Federico Fossati.
([illegible] — Eduardo. A. Milani.
([illegible] — Francisco Massafero.
[illegible] — Pedro Acheriteguy.
[illegible] — Antonio y Fortunato Amcigenda.
[illegible] — Juan F. Pérez.
(126129 — Carlos Otasso.
81594 — Miguel Debernardi.
(129495 — Pedro Caprile.
[illegible] — Luciano Scarone.
(141480 — Antonio Muiño.
[illegible] — José Santana[illegible]cio.
([illegible]725 — José Blanco
(148726 — Roberto H. Canfield.
84611 — Bartolomé Delgado.
(135559 — Manuel Bastón
(135560 — José Cambre (hijo).
84632 — Eliseo Mato y otro.
(135551 — Manuel Capelo.
[illegible] — Carlos Danuli.
([illegible] — Lauro Caffari.
([illegible] — Bernardo Culatti.
([illegible] — Eugenio Villamañ.
([illegible]032 — Arturo Sasso.
(143711 — Rosa Marsicano.
(130027 — Raúl Deus.
(130028 — Angela C. de Rizzi.
84706 — Cayetano Di Matteo.
130035 — José Nazolini.
84728 — Salvador Scognamiglio.
(135051 — Omar Fontana.
(135052 — José Gregorio Guiffo.
84754 — Antonio Leal.
84779 — María Luisa Estévez de Lenoble.
(148723 — Margarita Peluffo.
84805 — José A. Varela.
(130034 — Pablo Mendoza.
84813 — Juan Minetti.
(135558 — Luis Saturno.
84853 — Dorotea Cocanegra de Carro.
(130023 — Antonio Carro.
84996 — Luis Bacigalupi.
(143709 — Héctor Angenscheidt.
87469 — Julián Bentancour.
(135530 — Roberto Pérez y Rodríguez.
88089 — Romeo Vignoli.
88090 — Romeo Vignoli.
88327 — Emilio Rossi.
(135562 — José Borio.
88446 — Enrique Ruinder.
(130074 — Benjamín Benvenuto.
(130075 — Carlos Stolmeyer.
88549 — Carlos M. del Campo.
(88550 — Juan José Scavino.
(88551 — Luis Toscano.
(88552 — Antonio Portas.
(130064 — Manuel Heredia.
88722 — Pedro Harispuri.
88743 — Ernesto B. Pomés.
92309 — Santiago A. Canessa.
(92310 — Lorenzo P. Carbone.
93121 — Mariano Belli.
(128079 — Maurilio Gilón.
(128080 — Blas Giffoni.
(128081 — Adela Sagrera de Pena.
(128082 — Juan Sagrera (hijo).
(128083 — Athos Escoto.
(128084 — Baldomero Hidalgo.
(128086 — Carlos C. Tardáguila.
(128087 — Ramón C. de los Santos.
(128094 — Francisco Bonomi.
(128097 — Adela Sagrera Ferrer.
93600 — Bernardo P. Ferrés.
(130063 — María E. Salaberri de Ferrés.
96737 — María R. Iglesias.
(107267 — Adolfo Demetrio Pérez.
97292 — Carlos Vizca.
100590 — Alejo Vecino.
(135553 — Fco. Segundo da Cunha.
100763 — Omar y Angel Berenguer.
101001 — Nicolás D. Carelli.
(143710 — Fermín Leonis.
101267 — Gustavo Venet.
(130024 — Cayetano Gargantini.
101332 — Conrado Bonilla.
101525 — José Figueira.
(101520 — Domingo y Juan Iribarne.
101650 — Francisco Carbajal.
(130055 — M. Martorell.
101701 — María E. Lencompreit de Soiza.
(130050 — Anastacio de Armas Barrios.
101754 — Juan Bortoule.
101764 — Máximo Arana.
(130046 — Ignacio Pérez.
(130047 — Miguel García.
101883 — Jorgelina Aguirre.
(143710 — Juan Fco. Decaro.
102151 — José Nan (hijo).
102210 — Rodolfo Triccoli.
102222 — Manuel Bronbo.
103687 — Angel Aller.
106162 — Benito Guillen.
107857 — Antonio Ottati.
(135569 — Juan H. Barranco.
107877 — José Mazza.
107765 — Andrés Tarallo.
(143728 — Helios Garavagno Gualtieri.
108055 — Rosa B. de Lazcano.
(130025 — Ana M. Baccino.
108316 — M. L. de Brust.
108561 — Manuel Reguero.
110642 — Juan Pedro Favani.
112735 — Juan C. Castiglioni.
112777 — Alberto Viñoli Bosch.
113234 — Ramón Busto López.
114210 — José P. de Giuli.
114765 — Oscar Morasca.
114332 — M. Pérez.
115926 — Leandro Gaycl.
117690 — Tomás Olivero.
118669 — Carolina B. de Sassi.
118990 — Víctor Paulier.
120586 — Pedro Pisso.
121250 — Francisco Tucci.
122007 — Teresa S. de Matten.
122100 — Abrahan Grodnitzky.
124113 — Nizan Schdof.
125417 — Santos M. Arbizas.
125128 — Catalina M. y Raimundo Rabellino.
125600 — Nicolás S. Canessa.
125647 — Juan Cisari.
128174 — Jesús Rojol.

Horario: de 8 y 30 a 11 y de la hora 13 a las 18.

(Cuenta corriente) Mz.16-6927-v.mz.17.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto de Niñas Sordomudas, situado en la calle Mariano Moreno número 24, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Octubre 26 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles dentro del horario de oficina reglamentario, hasta el día 21 de Marzo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Norberto A. Larravide, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.2-6517-v.mz.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos, así como para la reparación de la claraboya de la Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas que se indican a continuación:

1.o Cable vulcanizado, y cable subterráneo, el día 31 del corriente a las catorce horas.

2.o Portland, día 1.o de Abril, a las 9 horas.

3.o Reparaciones en la claraboya de la Penitenciaría, día 1.o de Abril, a las 10 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1933 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-6921-v.ab.1.o.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación, vaquetas y suela, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Cuareim número 1281

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría, todos los días hábiles hasta el día 18 de Marzo próximo, en que serán abiertas, a las horas que se indican a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto:

1.o Verduras, a las 8 y 30.
2.o Carbón, jabón y soda, a las 9 horas.
3.o Fideos y anexos, a las 9 y 30
4.o Café, a las 10 horas
5.o Artículos de almacén, a las 10 y 30.
6.o Vaqueta y suela, a las 11 y 15

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1933 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Mz.1.o-6481-v mz.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23935

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OPOFERROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6496-v.mz.18.

ACTA N.o 23934

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARCHAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6497-v.mz.18.

ACTA N.o 23922

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"SURRENASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6508-v.mz.18.

ACTA N.o 23939

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

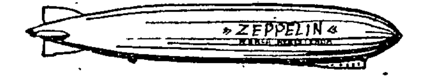


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.6-6612-v.mz.22.

ACTA N.o 23940

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.6-6613-v.mz.22.

ACTA N.o 23960

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"33"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6753-v.mz.28.

ACTA N.o 23927

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6547-v.mz.20.

ACTA N.o 23936

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Lecherías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, quesos, mantecas y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6648-v.mz.24.

ACTA N.o 23944

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Mz.8-6650-v.mz.24.

ACTA N.o 23945

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6649-v.mz.24.

ACTA N.o 23943

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FLEURS DE FRANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6653-v.mz.24.

ACTA N.o 23954

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

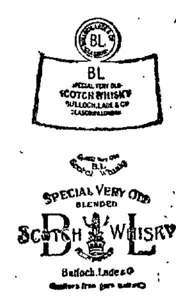
"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a, — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6654-v.mz.24.

ACTA N.o 23926

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bulloch Lade y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz 3-6546-v.mz.20.

ACTA N.o 23941

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper y Son, apoderado de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



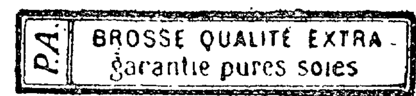
"SANTA DAMIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6552-v.mz.20.

ACTA N.o 23928

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6548-v.mz.20.

ACTA N.o 23933

Montevideo, Febrero 25 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLIZIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6537-v.mz.20.

ACTA N.o 23932

Montevideo, Febrero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ARMIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Mz 3-6538-v.mz.20.

ACTA N.o 23968

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. Gagniere y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"TELEXTRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6751-v.mz.28.

ACTA N.o 23948

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Pumarega Arias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 23.a (toda clase de artículos confeccionados de acualquier metal, aluminio y aleaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6761-v.ab.28.

ACTA N.o 23951

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUBSA"

para distinguir toda clase de bebidas de la clase 2.a y aguas minerales, naturales o artificiales y medicinales de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6702-v.mz.28.

ACTA N.o 23950

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COCA COLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6760-v.mz.28.

ACTA N.o 23969

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Greenfield Tap and Die Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Greenfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

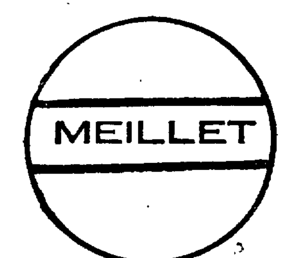
Little Giant.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6752-v.mz.28.

ACTA N.o 23868

Montevideo Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

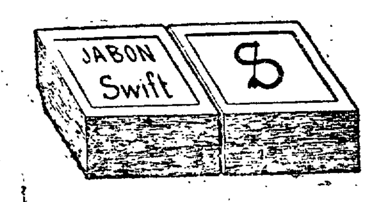


para distinguir artículos de la clase 14. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-6100-v.mz.27.

ACTA N.o 23964

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

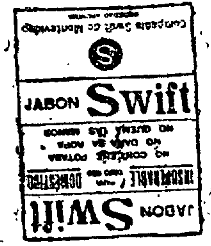


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.13-6847-v.mz.29.

ACTA N.o 23963

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.13-6848-v.mz.29.

ACTA N.o 23973

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.13-6842-v.ab.29.

ACTA N.o 23970

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 25.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.13-6790-v.mz.29.

ACTA N.o 23949

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schweppes (Colonial y Foreign) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

SCHWEPPES

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y gaseosas, naturales y artificiales y cerveza de gengibre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-6871-v.mz.31.

ACTA N.o 23956

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (horquillas para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-6872-v.mz.31.

ACTA N.o 23930

Montevideo Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, con domicilio en Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), han solicitado la renovación de la marca

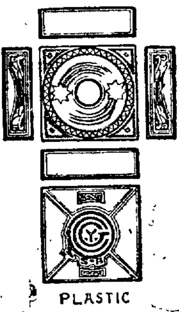
DYSPEPTINE

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.4-6575-v.mz.21.

ACTA N.o 23931

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

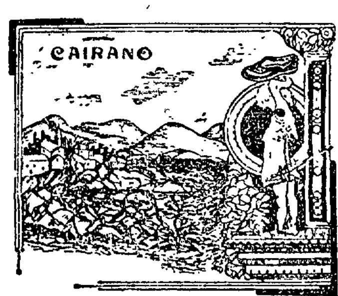


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.4-6574-v.mz.21.

ACTA N.o 23975

Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14a. (calzado de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.14-6868-v.mz.30.

ACTA N.o 23959

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABUCA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6680-v.mz.25.

ACTA N.o 23958

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLIS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6681-v.mz.25.

ACTA N.o 23937

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6672 v.mz.25.

ACTA N.o 23957

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

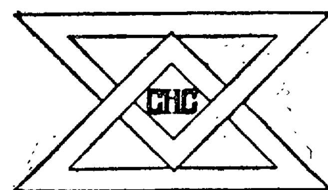
"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6682-v.mz.25.

ACTA N.o 23947

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6671-v.mz.25.

ACTA N.o 23946

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caarvia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



AZCUÉNAGA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6673-v.mz.25.

ACTA N.o 23976

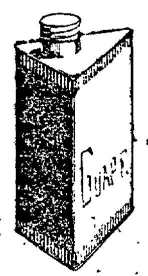
Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-6869-v.mz.30.

ACTA N.o 23953

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"GUAPO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-6716-v.mz.27.

ACTA N.o 23924

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COLEOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.2-6509-v.mz.18.

ACTA N.o 23923

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.2-6510-v.mz.18.

ACTA N.o 23952

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amado R. Azar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SELECTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-6717-v.mz.27.

ACTA N.o 23955

Montevideo, Marzo 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Mz.13-6791-v.mz.29.

ACTA N.o 23942

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GORMON DISDUAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6620-v.mz.22.

ACTA N.o 23908

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TALCASIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6466-v.mz.17.

ACTA N.o 23909

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TILKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6467-v.mz.17.

ACTA N.o 23910

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TOBOSIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6468-v.mz.17.

ACTA N.o 23911

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE SOROKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6469-v.mz.17.

ACTA N.o 23919

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6457-v.mz.17.

ACTA N.o 23925

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Welling Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Bisuprol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6458-v.mz.17.

ACTA N.o 23920

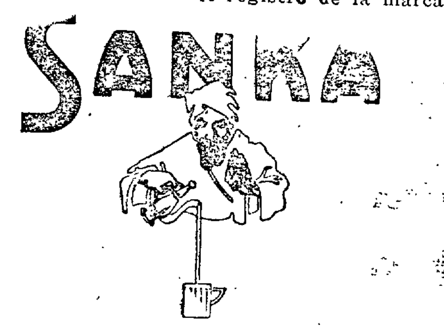
Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.1.o-6459-v.mz.17.

ACTA N.o 23962

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sanka Coffee Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-6915-v.ab.1.o

ACTA N.o 23961

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS-MORSE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (máquinas de gas, gasolina y aceite, bombas a vapor y a fuerza, dínamos y motores, molinos a viento, máquinas moledoras de alimentos, balanzas y equipos para ferrocarriles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-6916-v.ab.1.o.

ACTA N.o 23938

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6611-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 317

Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Armagno y Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de pólvora de caza y para barrenos de canteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Mz.15-6865-v.ab.6.

ACTA N.o 318

Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite con la semilla de la palma butiá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6798-v.ab.4.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6843-v.ab.4.

ACTA N.o 3741

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de retención entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6844-v.ab.4.

ACTA N.o 3743

Montevideo Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para reforzar la capellada de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6840-v.ab.4.

ACTA N.o 314

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Aceso, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de picos, hachas, azadas de acero fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.11-6750-v.ab.3.

ACTA N.o 3739

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto A Laborde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Serpentines de refrigeración y/o calefacción sin el empleo de caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.11-6763-v.ab.3.

ACTA N.o 3742

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alpargatas con vira de goma pegada o formada por deposición de caucho vulcanizado o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6845-v.ab.4.

ACTA N.o 3732

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los calendarios perpetuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.10-6709-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3719

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Sócrates Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de envase para transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.9-6686-v.mz.31.

ACTA N.o 3733

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6651-v.mz.30.

ACTA N.o 3738

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Brignone Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya denominada Tell", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.9-6694-v.mz.31.

ACTA N.o 3734

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mapes o cartones para el envase y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6655-v.mz.30.

ACTA N.o 3736

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Pablo Calzavara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "aparato en forma tubular para uso en cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6652-v.mz.30.

ACTA N.o 3737

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor J. A. de la Vega del Mármol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de pila y acumulador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6656-v.mz.30.

ACTA N.o 3735

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Viera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propaganda manuscrita en vástagos de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.7-6641-v.mz.29.

ACTA N.o 3731

Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Mariani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de maderas compensadas de las llamadas placas de carpintero, desde un espesor de 15 mim. en adelante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.6-6625-v.mz.28.

ACTA N.o 3730

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Servando P. Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de zapato denominado "Zapato Comodín"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director.
$8.00 Mz.4-6586-v.mz.27.

ACTA N.o 3727

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2364, relativa a "Interceptores de cemento armado" y por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.3-6553-v.mz.25.

ACTA N.o 313

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A., Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.2-6511-v.mz.24.

ACTA N.o 3728

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Nicolás Elena Colomer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mallas o trajes de baño insumergibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Mz 1.o-6461 v.mz.23.

ACTA N.o 3729

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para afilar hojas de máquinas de afeitar y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.1.o-6463-v.mz.23.

ACTA N.o 312

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario P. Delfino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular para armas de fuego, descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrédondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.24-6419-v.mz.21.

ACTA N.o 311

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de fibro-cemento (cemento y amianto)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.24-6407-v.mz.21.

ACTA N.o 3722

Montevideo, Febrero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Ryff y Co. A. G., de Berna (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un traje de sport y baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
$8.00 Feb.23-6372-v.mz.20.

ACTA N.o 3725

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Eugenio G. Ferdori y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, rápido y de acumulación, sistema "Ferdori"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.23-6373-v.mz.20.

ACTA N.o 3723

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Armando Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparado químico para marcar labores en telas en general, en cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.22-6332-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón en la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Rocha. Las propuestas se recibi-

rán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Marzo en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-6728-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 307

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle del puerto de Carmelo.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la Oficina de Carmelo, durante las horas de Oficina.
Se abrirán las propuestas el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Mz.9-6702-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:
Propiedad de la sucesión Antonio Mederos y Apolinaria González: área de 1 H. 6565 m.2 00 y linda: Noreste, sucesión Juliana Baldomera Mederos de Pérez; por el Este y Oeste, más campo de la sucesión Antonio Mederos y Apolinaria González y por el Sureste, Esteban Chiappara y Luisa Mederos de Barranque.
Propiedad de la sucesión Juliana Baldomera Mederos de Pérez: área de 1 H. 1117 m.2 20 y linda: Norte, camino vecinal que separan de campos de la propia sucesión Mederos de Pérez; Sureste, sucesión Antonio Mederos y Apolinaria González y por el Oeste, los propietarios.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Mz.9-6703-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 23 de Diciembre de 1932, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por ley 19 de Octubre de 1928, de la propiedad siguiente:
Propiedad de Juan Cabrera: área de 1 H. 7019 m.2 40 y linda: Noreste, Juan Cabrera; Sureste, María Delgado de Gutiérrez; Suroeste, el propietario y Noroeste, Antonio Pollero.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.9-6704-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a la carretera de Canelones al paso de La Cadena, entre Kms. 48 - 51.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.6-6632-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Florentina Ferreira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 3321 m.2 60, necesarias para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yacuy (paso del Bote). — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.13-6814-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Norberto Orihuela o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 14206 m.2 37 de terreno que se destina a la contrucción de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yacuy (paso del Bote). — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.13-6815-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los accesos al puente Caraguatá, en el paso de Las Toscas (Departamento de Tacuarembó).
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-6729-v.mz.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Pedro Aranchet, Francisco Moreira, Gervasio Gamboa, Luciano Cabrera, María V. de Harambure, Rómulo Gordillo, Juan Cabrera y los de Severiano Elizalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Feb.22-6300-v.my.23.

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Bernardo Suárez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.
$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Mz.3-6531-v.jn.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Dominga L. de Bidondo solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee en la 6.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con César Echeguía; al Sur, con Pedro L. Ramos; al Este, con cuchilla Villas Boas y al Oeste, con sucesión Máximo Peláez.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Alfredo Puig Spangenberg, Vicepresidente. — Cyro Cionpi, Secretario.
$11.60 Feb.20-6262-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GRAFE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña JULIA MARIANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 3277-v.mz.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SPALTER, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Witkow, domiciliado en la calle Misiones número 1572, y doña CLARA AUSTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Prusinow, domiciliada en la calle Misiones número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3278-v.mz.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZAJA OFENHEJM, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Solís número 1629, y doña MIJTA LEWIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Vilno, domiciliada en la calle Solís número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3279-v.mz.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO RIBAS ESTEVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña TEODORA MATILDE MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.mz.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Julio de 1907, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1518 (18.a sección), y doña ELENA LUZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ORSUJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Wilna el 3 de Octubre de 1906, domiciliado en la calle Maldonado número 913, y doña JUANITA LITVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Agosto de 1911, domiciliada en la calle Andes número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LICHT de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Hungría el 22 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle San José número 823, y doña LOTY LICHT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle San José número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.mz.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KATZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Vilno el 23 de Diciembre de 1906, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña SONIA GOLDEN de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lutvinova el 5 de Julio de 1911, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3201-v.mz.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1390, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3283-v.mz.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOMINGO TARASIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2656, y doña IRMA GARATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3282-v.mz.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Paysandú número 1665, y doña CRISTINA ALGENARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3281-v.mz.23.

En el Cordón y el día 9 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1394, y doña ZULMA ESTHER ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1584 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3213-v.mz.18.

En el Cordón y el día 8 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guayabo número 1694, y doña HERMINDA TRIGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guayabo número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3214-v.mz.18.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIDOLPK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Miguelete número 1739, y doña LUCIA GOEHRE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Miguelete número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3275-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HADAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña ROSITA BECSEI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3276-v. mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2057, y doña NERIDA AZUCENA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Sierra número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3227-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CENIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1931 y doña ADELA FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. $2.00. 3228-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PARODI CANESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1263, y doña MARIA ANGELICA ASPESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SINTES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mahón (Islas Baleares), domiciliado en la calle Yí número 1834, y doña ISABEL GALUP, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 33, y doña MARIA MERCEDES SOUHILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Porvenir número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3266-v.mz.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chapista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 6, y doña TERESA CARRASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cádiz número 3111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3193-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUSTEN ALI DOUJANOFF, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Krimé, domiciliado en la calle Rubens número 8 a., y doña MARIA PAULA GABARRIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3194-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Apóstoles número 3636, y doña ZULMA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Apóstoles número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3195-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IBARGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Asilo sin número, y doña ANGELA LEONCIA LOFIEGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3196-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 2591, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Propios número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 3197-v.mz.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIANCIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pilcomayo número 5263, y doña ANA TRIAY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pilcomayo número 5263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3236-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO ADAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luciano Romero número 3335, y doña ELVIRA SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luciano Romero número 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3237-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ALTESOR MELINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial número 16, y doña SANTA PILAR SORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3238-v.mz.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAO LUTYNSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Pedro Errasquin número 2091, y doña MARTA ROGOZINSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, domiciliada en el barrio Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3265-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO MIKULA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hutta, domiciliado en el camino Corrales número 227, y doña ILONA MAGDOLNA MIKES de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en el camino Corrales número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3240-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Manga sin número, y doña FLORA LOPEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido. Barrios.
(Gratis) 3241-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO PEREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña JACINTA EUSTAQUIA QUINTANA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 3280-v.mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAVONE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Corumbé número 4107, y doña ANGELA MANGINO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3249-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OYAMA ALEJANDRO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2576, y doña MARIA ELISA NARDET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3250-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2747, y doña DOLORES MATINOTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en el camino Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3251-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MODESTO ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bella Vista número 1936, y doña INES SANGUINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número 1795, y doña ROSALIA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Martínez número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MOSTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el bulevar Artigas número 3572, y doña TOMASA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el bulevar Artigas número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN GLADCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Yabhudov, domiciliado en la calle Rocha número 2531, y doña BERTA MONASTERSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3256-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabela número 3323, y doña ELIDA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3257-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 3296, y doña SERAFINA PIZZORNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL CARBALLAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1681, y doña ELIDA MAFALDA MUTARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Millán número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JOSEFA JOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andresito Guacararí número 1835, y doña ISABEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1629, y doña HILDA ANGELICA DALLIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3262-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GREGORIO ESTEBAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 307, y doña SARA ROVIRA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3191-v mz.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Portugal número 643, y doña CARMEN OTTONELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Portugal número 643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3255-v.mz.22.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NORIA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ISABEL MACHIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3217-v.mz.18.

En el Cerro y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DONATO BUSTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río de Janeiro número 449, y doña MARIA JULIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Holanda número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3190-v.mz.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Mayo de 1909, domiciliado en la calle Maturana número 924, y doña MARIA LUISA ROSA LEONINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 3 de Abril de 1912, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3263-v.mz.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo el 25 de Agosto de 1911, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2632, y doña BLANCA ALVINA BOCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 30 de Diciembre de 1914, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3264-v.mz.22.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 22 de Noviembre de 1908, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3741, y doña MARIA CELMIRA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 18 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.mz.31.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAUCE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 16 de Mayo de 1905, domiciliado en la calle Cívicos número 2665, y doña MANUELA LOPEZ BREGUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 17 de Noviembre de 1904 domiciliada en la calle Cívicos número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3212-v.mz.18.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Octubre de 1913, domiciliado en la calle Gil número 967, y doña ROGELIA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 30 de Junio de 1911, domiciliada en la calle Gil número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficail del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3200-v.mz.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAVALA MUNIZ, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Solano García número 2456, y doña MARIA INES MARTINEZ COITIÑO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Cebollatí número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3290-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carapé número 2062, y doña MARIA ESTHER CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1230, y doña LEONOR BOUZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3270-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ESPAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1226, y doña LILA ESTHER BERHOUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO DEAMBROSIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Rondeau número 1421, y doña FANNY MARIA SANTAMARINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.mz.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNARDO RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Palmar número 2172, y doña CELESTINA AIDA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3211-v.mz.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JOSE LETTIERI, de 40 años de edad, de esta divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1751, y doña ANA SATRAGNI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sierra número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3206-v.mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASIMIRO VENTURINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 3288, y doña MARGARITA BLANCA BERHOUET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3207-v.mz.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BORREZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Casares, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1616, y doña FLORINDA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3208-v.mz.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INOCENCIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena y doña TERESA BLANCA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3291-v.mz.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa el 6 de Agosto de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORANDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 31 de Diciembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil. $2.00. 3273-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO RAMOS AMOR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Setiembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA ZUGARRAMURDI ASCUNE, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 22 de Junio de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil. $2.00. 3274-v.mz.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del ano 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1436, y doña EUFRONIA FANNY CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3292-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MUNIZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2228, y doña OLINDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Carapé número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3293-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle G. Cortinas número 15, y doña BROÑA LANGER, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Solano García número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 3294-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BENJAMIN ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Williman número 537, y doña ISOLINA ESTHER PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cololó número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAUZER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 2915, y doña CARLOTA BELLONI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Dighiero número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ANGEL MONTERROSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Requena número 1486, y doña FRANCISCA AMADO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3232-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ISIDRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 467, y doña ZULMA HAYDEE CHERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Patria número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3219-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña REMEDIOS PEREZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3220-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN HERBERT VIGNOLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. M. Maeso número 2828 y doña ROSA BLANCA BONNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. B. Blanco número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3221-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PIEDRA CUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 441, y doña MARIA LUISA DESALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Coronel Mora número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3222-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL GRELA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Sanatorio Español, y doña CARMEN SUAREZ, de 39 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Médanos número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 3223-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO MUÑOZ IZCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2465, y doña MARIA ELENA SCOTTI MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Charrúa número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3205-v.mz.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Varessi, domiciliado en la calle Hocquart número 2057, y doña AURELIA LIVIA DESPOSITO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO SOMMARUGA CORONEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1341, y doña DOLORES SIXTA ALDECOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el bulevar Artigas número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2362, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v.mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA UBAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 1973, y doña CARMEN SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3198-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JELEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Blandengues número 1731, y doña CAILI GENUTH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Naramonich, domiciliada en la calle Blandengues número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3199-v.mz.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO ALVES NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 62, y doña MARIA LUISA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Castro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3289-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBERTO GORI SALVO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3761, y doña MARIA ESTER BIDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3288-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña AGUEDA C. CALERI, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3287-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BORSELLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida S. Martínez número 25, y doña AMERICA CLEOPATRA CIBILS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida S. Martínez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficail del Estado Civil. $2.00 3286-v.mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CIRILO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 26, y doña AURORA RAMONA MENDARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naciad en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3245-v.mz.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 543, y doña JOSEFA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3246-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZANETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 250, y doña VIRGINA TERESA PEDOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.mz.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ORIZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Muñoz número 15, y doña MARIA JOSEFA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Muñoz número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.mz.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San Bautista, domiciliado en la calle D. Coronel número 519, y doña AURORA M. LENZINA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3215-v.mz.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRASMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle P. Galán número 19, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle M. Sagasta número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v.mz.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PAPPARIELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Bacelicatto (Italia), domiciliado en la calle Trápani número 4324, y doña CELESTINA APARICIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle Petain número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3233-v.mz.21.

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Volta número 102, y doña JUANA AURORA CARRASCO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Giorgi número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. *3225-v.mz.20.*

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CABELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Caiguá número 3894, y doña SERAPIA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Caiguá número 3894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3234-v.mz.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Burgues sin número, y doña JOSEFA PILAR ROZIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Torricelli número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3235-v.mz.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VITURINO DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur domiciliado en la calle Luis Lamas número 3467, y doña MARIA ELENA PIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3285-v.mz.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BURGHETTO, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña MARIA AMELIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, *de nacionalidad* oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.mz.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGLIANO SAETONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 130 (10.a sección judicial), y doña VICTORIANA CENTENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.mz.22.

En Pocitos y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GATICA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Las Heras número 1875, y doña CLARA MAGDALENA BELANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rosell y Rius número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3226-v.mz.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DISTACIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2527 (18.a sección de la Capital), y doña MATILDE OLIVERA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3202-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIGIOVANNI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle J. Leguizamón número 3673, y doña JUANA SQUADRONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3203-v.mz.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 2686, y doña ISABEL NOVAKI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timiscara, domiciliada en la calle Galicia número 1816 (6.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3204-v.mz.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Armanda Josefina Boudevin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.16-6932-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Requena de Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.16-6911-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro González Siñeriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.16-6774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ultra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.15-6891-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Cremonesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcenal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Policarpo Rito Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottonello u Otonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6833-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Aguerreberry, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6834-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o Emilia Inocencia Doll de Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6835-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sapone, a fin de que todos los que se consideren con dereü cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6836-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Ramos de Masa o Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6784-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Romana o Ramona Díaz de Delgado y don Bernardo o Bernardino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6785-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Carozzi de Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.9-6710-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Israel Ancheta y de Deolinda Rodríguez o Rodríguez de Ancheta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-6443-v.ab.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina A. de Moratorio solicitando la rectificación de partida de su esposo por figurar éste con el nombre "Aniceto" en vez de "Cedenei[illegible]" que es el verdadero y como de estado "soltero" debiendo decir "casado con Josefina Alsina". — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-6581-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Figari Juan Carlos y María Lungo de Figari. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por don Juan Carlos Figari y doña María Lungo, de Figari, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos hecha por don Vicente C. Lungo en favor de su señora madre doña Rosa Valenti de Lungo, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veinte, ante el escribano don Juan A. Bizzozero, referente a los inmuebles empadronados con los números ciento sesenta y seis y seiscientos ochenta y cuatro, o. sean, tres solares de terreno situados en la Villa Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, novena sección judicial, designados con los números cinco, siete y ocho de la manzana número noventa y seis (antes 3), y que por estar unidos tienen 2499 metros 56 decímetros, que se deslindan con arreglo al plano oficial respectivo, en la siguiente forma: al Nordoeste, los solares uno y dos: al Sudoeste, los solares seis y nueve; al Nordeste, la calle General Flores y al Sudeste, la calle Méndez; B) Un solar de terreno situado en la misma localidad, designado con el número cinco en la manzana veintisiete, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de veinte metros de frente al Noreste, sobre la calle Sarandí, por 40 metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordoeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, emplazándose a todos los que pudieran tener interés directo o indirecto sobre dichos bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.80 Mz.16-4514-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Falco o José Pedro Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-6924-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Mz 16-6925-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Mz.16-6926-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Parente a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.15-6870-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Geille Castro de Sayagués Laso y otros contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a don José Amaro Cabrera, don Luis Alberto Cabrera, doña Angela Ballestrino de Cabrera, por sí y sus hijos menores María Angélica y Delia Cabrera, doña Angela Cabrera de Kellogg, don Bartolomé Ventura Cabrera, don Juan Pablo Cabrera, doña María Luisa Cabrera, doña Elena Lucía Cabrera, doña Ofelia Cabrera, don Gregorio Cabrera y doña Juana Cabrera de Roca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Mz.15-6890-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Corbal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6824-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6825-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Traverso de Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6826-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tognola de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Vázquez Vidal o Juan Carlos Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.11-6764-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sayagués Laso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montvidèo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5 50 Mz.11-6748-v mz.22

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Serafín Roganti. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Elena Sánchez y de Mortimer Serafín, donde dice Garaz debe decir Garas y donde dice Moltimer debe decir Mortimer. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6 00 Mz.11-6766-v.mz.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Saúl D. Cestau, domiciliado en la calle Misiones número 1325, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto contestarán don Manuel Catany y don César Rebagliatti al interrogatorio siguiente: 1o. Generales de la ley: 2.o Su concepto sobre mí: 3.o Den razón. Solicito del señor Juez ordene el trámite legal. — Saúl D. Cestau". En cumplimeinto de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Mz.11-6749-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Rezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-6725-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Lebrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-6722-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Bredis de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.9-6693-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, a solicitud de doña Celia y doña Blanca Rodríguez, la apertura de la sucesión de doña Rufina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a sus hermanos don Felipe y doña Dolores Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$7.50 Mz.9-6679-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Mz.4 6565-v.ab.7.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual, a las tres de la tarde Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$8.00 Mz.4-6573-v.mz.27

Graduación y calificación de créditos

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo Amespil" se hace saber a los acreedores de este concurso que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos el que se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y por el término de quince días. Se hace constar que pasado dicho término se tendrá por aceptado el estado de la referencia, si no hubiere oposición. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$10.80 Mz.2-6494-v mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Juan Víctor o Eugenio Guiraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Enero 31 de 1933 — Eduardo Díaz. Fadp Actuario.

$9.00 Feb.15-6114-v mz 24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nicasio Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6910-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toscana Barelia de Bordin o Toscana Barela de Bordin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6936-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José o José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6937-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6938-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philemon o Filemon Dutra Da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Policarpo Rito o Ambrosio Elto Policarpo o Policarpo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16 6940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-6882-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bastón de Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Mz.14-6855-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Barragán y Bastos o Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-6841-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Radío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-6805 v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Amalia Boni o Adelina Amalia Boni o Amalia Adelina Boni o Adelina Boni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6738-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramallo o Ramayo de Bianchi o Dominga Correa de Bianchi o Vianchi o Bianco o Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a d · Benito Bianchi, Ramallo o Bianchi Correa o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del expresado término bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6627-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana María Sanguinetti de Monteverdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Mz.11-6739-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Rita María Lertua de Polero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6740-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6741-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Reyes de Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Mz.11-6742-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Reyes de Peña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Reyes de Peña, estableciéndose que donde la causante aparece como Angela Reyes de Melgar debe ser Angela Reyes de Peña. Y a los efectos de la ley del Registor del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6742-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Peláez Burgueño de Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.10-6712-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6684-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6675-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6676-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marabotto de Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6677-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "*Dominga Queijo de Sánchez. Rectificación de partida*", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga Quiejo, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre Natalia debe decir Dominga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.9-6683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguirrebengoa Nazabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.6-6626-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillén y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Guillén y su esposa Rosa Pereira, a Ricarda del Carmen Guillén Pereira, León José Guillén, Manuel Pereira y Justina Pereira de Guillén, a sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título, así como a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, en una fracción de terreno situada en el pueblo Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 108, compuesta de 8365 metros y que actualmente, en virtud de las partes tomadas por las calles, se compone de 7731 metros 98 decímetros cuadrados, según plano levantado el 26 de Junio de 1932 por el agrimensor F. Lacueva Castro, que se integra con cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, que, en conjunto, se deslindan así 84 metros 45 centímetros al Norte, lindando con Alberto Lazarino: 101 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Sauce; 80 metros 30 centímetros al Sud, con frente a la calle Ferro Carril y 92 metros 40 centímetros al Oeste, sobre la calle Canelones. Los emplazados deberán comparecer dentro de dicho término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.20-6206-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan P. Berges, así como a todos los que se consideren herederos del mismo, a fin de que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Mz.1.o-6462-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velinzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6452-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Espósito o D'Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en *forma sus derechos, bajo apercibimiento de* lo que hubiere lugar. — *Montevideo*, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.23-6349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristian Hugo o Cristian Altgelt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Barleta, Actuario.

$9.00 Feb.9-5930-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Fernández González ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Adrián Barrere, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.11-6776-v.mz.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Oseas Faileri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado, don Luis Brito Foresti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.11-6777-v.mz.22.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Andrés Clavijo ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Antonio Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.7-6666-v.mz.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los sucesores de don Alberto Canetti para que dentro de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a notificarse de la sentencia y demás resultancias de autos en el expediente caratulado "Alberto Canetti con Pablo Segal. Tercería Luisa González de Elizalde", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-6444-v.ab.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Menegaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Feb.17-6169-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Herman Hauser. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Herman Hauser, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.16-6922-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Bernardo Calcagno. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1537. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 8 de Julio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.16-6923-v.mz.27

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Capo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2575. Montevideo, Febrero 17/933. Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Octubre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, E. P." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Mz.13-6816-v.mz.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "H. F. Castro y Cía. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "25857. Montevideo, Diciembre 16/932. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 12 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, E. P.". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Mz.13-6817-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1932 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb 15-6077-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Germán Cogorno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Urtubey, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino

$7.20 Mz.16-6941-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Buquet Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de don Isaac Canosa y a todas las personas que se consideren con propiedad derechos de cualquier clase en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$14.40 Mz.15-6887-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Díez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Mz.14-6863-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa García, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Liria y Justa Pastora García, por figurar éstas en ellas, como hijas naturales de Luisa García, en vez de decir hijas naturales de Teresa García. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $4.50. Mz.13-6821-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Calcagno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de casamiento de sus padres por aparecer en ellas los siguientes errores. 1.o Partida de casamiento: los apellidos del padre y abuelo materno que era Calcagno en lugar de Carcagno; el apellido de abuela paterna que era Rosa en lugar de Rossa y el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan. 2.o Partida de nacimiento de la exponente: los apellidos de la madre y abuelo materno, que eran Agnese en lugar de Agnes; el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan y el apellido de la abuela materna que era Demichelli en lugar de Demiguetti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9 00 Mz.6-6596-v.mz.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictado en los autos caratulados "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Angel Aspesi o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Feb.23-6370-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Nélida Carcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino

$9 00 Feb.11-5996-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictado en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.043 Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26043, situada sobre la línea Sur, de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de no-

venta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Feb.22-6319-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.012. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Simón Bignaias o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26.012, situada sobre la línea Norte de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interno.

$12.00 Feb.22-6318-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pizza Antonio contra la propiedad número 84.771. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don P. de Ochotorena y a quienes por cualquier título se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84.771, situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$10.80 Feb.9-5929-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Mz.13-6819-v.mz.23.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, recaída en los autos caratulados "Adolfo Arias Sanz contra María Teresa Samamé Blest. Divorcio" ha sido declarada rebelde doña María Teresa Samamé Blest debiendo proceder en lo sucesivo como lo determina el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Actuario.

$5.75 Mz 4-6559-v mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Raveca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Pablo Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino

$8.00 Mz.11-6768-v.ab.22

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela, y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10-6734-v.ab.1.o

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Bourdieu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Burdie en lugar de Bourdieu, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.25 Mz 4-6564-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Manuel Perera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el juicio de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Carmelo Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.22-6296-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brellius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$9.00 Feb.17-6158-v.mz 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elsa Grossmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Heriberto Spott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.24-6409-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Virginia Carbo Viveri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.16-6127-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Marcelo Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Antonia Rosa Mercé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.11-5986-v mz.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Angel Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Silvia Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932 — Mario de Vila, Actuario Interino

$8.00 Feb 10-5981-v mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calero de Biazzo o Viazzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Marzo 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6920-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Aída", de fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado, se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Aída para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.16-6917-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6934-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Manuel Pérez Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.16-6935-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Betancur o Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara o Sara Felicia Ortiz de Avegadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6794-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Janes o Yanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6788-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Villar y María Torres de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6789-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montoro, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.11-6765-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Mesa, Ubaldino Mesa y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Manuel, doña Tacita y doña Agueda Barrios, de don Alejandro Rodríguez, don Felipe Alvarez, don Telesforo Fernández, don Antonio Silveira, don Joaquín, don Miguel y don Francisco González y don Zenén Barrios y en general, a todos los que se consideren con derecho de dominio o de cualquier clase en el siguiente inmueble. Una parte indivisa compuesta de ocho hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, de la fracción de terreno situada en Piedras de Afilar, inmediaciones del arroyo Solís Grande, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6024 y compuesta, según plano del agrimensor Horacio Usiengui, de fecha Mayo de 1931, de un área total de ochenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos quince metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros y linda: por el Norte, en novecientos dos metros y veinte centímetros, con Ramón Servetto (antes sucesión Silveira o Silvera); por el Sur, en novecientos siete metros y sesenta centímetros, con Lorenzo Cella y la sucesión Ollartaguerre (antes Alejandro Rodríguez); por el Este, en novecientos sesenta y un metros y sesenta centímetros, con Pascual García (antes Felipe Alvarez) y por el Oeste, en novecientos setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con Eduardo Afonso y Juan Dufour (antes la sucesión de Telésforo Fernández), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Febrero 23 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$26.40 Mz.1.o-6471-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Marzo 11 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.15-6883-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelina Rodríguez de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Mz.11-6775-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presolpina Acuña de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Mz.10-6726-v.mz.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en fecha 10 de Febrero corriente, en los autos caratulados "Carlos J. Piedra Cueva. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Piedra Cueva solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Juan F. Furno, el día 6 de Enero de mil novecientos veintisiete, referente a un solar de terreno con la finca y demás mejoras, señalado con el número uno de la fracción dos del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, situado en el barrio López, del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1366, con una superficie de novecientos diecisiete metros quince decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta y cuatro metros al Norte, con el solar dos; cincuenta y tres metros noventa centímetros al Sud, con la calle Corta; diecisiete metros al Este, con el solar diecisiete e igual extensión al Oeste, con la calle 25 de Agosto. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 25 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$15.60 Mz.10-6733-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gerarda Romaniello de Romaniello, para que aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.10-6930-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Valentina Dolaht y Martín Iriart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Mz.15-6894-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rita Passini de Mattei, citándose a todos los herederos para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.13-6795-v.mz.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial "Landa y Curti", de la plaza de la ciudad de Rosario, previniéndose, por tanto, que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don José C. Prandi, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Febrero 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.3-6520-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.10-6723-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Manzino, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.8-6659-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Angel María del Pino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Mz.13-6828-v.mz.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe Castelli. Quiebra", se hace saber que el Síndico don José M. Goroslerrazú ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas trescientos cuarenta y ocho vuelto, dictado con fecha veinte de Febrero próximo pasado, se ha fijado el día treinta y uno del corriente mes, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 1.o de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Mz.10-6727-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lacassagne de Couture, a fin de que todos lo que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 4 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.15-6892-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romualda Flores de Houget, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.13-6796-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Fernández a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 13 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.9-6697-v.mz.[illegible].

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Guzmán Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.14-6855-v.mz.24.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial de este Departamento, Sabino Checa y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so

pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Safi, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.3-6551-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Felipa Michelena de Chiappara, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.14-6857-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Lucas Irazoqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.11-6769-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro J. o Alejandro José García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.11-6770-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Oscar u Oscar Juan Olivas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Marzo 2 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.11-6771-v.mz.22.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial, Alvaro Sacco y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Manuel López Caden, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Feb.23-6346-v.mz 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustín Franco, Catalina Enano de Franco e Isabel Franco de Reyes para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.11-6755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Juliana Tellechea de Aviaga o Josefa Tellechea de Aviaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.14-6854-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados respectivos iniciando los autos caratulados "Sucesión de Catalina Viroño de Méndez. Rectificación de partidas", en los que solicitan las rectificaciones de las partidas de bautismo y actas del Registro del Estado Civil siguientes: Que las partidas de defunción de Catalina Viroña de Méndez y las de nacimiento de Cristina Elvira, Rufino Sinforoso, Ramona, Serafín Alejos León, Celia, Rosauria Braulia Manuela, Valentina Adelayda, María Luisa Josefa y Antonio Méndez, debe rectificarse el apellido de la causante y el apellido de la madre de los inscriptos referidos, respectivamente, estableciéndose el verdadero apellido, que es Viroño, y en las partidas de nacimiento de Jorgelino Ciriaco Pablo, donde el inscripto aparece con los nombres Jorgelina Ciriaca Papla y el apellido materno Orroña, debe establecerse que los nombres Jorgelino Ciriaco Paulo y el apellido materno Viroño son los que corresponden. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Mz.14-6852-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Emeterio Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 3 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-6724-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Do Campo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-6718-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inacia Alejandrina Helguera, iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Suárez de Perera y María E. Perera. Rectificación de partidas" en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de María Suárez de Perera, donde la causante aparece con el segundo apellido Pereda se establezca el verdadero, que es Perera, y que en la partida de defunción de María E. Perera, donde el apellido de la causante y el del padre de la misma aparece como Pereda debe establecerse Perera que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 24 de 1933. — Felipe H Ortiz, Escribano Público.

$9.00 Mz.14-6853-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Secundino Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Minas, Febrero 24 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-6719-v.mz.29

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.S-6660-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gonzalo R Brito y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza especialmente a doña Rosaura Vivas de Ortiz, don Eusebio Ortiz, doña Rosa Vivas, doña Leopoldina Vivas, doña Sofía Cordones, don Eduardo Díaz Alvariza, don José Díaz, don Antonio Martínez, don Manuel Cordones, don Miguel Aparicio, don Pedro Méndez, doña Josefa Méndez, don José Méndez a sus sucesores causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 23 de esta ciudad, padrón número 148, y se deslinda: 26.54 metros de frente al Oeste, a la calle Rocha (hoy Román Guerra); la línea del Norte tiene tres tramos de 9.17 metros, 13.53 metros y 20.90 metros, divisoria con la sucesión de don Juan Viera; al Sur, dos líneas de 21.76 metros, lindando con la sucesión de don Juan Gorlero y 21.64 metros con la fracción letra B del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, de la sucesión de don Juan Carlos Brito: y al Este, 24.20 metros con el resto de la fracción letra A. de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández. Otras dos fracciones de terreno situadas en la manzana 23, de esta ciudad, señaladas con las letras B y C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, que se deslindan así: El señalado con la letra B, tiene una superficie de 1.024 metros 88, con 21.64 metros de frente al Sur, a la calle Florida; igual extensión al Norte, lindando con parte de la fracción letra A, de María Luisa. Carmen Guillermina Marcelina Flora, Eusebia o Rosa Eusebia y Dolores Magdalena Brito; 47.80 metros al Este, lindando en 41.66 metros con doña Cesárea S. de Dutra y en 6.14 metros con la fracción letra C. de la sucesión de don Juan Carlos Brito, y 46.96 metros al Oeste, con la sucesión de don Juan Gorlero. El señalado con la letra C tiene una superficie de 264 metros 5720, con 6.16 metros de frente al Este, a la calle Rincón; 6.14 al Oeste, lindando con la fracción letra B. de la sucesión de don Juan Carlos Brito; 42.95 metros al Norte, con parte de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández e igual extensión al Sur, lindando en 20.75 metros, con doña Cesárea S. de Dutra y en 22.20 metros, con la sucesión de don Antonio Zanoni, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, Diciembre 19 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$50.40 Feb.20-6234-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Oberti Juan, Oberti Inocencia y Oberti Juan Bautista. Sucesiones" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de a causante Inocencia Oberti, por figurar en ella con los nombres de Teresa Inocenta en vez de como se ha expresado, Inocencia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Febrero 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Mz.16-6905-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apetrura judicial de la sucesión de don Cornelio Fernández, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.13-6889-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adoración Milán de González, Alejandrina Leites de González, Clemencio González y Purificación Gonzalez, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.13-6800-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ayestarán Beguiristain, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.13-6801-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Barrios o Narcisa Barrios de Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión fiscal) Mz.3-6518-v.ab.6.

Cesación de pagos

Por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en el expediente caratulado "Pigrau Luis R. Quiebra. Expediente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se fijó como fecha de la época de la suspensión de pagos el día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. B) Se hace constar que el informe del señor Síndico, así como la resolución del señor Juez, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Feb.25-6424-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Arando Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Santiago Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano
$9.00 Feb.9-4822-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquier otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta segunda publicación. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.10-6731-v.mz.27. My.13-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Lucas Stirling, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.10-6732-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Forte de Landó, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Mz.10-6730-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Enero 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Feb.16-6153-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Odriozola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig Actuario.
$7.20 Feb.16-6154-v.mz.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Mz.13-6797-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 2 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Mz.11-6756-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Santurtun, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Mz.11-6757-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Manuel Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Mz.11-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en lo sautos "Viana y Compañía. Quiebra Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al componente de la mencionada firma "Viana y Compañía", don Juan Rodríguez Viana, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los relativos a la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Mz.11-6772-v.ab.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "Ramiro Da Silva Souto contra Octaviana De Assis Maciel. Conversión al divorcio. Se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1099. — Rivera, Febrero 18 de 1933. — Vistos estos autos en primera instancia y para definitiva, seguidos por don Ramiro Souto para obtenerf la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Octaviana De Assis Maciel. Resultando: que el actor presentó debidamente testimoniada y traducida la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas sobre separación de cuerpos entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos, con la debida intervención del Procurador General. Resultando: que a pedido del Ministerio Público, el postulante probó fehacientemente hallarse domiciliado en el Uruguay, desde dos años atrás y que evacuada la vista conferida a aquel magistrado dictaminó expresando su conformidad con la gestión en trámite. Considerando: que fundada la sentencia brasileña, en la causal prevista en el inciso 2o) del artículo 187 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada aquélla, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado y por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita Considerando: que, el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión del postulante. Por tales resultancias y consideraciones y atento a lo que disponen las arriba citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ramiro Da Silva Souto y Octaviana De Assis Maciel, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en legal forma y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó etc.: E. Mattos Ramos, Actuario". Y a los efectos dispuetstos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$36.00 Mz.2-6491-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Richter contra Ilse Hakel. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ilse Hakel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. —

Rivera, Febrero 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Feb.23-6355-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión fiscal) Mz.8-6661-v.mz.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino Moreira solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa y cesión otorgada a favor del expresado señor Moreira por don Blanco Brígido Olivera, por sí y en representación de doña Adilia Olivera de Olivera, relativa a una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4023, con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y que linda: por el Norte, con Cesárea M. de Correa; por el Sureste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y sucesión Abelardo Rodríguez y línea recta con Casiano Moreira; por el Suroeste, con Cesárea M. de Correa y por el Noroeste, cañada Cimarrona y línea de mojones, por medio, con la sucesión Vicente Pita y sucesión José Ma. Llana. Dicha escritura fué autorizada el 20 de Octubre de 1922, en esta ciudad, por el escribano don Juan José Bengochea, y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparos a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Mz.7-6639-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Nieves Barrios de Rodríguez, Anido, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura, con el nombre de Nieves Barrios, debiendo decir Angela Nieves Barrios, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.3-6540-v.mz.20

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ceferino López. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Gabino Presa, Remedios Fernández de Presa, Zoila, Rosa, Felipe, Carmen, Guillermina y Magdalena Presa, Juan Ferrey, Antonio Pereyra, Alfonso Cifani, Santos Pereyra, Camilo Sosa Francisco Correa y Cayetano Olivo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo situada en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 479, 473 y 5843 y compuesta, según títulos, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, levantado en Noviembre de 1911, de doscientas cuatro hectáreas, mil cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, cuyos límites y linderos en la expresada fecha eran los siguientes: por el Norte, línea de 2.818 metros por medio con campos de Juan Ferrer, Camilo Araújo y Juan Elías Pereyra; por el Este, línea de 678 metros 60 centímetros, por medio, con campo de los sucesores de Alfonso Cifani; por el Sur, línea de 2878 metros 80 centímetros por medio, con campos de Santos Pereyra, Camilo Sosa y Francisco Correa y por el Oeste, línea de 775 metros 20 centímetros por medio, con campo de Cayetano Olivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Feb.20-6266-v.mz.28.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Benjamín Basovich y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hucieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Juan F. Muzio, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Febrero 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz.3-6519-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Branca y don Ramón Beltrán Branca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.16-6906-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.16-6907-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Ferrando Aranguren, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.15-6897-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Goñi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.15-6898-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Milans de Serrano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.15-6899-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Souza Lucas de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.15-6900-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Souto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.13-6790-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Mz.1.o-6460-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cidalia Jovelina Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
$4.50 Mz.15-6901-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Valerio Albornoz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Valerio Albornoz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano Albornoz en la siguiente forma: Donde dice Juan Morales, madre desconocida, debe decir Valerio Albornoz y Pastora Leopoldina Gómez, Pastora Leopoldina Gómez, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 2 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$6.00 Mz.11-6737-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ambrosio Pablo Saibene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Mz.11-6736-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Mz.16-6903-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Schuler, a fin de que todos aque-

los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.15-6896-v.mz.25.
Ab.25-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Ginés Chamorro y Telésfora Perdomo de Chamorro para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con sucesión Ginés Chamorro y Telésfora Perdomo. Expropiación" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario. (Gestión Fiscal). Mz.13-6812-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa Pellegatta de Tobaglire para que comparezcan a estar a derecho en los autos "F sco con herederos de Josefa Pellegata de Tobaglire. Expropiación". dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
(Gestión Fiscal). Mz.13-6808-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Genoveva Fonseca de Acquistapace, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.16-6933-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Cornelia Toscani, y en cuyo mérito se cita a todos los quet se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.14-6859-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Catalina Mussió de Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.14-6860-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Medardo Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$4.50 Mz.11-6782-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Jacinta Jaurés, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 25 de 1933. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.7-6635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Alejo Acosta o Alejo León Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.7-6636-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fidel Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.7-6637-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Pereira de Ciganda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.7-6638-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a Mercedes Quintina y María Mercedes Alzáibar y Pablo Galarraga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mercedes, Julio 5 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario
$7.20 Feb.16 6150-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen González de Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.16-6919-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Viera Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formasus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1933 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.13-6810-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los interesados como herederos de don Alberto Diniz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la firma "Gauna y Compañía" contra el causante, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.60 Mz.9-6699-v.ab.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1932, don Wáshington Puentes Chiesa ha sido nombrado Síndico del concurso formado a don Servando Larrosa y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del fallido. — Tacuarembó, Enero 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$4.50 Mz.9-6695-v.mz.20.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y quirografarios de la quiebra formada a la razón social "Ildefonso Sáenz y Cía.", para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas). Mz.13-6811-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamenta doctor, don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a María José Pinheiro y María Ana Coitnho de Morales para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma: a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Virginia Pinheiro de Souza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.60 Mz.6-6600-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, don Boneval Xavier, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Jaime B. Boggio; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1933. — C. Büsch Buero Actuario (Costas). Mz.13-6809-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Depatramento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra María H. Bordagorry. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1394" se cita, llama y emplaza a doña María H. Bordagorry y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1394, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Tacuaremó, para que por sí o por ntermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933 — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz
(Gestión fiscal) Feb.10-5956-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Quintín Larrosa, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados "Quintín Larrosa. Intestado" (Lo. 11.o, N.o 267, Fo. 218) artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, todo ello para apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.15-6893-v.mz.25.
Ab.25-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo de León o Doroteo A. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-6886-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Rodales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.8-6647-v.mz.18.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisca Sara Berti de Ruiz con Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 19.565, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en el barrio "La Comercial", 19.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos se.enta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros, deslindados así: 9 metros 2 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira número 2094; por 29 metros 33 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Manuel Flandino; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario

$30.00 Mz.15-6873-v mz.31.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Una casa, un apartamento y garage. Base: $ 13.000. Un hermoso solar con mejoras. Base: $ 1.000 Las ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Cristóbal Pelranzini. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 del corriente Marzo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: El bien empadronado con el número 83873 ,aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trece mil pesos, o sea, una fracción de terreno de 439 metros 40 decímetros, con 11 metros 24 centímetros de frente al Este, a la avenida General Flores, señaladas sus puertas con los números 2681 y 2685; al Norte, 39 metros 33 centímetros, lindando con doña Catalina Boado; 11 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con Juan Bloise y 39 metros 45 centímetros al Sur, con Pedro Beltrán. Segundo: El inmueble empadronado con el número 90543 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos, o sea, el solar situado en Piedras Blancas, ubicado en este Departamento, igual que el anterior, señalado con el número 14 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Osvaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, con un área de 1.200 metros, con frente al camino Cuchilla Grande, teniendo 20 metros de frente al Oeste sobre dicho camino, por donde pasa una línea del Ferrocarril Central del Uruguay, distante veinte metros de la esquina que forma con la calle de la Previsión; por sesenta metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar quince, que lo separa de la citada calle de la Previsión; por el Sur, con el solar trece y por el Este, con parte del solar dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los bienes descriptos se rematarán sobre la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de 13.000 y 1.000, respectivamente; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).

$51.00 Mz.14-6866-v.mz.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más hermoso de Pocitos. Una buena propiedad con garage y terreno al fondo: calle Juan B. Blanco número 827, entre Cololó y Zudáñez, con 5 piezas salón y demás servicios. Puede visitarse de 3 a 5 de la tarde. El jueves 30 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Josefa Beloqui de Castiglioni contra Eustaquio Pinardi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 32381, señalada con el número 15 de la manzana H del barrio Trouville, compuesta de una superficie de trescientos veintidós metros cuarenta y siete decímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la call Juan B. Blanco, entre las de Cololó y Jaime Zudáñez, estando señalada la puerta del edificio con el número 827 y distando el punto medio de su frente 44 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Cololó, por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los solares 6 y 7, de Juan Caviglia; por el Nordeste, con el solar 16, de María Pereyra de Torres y por el Sudoeste, con el solar 14, de Ciriaca Silva y su esposo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$39.20 Mz.14-6867-v.mz.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las instalaciones, muebles y saldos de mercaderías de la tienda "La Brasilera", situada en la calle Juan Carlos Gómez, 1328, entre Sarandí y Buenos Aires.

El miércoles 22 de Marzo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado Departamentar de 2.o turno doctor don Eduardo Artecona en los autos "Emilie Lahoud de Acle con Barbar Acle. Divorcio". Garantía 25 olo. Comisión 5 olo. La entrega al día siguiente.

$5.40. Mz.13-6822-v.mz.22.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Valiosas propiedades de cuatro plantas y doce apartamentos. Calle Cerrito números 105 y 109. El miércoles 29 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Emilio Fontana contra Juan Scapusio. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se describen, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, por separado y por el orden de descripción, los aludidos inmuebles que constituyen la propiedad empadronada en conjunto con el número 2481, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento y son las fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll del mes de Mayo de 1929, deslindadas así: Letra A, tiene un área de 126 metros 7002 centímetros cuadrados, con 4 metros 92 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito, donde lleva el número 105: 14 metros 10 centímetros en la línea del Oeste, que, por ser esquina, es también frente a la calle Juan L. Cuestas; 8 metros 50 centímetros en el lado Norte, lindando con Agustín Cardozo y 15 metros 13 centímetros en el lado Este, lindando con la fracción siguiente, o sea, la B, que tiene un área de 279 metros y 49 centímetros cuadrados, con 16 metros 62 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito ,donde el edificio tiene el número 109; 17 metros 77 centímetros en el Norte, lindando con Agustín Cardozo; 15 metros 56 centímetros en el Este, lindando con Sala Hermanos y 15 metros 13 centímetros en el Oeste, lindando con la fracción A, antes descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y documentación pertinente se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta del Préstamo Urbano número 155, serie "27", a disposición de los interesados y los antecedentes de la ejecución en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$25.60 Mz.11-6783-v.mz.20.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado sde segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Adelaida Barberini de Barbieri", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana, digo, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana número veintidós, paraje denominado "Campos Elíseos", señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Mayo de mil novecientos treinta y uno y compuesto, según el mismo, de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, a la calle India Muerta; treinta y siete metros al Sureste, lindando con el solar dos; veinte metros al Suroeste, a la calle Carlos de la Vega y treinta y siete metros cuarenta centímetros al Noroeste, con Felipe Carmenzana: 2.o Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana números veintidós de los "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano de Arrarte Victoria antes mencionado, compuesto de un área de setecientos treinta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros al Noreste, de frente a la calle India Muerta: treinta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, confinando con Héctor Raffo: veinte metros al Suroeste, a la calle Carlos de la Vega y al Noroeste, treinta y siete metros, lindando con el solar uno. Los indicados bienes se hallan aforados en la suma de tres mil pesos cada uno, lo que se tendrá como base a los efectos del remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que en los bienes mencionados se adeudan el pavimento y las obras de saneamiento y que ambas deudas serán de cuenta del comprador, haciéndose cargo la sucesión vendedora únicamente de los intereses por concepto de mora en el pago de dichas obligaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$44.20 Mz.11-6767-v.mz.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el *día 27 de Marzo de mil novecientos treinta y tres*, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Fra-

ga Orzabal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 21 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera" de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto número 4161, designada con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar Artigas, distando 16 metros con 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros con 30 centímetros en la línea del fondo, al Norte, divisoria con el solar número 8; 23 metros en la del Noreste, divisoria con el solar número 9 y 30 metros con 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 11, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno que se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Mz.10-6708-v.mz.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una magnífica propiedad con garage, 5 piezas, 2 patios y demás. Afirmado y caño maestro. Calle Miguelete número 2024, entre Democracia y Constitución. Superficie: 382 metros. El miércoles 22 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bernardo Arisity con Alfredo Rossi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Marzo del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca empadronada con el número 18.542, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Rodríguez el 4 de Marzo de 1900 y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros veinte decímetros, con 9 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete, la que está designada la puerta del edificio con el número 2024; 9 metros al Sud, confinando con el solar 1; 40 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8 y parte del 6 y 44 metros 60 centímetros al Este, lindando con finca de Domingo Carzolio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás relativos serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$39.20 Mz.6-6589-v.mz.21.

FELIX PERUCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan contra Arturo Leonardo Figueroa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Marzo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situadas en la manzana mil trescientos trece, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada una de las referidas fracciones, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en el mes de Abril de mil novecientos veintiocho, y compuesta de una superficie de ciento veintinueve metros treinta y siete decímetros y cinco centímetros, que se deslindan así: siete metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos ochenta y seis, entre las de Guaná y Chaná; al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de ocho metros treinta y seis centímetros, que parte del frente, y la otra de quince metros treinta y cuatro centímetros, lindando, por la primera, con don Miguel Angel Pérez y por la segunda línea limita con la fracción que en seguida se deslinda; en la línea del fondo al Este mide un metro cincuenta y ocho centímetros y en la línea del Sud tiene veintitrés metros cuarenta centímetros, limitando por este lado y por el este, respectivamente, con los solares cinco y siete de dicho plano perteneciente a don José Luis Seijas; y la otra fracción, que es de forma triangular y está señalada con el número dos en el plano fechado en Julio de mil novecientos veintiocho y suscrito por el agrimensor Venosa, tiene una superficie de treinta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros, con trece metros treinta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número uno de dicho plano de propiedad de don Miguel Angel Pérez; cinco metros veinte centímetros al Este, limitando confinando con Fernández Echenique y catorce metros veinticinco centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción que se acaba de deslindar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.00 Mz.3-6485-v.mz.17.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", una décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número 133.259 y señalado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 25 de Marzo de 1930, se compone de 323 metros 10 decímetros que se deslinda así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; doce metros 95 centímetros al Noroeste linda con el solar número 10: 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12 Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereyra Escribano Actuario.

$31.00 Mz.4-6561-v.mz.18.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilio Grandal y otro con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 20 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano levantado en Junio de 1917 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de ciento setenta y un metros dos mil quinientos ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo nueve metros sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2786; diecisiete metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Norte, por donde linda con Emilia G. de Miranda; diecisiete metros sesenta y un centímetros en el Sudoeste, y nueve metros ochenta y tres centímetros en la del Sudeste, lindando por estos dos últimos vientos con más propiedad del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Mz.3-6554-v.mz.20.

ANGEL PITTALUGA

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital y en los autos caratulados "Antonio Sabella con Tomás Cataldi. Intimación y desalojo", hago saber al público en general que el día 18 del corriente a las 16 horas y por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Blandengues números 1728 y 1730. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a 7 de Marzo de 1933. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$7.00 Mz.9-6407-v.mz.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La propiedad calle Magallanes número 1124, entre Maldonado y Durazno. En la misma el lunes 20 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Ramona Rijo o Rijjos de Echevarría y otros", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, empadronado con el número 1841 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Octubre de 1931 se compone de 148 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 28 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes por donde la puerta está designada con el número 1124, entre las calles Durazno y Maldonado: 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Aurellano Calleriza: 7 metros 55 centímetros al Este, con Ramona Carballo y 16 metros 96 centímetros al Sur, lindando con Agustín D. O. Pietti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Mz.3-6555-v.mz.18.

EZEQUIEL BAILLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez contra Godofredo E. Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 1594 de Durazno, fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 1, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas, mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción número cuatro, en una extensión de dos mil veintitrés metros noventa centímetros: al Este, en una línea de mil ciento cuarenta y un metros, con Bülow y Medeiros; al Sureste, dos líneas de se-

tecientos sesenta metros sesenta centímetros una y doscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros la otra, con los señores Victorica, sucesión Inciarte y viuda de Idiarte Borda, y al Noroeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultara ser el propio ejecutante; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.00 Feb.25-6423-v.mz.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Hermenegildo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento "Nuevo París", paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, el dos de Setiembre de 19.2, con el número 126 de la manzana número 32, empadronado con el número 41049 compuesto de doscientos noventa y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 12 centímetros de frente al Sud-Oeste, en dos líneas :una de dos metros y otra de seis metros 12 centímetros, sobre el camino Milllán (hoy avenida General Simón Martínez): 26 metros 66 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 127. 13 metros 82 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 113 y parte del 112 y 27 metros 34 centímetros al Oeste: lindando con los solares 122 y 125, todo lo que hace una superficie de doscientos noventa y una metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de su importe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil: y 2.o Que los títulos [illegible] se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este [illegible] número 1425 Esta venta fué decretada por auto de fecha 19 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino

$29.90 Mz.6 6587-v.mz.23

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José G. Castilla contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscrito y del Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate públicco y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy su sucesión), ubicadas en la décimatercera sección de Canelones y que se describen así: (A) Una fracción empadronada con el número diez mil cuatrocientos noventa y dos, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, deslindada así: al Sur, María Luisa Martínez: al Norte, Félix Felipe Martínez; al Oeste, con Eugenia Ortega y al Este, Félix Felipe Martínez. (B) Una fracción de igual padrón que la anterior, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Eugenia Ortega y Luciano Caraballo. (C) Una fracción empadronada con el mismo número que las anteriores compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros y que linda: al Norte sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Feline Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. (D) Una fracción de terreno que es parte del empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Aniceto Cervieri; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, más área de don Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$46.80 Mz.8-6664-v.mz.22.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Bello contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de pertenencia de don Luciano Caraballo, hoy sus sucesores, ubicada en la décimatercera sección de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres compuesta de una superficie de diez hectáreas, seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Oeste, Eugenia Ortega; al Sur, Matilde Florentina Martínez; al Norte, Cándido Martínez (hoy Luciano Caraballo) y al Este, Antonio E. González. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos correspondientes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$30.00 Mz.6-6597-v.mz.22.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Carlos Búrmida con los sucesores de Luciano Caraballo. Medidas preparatorias" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 25 de Marzo actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito y del Escribano don Rafael Frías Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy sucesión), ubicada en la 13.a sección de Canelones, empadronada con el número 7375, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros y 20 decímetros y entre los siguientes límites: al Norte, José Percovich; al Sur, sucesión de don Rafael Ortega; al Este, con la sucesión de Froilán Caraballo y al Oeste, con Gregorio Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma y de acuerdo con lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Marzo 6 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$25.20 Mz.9-6701-v.mz.24.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, dictada en autos "Juan Antonio Cabrera contra los esposos Filomeno Suárez y Susana Margarita M. Roland. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Abril próximo y a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, sin base, de una fracción de terreno con todas las mejoras, que forma parte de la chacra número 22 del plano del Rincón del Rey, 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, 1428 metros y 57 decímetros, lindando: al Norte, con la chacra 21; al Sud, con calle pública; al Este, con el resto de la chacra 22 y al Oeste, con doña Susana M. Gonnet de Roland y los hijos de ésta, David Alejo, Emilio y Angela Clara Esther Roland. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 547, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Marzo 10 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$30.00 Mz.14-6863-v.mz.30.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el almacén del depositario general de bienes, señor Rafael Bercianos.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales con Santiago Viviani. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina sobadora "Casa Calomino". con poleas y correas, tasada en treinta y cinco pesos, y una amasadora "Siam", tasada en trescientos cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al demandado don Santiago Viviani, previniéndose que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.00 Mz.16-6904-v.mz.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera: otro, Eulogio Cedrés; otro, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes del aforo que tiene el inmueble para el pago de la contribución inmobiliadia, o sea. la suma de ciento sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$34.00 Mz.6-6599-v.mz.22.

RODOLFO PEIRE DE LA LLANA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Ramón Edmundo Cardoso con Fidel del Corbo y Reinaldo de León. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Abril, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Rodolfo Peire de la Llana, con asitencia del señor Alguacil designado ad hoc, don Osmar H. Casas y del Escribano Actuario don José Ramón Luna, designado ad hoc, se procederá a vender en remate almoneda un terreno

solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número 108, de esta ciudad, con frente a la calle Lavalleja, de veintiún con ochenta centímetros y lindando: por un costado de veinte metros con sesenta centímetros, con la calle Grito de Asencio, y por el otro costado, con sucesión Basilio Malo; por el fondo, con Sofía Barrios de Aguiar, teniendo una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y nueve mil doscientos ochenta centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma total de cuatrocientos sesenta pesos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha t... a B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen más títulos que la salida del dominio municipal y lo que resultare de lo actuado en este expediente, que podrá ser examinado en esta Oficina. — Rocha, Marzo 9 de 1933. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$33.00 Mz.16-6909-v.ab.1.o.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Larraz de Ardaix" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a ... en remate público el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él edificado, situado en la primera sección, manzana número 167, empadronado con el número 2167, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 13 metros 50 centímetros sobre la calle Uruguay; al Sud, igual extensión con don Pedro Olascoaga; al Este, 42 metros 95 centímetros, con doña Rosa Fuzes y al Oeste, igual extensión, con don Pedro Olascoaga, teniéndose como base para la venta la suma de $ 3.666.66, cantidad a que asciende las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), encontrándose los títulos de propiedad del inmueble a rematarse a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.11-6786-v.mz.28.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Vicente Cisa contra Juan Domingo Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Cañas de Arerunguá", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 983 hectáreas y 2586 metros cuadrados, más un sobrante dentro de los mismos límites, compuesto de 52 hectáreas 5111 metros cuadrados, lindando: al Norte, recta amojonada que separa de Agueda Lucas; al Este, rectas amojonadas que separan de la sucesión de Antonio Lucas y Virgilio da Cruz Piegás; al Sur, rectas amojonadas que separan de las fracciones dos y tres adjudicadas a José Saturnino Lucas y al Oeste, camino departamental de Salto a Tacuarembó y cuchilla de Cañas. Se previene que los títulos del imueble que remato se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 7 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Mz.10-6735-v.mz.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Atilio Chiazzaro contra Cándida Rafaela de Souza Motta de Souza. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Marzo entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, precederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 872, sita en "Sopas", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 555 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas y 87 decímetros cuadrados de superficie, según título y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de 20 de Octubre de 1922, tiene 559 hectáreas, 501 metros y 4082 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Edmundo García; al Sud, Plácido Machado; al Este, sucesión Feijó y Diego Estévez y al Oeste, Vitalino Motta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran agregados a los citados autos. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.2-6488-v.mz.18.

ITALO SUPPARO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público en general que el día 1.o del mes de Abril próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscripto, de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de propiedad de dicho señor, situada en esta sección, "costas de Santa Lucía". Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Marzo 10 d 1933. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$12.00 Mz.14-6861-v.mz.24.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" remitidos a este Juzgado por el de lo Civil e Intestados de tercer turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 28 del próximo mes de Marzo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado digo lugar de su ubicación, el martillero con Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído situado en la manzana número 322, de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, según el plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzan levantado en Enero del año 1927 y deslindados: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Colón número 744: ochenta y tres metros treinta centímetros al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Coquimbo: veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste de frente a la calle 18 de Julio, con la que hace esquina, y ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte, lindando con la sucesión Vespa y Ana Doblas de Soumastre. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición del interesado a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo de cargo también del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: y 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el 10 o|o exigido como seña se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes Enero 27 de 1933 — Juan R Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero de 1933 estará reducido, por amotrizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.696.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Feb.21-6277-v.mz.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Año 1933. — Número 85. — Miguel Garramón y Compañía contra Santiago Rodríguez. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 197", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del Escribano firmante, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, que el demandado posee en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos veintiocho, compuesta de dos mil metros cuadrados y lindando, según títulos: por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Victoriano Maciel; por el Norte, con don Carlos Oyharzázal, vía férrea por medio, y por el Este, con don Victoriano Ruiz. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos del bien descripto pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Marzo 6 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.14-6858-v.mz.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos seguidos por Pedro Bancalari contra Petrona Bermúdez de Mujica, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, que la ejecutada posee en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 713, compuesta, según títulos, de una extensión superficial de 732 hectáreas, 6341 metros y linda, según aquéllos: Norte, María Bermúdez de Padilla y Antonio Uriarte: Sur, Santiago Bermúdez; Este, arroyo Palmitas y Oeste, Jorge Bordes y arroyo Pelado por medio con Antonio Uriarte. Se previene que el mejor postor al aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, en garantía, y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina — Mercedes, Febrero 23 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Mz.2-6487-v mz.18.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannino contra Justo G. Moreno. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día cinco de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate por el martillero don Alfredo Tort,, asistido del suscripto, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Con arreglo a la mensura practicada el año mil novecientos seis por el agrimensor don Carlos Percovich, una fracción de campo situada en esta décimatercera sección judicial de Departamento de Soriano, costa del arroyo Grande, empadronada con el número dos mil ciento treinta y ocho y compuesta de un área de ciento sesenta y ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando al Norte, Andrea Saturnina Cuevas: al Sur, Gregorio Esteban Cuevas: al Este, con el arroyo Grande y al Oeste, don Juan Cayetano Cuevas. Segundo: Treinta y siete bolsas con dos mil cuatrocientos cincuenta y tres kilos de trigo de pan. Tercero: Seis bolsas con doscientos ochenta kilos segunda de trigo. Cuarto: Diez bolsas con un mil noventa y un kilos semilla de lino, depositados estos cereales en la barraca del señor David Sicilia Martín. — Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta sobre el campo deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales siendo de su cuenta los gastos de escrituras, impues-

tos universitarios y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá satisfacer al contado el importe correspondiente a los cereales, de los cuales deberá hacerse cargo de inmediato; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de este remate se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados. — Cardona, Marzo 7 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.

$42.00 Mz.14-6864-v.mz.30.

COMERCIALES

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por los estatutos, tendrá lugar en el local de la Compañía el día 25 de Marzo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.a Revocación del mandato de los actuales Directores y suplentes; 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — El Directorio.

$9.50 Mz.9-6696-v.mz.17.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 23 de Febrero de 1933, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 14.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932. Inventario. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 5 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — El Secretario.

$18.50 Mz.14-6850-v.mz.30.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREITAG

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Abril del corriente año, en la oficina de la Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designación de dos accionistas persentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la qque se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Mz.16-6931-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto liquidar definitivamente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle San José número 983. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Federico Acchiardi.

$5.00 Mz.16-6928-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponde al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Otero, Martínez y Giordano", con fábrica de productos químicos industriales, establecida en esta ciudad, calle Fco. Gómez número 765, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio Jesús Otero Quiñones, y, en consecuencia, citamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos en la calle Piedras número 349. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Otero, Martínez y Giordano.

$5.00 Mz.9-6674-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de mi hermano Constantino Vicuña el comercio que en el ramo de café y anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina que hacen las calle Sarandí y Rincón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace etsa publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Rosario, en el comercio indicado. — Rosario, Marzo 10 de 1933. — Carmelo Vicuña. — Constantino Vicuña.

$5.00 Mz.14-6865-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Virginio Fiori la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas tengo instalado en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 293, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la escribanía de don Carlos E. Schinckendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Manrique Salinas. — Virginio Fiori.

$5.00 Mz.9-6678-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA ((S. A. F. U.)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Marzo de 1933, a las 16 horas. en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Adquisición de la sede actual del establecimiento; 3.o Reforma de los estatutos; aumento del capital, ampliación de las facultades del Directorio, etc.

Se hace saber que esta convocatoria se hace por resolución del Directorio y que para resolver los puntos 2.o y 3.o de la orden del día es necesario la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. — Montevideo. Marzo 3e 1933. Nota: Artículo 45. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — El Directorio.

$9 00 Mz.9-6390-v.mz.20

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alfredo V. Hernández el almacén de comestibles y ramos generales que tengo establecido en "Solís", 2.a sección de este Departamento (carretera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio, pues el adquirente no se hace cargo de deuda alguna. — Solís (Departamento de Lavalleja) Febrero 18 de 1933 — Angel Fausto Olascuaga.

$5.00 Mz.2-6514-v.mz.21.

SOCIEDAD DISUELTA Y VENTA DE COMERCIO

La sociedad "Seijo y Alvarez", compuesta por Manuel Seijo Seoane y José Ramón Alvarez y Alvarez, denominada "Bar Tabarís", que gira en esta plaza en la calle Rincón número 487, se disuelve, vendiendo a los señores José Pita García y José Estrades Terrasa su capital líquido positivo para el mismo giro de negocios, libre de deudas y obligaciones Así, pues, los que tengan créditos a cobrar y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal y en el domicilio antes indicado con notificación a los compradores en la calle Colonia número 1113, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Ramón Alvarez y Alvarez. — Manuel Seijo Seoane — José Pita García. — José Estrades Terrasa.

$5.00 Mz.10 6720-v.mz.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Roberto Altieri y Miguel Angel Petito el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justo Maeso número 3094, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Francisco Ortiz.

$5.00 Mz.9-6705-v.mz.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Andrés Pucciarelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Patria número 2789, entre Yaguarí y Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Carmen Cotelo Cantenys.

$5.00 Mz.9-6706-mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el primero del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Aurora número 235, bajo la razón social de "Costa, Reinoso y Hermano", en el ramo de panadería y anexos, separándose el socio Antonio Costa, que vende su parte al socio José Reinoso, el que se hace cargo del activo y pasivo que resulte de los libros y quien continuará bajo la razón social de "Reinoso y Hermano". — Montevideo, Marzo 3 de 1933 — Antonio Costa. — José Reinoso y Hermano.

$5.00 Mz.9-6760-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada con la señora Visitación Alvarez, referente a la provisión de comestibles sita en la calle Yí número 1561, casi esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Alberto Hodara. — Salomón Mazal.

$5.00 Mz.9-6692-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que bajo la administración del socio colectivo Alvaro Rodríguez Arroqui giraba en esta plaza con la firma "Rodríguez y Compañía" propietaria del comercio de almacén de quesos y depósito de aves y huevos establecido en la casa número 2399 de la calle José L. Terra, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — "Rodríguez y Compañía".

$5.00 Mz.9-6688-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires el quince de Febrero último, por el escribano Luis P. Varangot, la Sociedad General Cinematográfica enajenó al suscrito el activo y pasivo de su sucursal en esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Piedad número 1312, para proceder a su pago. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Claudio Abildua.

$5.00 Mz.9-6689-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi socio señor Gonzalo Cabrera, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio A. Cabrera y Compañía", en los ramos de confitería y anexos, tomando el señor Gonzalo Cabrera el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Julio A. Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

$5.00 Mz.6-6595-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Vázquez y Arturo Nieto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle General Urquiza número 2549, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1933.

$5.00 Mz.16-6929-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Albo el comercio que en el ramo de café, bar, confitería y billar tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y José Enrique Rodó, haciéndome cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Marzo 8 de 1933. Luis Carrara.

$5.00 Mz.16-6918-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Julio Pérez.

$5.00 Mz.9-6691-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia dictada por el Tribunal Arbitral compuesto por el doctor Efraín González Conzi, contador don Nemesio García Austt y don Manuel G. Moneta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Azar y Morón", continuando el giro comercial a cargo de don José Azar. Los que tengan créditos a cobrar contra la extinguida sociedad deben presentarse dentro del término de treinta días a hacerlos efectos en la sede de la casa de comercio, calle Sarandí número 337. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — José Azar.

$5.00 Mz.8-6663-v.mz.27.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de Marzo de 1933, a las 16, horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Federico Nin Pérez o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y practique todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6657-v.mz.24.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generale ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 29 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Walter Friling o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6658-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del corredor y balanceador público Manuel C. Couto calle Rincón número 491 hemos contratado vender al señor Antonio Estévez la provisión de comestibles que teníamos establecida en la calle Tristán Narvaja número 1150, de esta ciudad, bajo la firma "Rodríguez y Pereyra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos asimismo que con esta misma fecha quedó disuelta la firma "Rodríguez y Pereyra", haciéndose cargo del activo y pasivo, para continuar con el reparto de quesos, el socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Francisco Rodríguez. — Francisco Pereyra.

$5.00 Mz.7-6640-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que José Díaz ha prometido vender a Juan y Joaquín Cristino el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1550 y Paysandú número 1202. Los que se consideren con algún derecho presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1307. — Montevideo Febrero 28 de 1933 — José Díaz.

$5.00 Mz.8-6668-v.mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gabriel Abella el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calle Areguatí esquina Pintas de Soto. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Manuel Ures.

$5.50 Mz.15-6902-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el día siete del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de "José Lores y Compañía" giraba en esta plaza en los ramos de café, fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas, en el local situado en la calle 25 de Agosto números 288 y 290 quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lores. Los que tuvieren créditos contra la expresada firma social pueden acudir al comercio referido, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — José Lores. — Francisco Sánchez.

$5.00 Mz.10-6711-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Domingo Torres ha prometido vender a don José Prego y don Jesús Pardo toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos, denominada "Granada", bajo la firma de "José Prego y Compañía" en la calle Burgues número 2747. A la vez se hace saber que los nombrados José Prego y Jesús Pardo constituirán nueva sociedad de dicho comercio, con los señores Manuel Prego, Jesús Villar y Jacob Prego, con la misma denominación, sede y firma social que actualmente tiene. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Mz.5-6614-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la cesación de condominio de nuestras panaderías denominadas "Nueva Esmeralda", calle Rivera número 2916, y "Segunda Gioconda", calle Libertad número 2920. La primera quedará de propiedad de José Sánchez y Eduardo Muñiz y la segunda de Vicente Ponce, conforme lo hemos proyectado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilio en la casa de la calle Rivera número 2916. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Sánchez, Ponce y Muñiz.

$5.00 Mz.2-6506-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Agobian y Kazerian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 1649, de esta ciudad. Notificamos a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido para cancelar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Juan Bellino.

$5.00 [illegible]-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Hijos de Carlos Filippini", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro C. Filippini. — Durazno, Febrero 17 de 1933. — Juan L. Filippini — Pedro C. Filippini

$5.00 Mz.2-6503-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en este lugar y fecha autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad de "J. de Gaillande y Cie.", que constituímos en 18 de Febrero ante el escribano Eduardo L. Simón. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — J. de Gaillande. — A. Darnond. — S. Darnond.

$5.00 Mz.11-6773-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

RODOLFO PENINO Y HERMANOS

A los efectos legales se hace público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rodolfo Penino y Hermanos", con comercio de compra y venta de frutos del país, fabricación de jabón y velas y negocios similares en la casa número 1782 de la avenida Agraciada de esta ciudad, comercio que continúa ahora de la exclusiva propiedad del señor Rodolfo Penino, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12, dentro del plazo legal, pues vencido ese plazo quedará el actual dueño relevado de ulterior responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Víctor Penino. — Rodolfo Penino. — Juan Enrique Penino.

$5.00 Mz.11-6744-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Napoleón Francesch y Adolfo Boito el comercio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Marzo 13 de 1933. — Antonio Blanco. — Hermesinda Alvez.

$5.00 Mz.15-6888-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la calle Soriano esquina Yaguarón, de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Santos y Alvarez", retirándose el socio don Manuel Alvarez y haciéndose cargo del activo y pasivo don Constantino Santos, quien forma nueva sociedad con el señor Angel Calvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Manuel Alvarez. — Constantino Santos. — Angel Calvo.

$5.00 Mz.1.o-6478-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Salomón Mazal y Alberto Hodara la provisión de comestibles situada en la calle Yí número 1561, casi esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1933 — Visitación Alvarez.

$5.00 Mz.1.o-6472-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de aceite de linaza y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jablonsky, Veiroj y Fliker" con domicilio en la calle Inca número 2197 retirándose el socio señor Gregorio Veiroj y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jablonsky y Fliker. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arturo Jablonsky — Gregorio Veiroj. — José Fliker.

$5.00 Mz.1.o-6451-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Francisco Dragomir e Ignacio Pastor las existencias, útiles y demás de la "Sección Peluquería" existente en esta ciudad, en la calle Sarandí número 438, del cual soy porpietario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con lo sjustificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1933 — Nicolás Dente

$5.00 Mz.1.o-6447-v.mz.20.

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de mutuo y amistoso acuerdo quedará disuelta la sociedad "López Alfonso y Fernández", propietaria de los dos establecimiento denominados "La Montevideana" en los ramos de tienda mercería, zapatería etc., radicada la casa matriz en la ciudad de Tacuarembó y la filial en Minas de Corrales. La casa matriz quedará de propiedad exclusiva del socio señor Emilio G. López Alfonso quien se hará cargo del pasivo total y global de ambas casas, y la casa filial quedará de propiedad exclusiva de los socios señores Aquiles G. Fernández Bermúdez y Héctor López Alfonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilios en la casa calle Rincón número 720 de la ciudad de Montevideo, y en la casa matriz de la ciudad de Tacuarembó. — Montevideo, Febrero 25 de 1933 — Emilio G. López Alfonso — Aquiles G. Fernández Bermúdez — Héctor López Alfonso

$8.00 Mz.1.o-6476-v.mz.20

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, hemos prometido vender al señor Angel Iglesia nuestra casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en esta ciudad avenida General Flores número 2500. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Jesús Domínguez. — Manuel Rodríguez — Angel Iglesia.

$5.00 Mz.1.o-6455-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que la señorita Sara Isdibejeres ha prometido vender a los señores Luciano R. [illegible] y José Vojins la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de peluquería de señoras gira en esta Capital bajo la denominación de "Maison Rex", con domicilio en la calle Río Negro número 1317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6545-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mayes Hermanos nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, y los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas en la calle Colón número 1508. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Pesaj y Sabaj.

$5.00 Mz.3-6544-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, se vendera el establecimiento industrial sito en esta Capital, denominado "Panadería Punta Carretas" y con frente a la calle Williman números 528 y 530 y firma "Nicolás Peón y Compañía", vendiendo esta última dicho comercio a los señores José Castiñeira, Antonio Fuentes y otro, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6539-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y Gonzalez, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Juan José Méndez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Pedro Prado y Compañía — Juan José Méndez.

$5.00 Mz.3-6530-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Ricardo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pablo Pérez número 4396, esquina Londres, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933 — José Andrade. — Nicasio Díaz

$5.00 Mz.3-6532-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Juliá Martínez y Hermanos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933 — Esteban Martínez y Hermanos

$5.00 Mz.3-6534-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García y Eliseo Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Beres

$5.00 Mz.3-6533-v.mz.22

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Pazos Acevedo el almacén de comestibles en general y carbonería situado en la calle Gaboto números 1318 y 1320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Dolores Estevez de Pazos.

$5.00 Mz.4-6557-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga el almacén de comestibles en general situado en la calle Progreso número 896, esquina Hervidero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933 — Remigio Ligerini.

$5.00 Mz.4-6558-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que hemos realizado las ventas definitivas de nuestros dos comercios en el ramo de zapatería, uno en la calle Soriano número 894 y otro en la calle Chucarro número 1175, el primero al señor Agustín Pucciano y el segundo al señor Rafael Pucciano, quienes desde el año 1929 venían actuando al frente de los nombrados comercios bajo sus nombres particulares. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pucciano Hermanos, Rivera 2932 (Montevideo).

$5.00 Mz.4-6553-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, de esta ciudad, por sus actuales propietarios Manuel Villanueva y Pedro Linari en favor de Celestino A. García. Los acreedores se presentarán dentro de los treinta días en el mismo negocio que se vende a efectuar sus reclamaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García.

$5.00 Mz.4-6563-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero de Marzo de 1933 he prometido vender al señor Joaquín A. Gutiérrez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1531 de la calle Carmelo, de esta ciudad. Los interesados pueden concurrir a liquidar sus cuentas en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo Marzo 1.o de 1933. — Aristodemo Rizzi

$5.00 Mz.4-6560-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha don José Pacoll ha prometido en venta a don Francisco Cuadra su casa de comercio que en los ramos de peluquería tiene establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1090, y que giraba bajo la firma "José Pacoll" y en lo sucesivo lo será "Francisco Cuadra", siendo de cuenta del vendedor el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1933 — José Pacoll — Francisco Cuadra.

$5.00 Mz.4-6570-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pascual R. Estívez el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Güemes número 112. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle ssatisfechos. — Montevídeo. Marzo 2 de 1933. — Pedro Castillo.

$5.00 Mz.4-6556-v.mz.23.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Joaquín Gómez la provisión de comestible sen general situada en la calle Tapes número 982, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — José Vaccaro.

$5.00 Mz.4-6563-v.mz.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Abal María L. L. de
Acosta Félix.
Aiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique
Amor Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Aiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Campo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Félix Martínez.
$5.00 Mz.3-6536-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Pereyra y González", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Felipe González. — Durazno, Febrero 21 de 1933 — Por orden de la sucesión de Eusebio Rosalio Pereyra: Felipe González. — Plp.: W. Baubeta.
$5.00 Mz.2-6501-v.mz.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael Levy el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Marzo 2 de 1933 — Domingo Mazza.
$5.00 Mz.3-6535-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Bello la casa de comercio que en ramos generales gira en la villa de Juan L. Lacaze, avenida Rosario. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debeiéndose presentar los acreedores dentro del término legal en el indicado comercio. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1933 — Casiano Cortizo. — Francisco Bello. — E. Alles.
$5.00 Mz.2-6492-v.mz.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Dornell y Cía.", que en ramo de farmacia gira en esta plaza calle Uruguay número 1711, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que se constituirá bajo la firma de "Rossi y Cía.", que girará en la ciudad de Carmelo, en el ramo de farmacia. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley para que los acreedores se presenten con los justificativos en la calle Lima número 1515. — Dornell y Cía. — Rossi y Cía. — Ema Dornell de Soriano. — Juan A. Rossi Villanueva. — Montevideo, Marzo 11 de 1933.
$8.00. Mz.13-6849-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Félix Méndoza, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, pudiendo los que se consideren mis acreedores presentar sus cuentas dentro del término de 30 días, al que suscribe. — San Ramón, Marzo 9 de 1933. — Rafael Huertas.
$5.00. Mz.13-6793-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834, 36), he contratado vender a favor de don Juan Crisci, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Agraciada número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 10 de Marzo de 1933. — María Zembo de Filiberto.
$5.00. Mz. 13-6802-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834, 36), he contratado vender a favor de los señores Benito Lamas y Benito Núñez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 10 de Marzo de 1933. — José Otero. — Manuel Araújo.
$5.00. Mz.13-6803-v.ab.1.o.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación: Que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Agustín M. Romero Tajes, de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad colectiva "Isidro Alegresa y Cía.", con domicilio en esta ciudad, avenida Italia número 2667, habiéndose formado al mismo tiempo una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Alegresa y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior y constituída por los mismos componentes: señor Isidro Alegresa como socio comanditario y los señores Pedro Alegresa, Oscar García y Albero Zibechi, como socios solidarios, los cuales seguirán las operaciones de la extinguida. — Isidro Alegresa y Cía. — Isidro Alegresa. — Pedro Alegresa. — Oscar García. — Alberto Zibechi. — Alegresa y Cía.
$7.00. Mz.13-6792-v.ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por intermedio del contador don Antonio Suárez Fauqué, hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en las calles Pedro F. Berro 1232 y Juan B. Blanco 1170, en los ramos de garage, taller de vulcanización y anexos, bajo la firma de Schelotto Hermanos y García, retirándose el señor Andrés García, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Diómedes y Aléxis Schelotto. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con el justificativo de sus créditos, fijándose como domicilio la calle Pedro F. Berro 1232. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Diómedes Schelotto. — Alexis Schelotto. — Andrés García. — Antonio Suárez Fauqué, contador.
$6.00. Mz.13-6787-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que debiendo procederse a la disolución y liquidación de la razón social "Máximo y Víctor Pérez" que gira en esta plaza en el ramo de venta de cereales y forrajes, por fallecimiento del socio don Máximo Pérez, ha quedado a cargo del activo y pasivo el otro socio don Víctor Pérez. Los interesados deberán concurrir al escritorio de la barraca, calle Médanos 1775, dentro de treinta días a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1933.
$5.00 Mz.6-6630-v.mz.25.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los tres cargos siguientes: Maestra de corte y confección y lencería de la Escuela Industrial de Trinidad (Departamento de Flores); Maestro de matemáticas elementales y contabilidad industrial de la Escuela Industrial de San José; Ayudante de práctica agraria de la Escuela Industrial de Trinidad y Ayudante de corte y confección de la Escuela Industrial número 3, de Montevideo.

Las solicitudes en el sellado correspondiente podrán ser presentadas en la Secretaría del Instituto, Calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18, excepto sábados, de la hora 8 a las 12, hasta el cinco de Abril próximo, a las 17 horas.

Las bases respectivas se hallan en la expresada Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-6964-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Se hace constar, a sus efectos, que el título inscripto por el señor Alberto D. Malmierca en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, cuyos avisos correspondientes fueron publicados en el "Diario Oficial" con fechas 9, 10 y 11 de Marzo corriente, es "Jeromildo" y no "Jeromillo", como por error apareció en dichos avisos. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Mz.17-6968-v.mz.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23978

Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-6943-v.ab.3.

ACTA N.o 23967

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Booth Distilleries Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BOOTH'S

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-6944-v.ab.3.

ACTA N.o 23974

Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir pastelería, confitería, chocolates, bombones, cacaos, azúcares, mieles y dulces y todos los demás artículos comprendidos en el ramo de confitería (clase 1.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-6945-v.ab.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 323

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Gorge Basarab, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos de barro marrón vidriado (tipo extrangero)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.17-6965-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERA MONTEVIDEO - COLONIA

(Dirección de las obras: 18 de Julio, 841)

Se cita y emplaza por el término de (60) sesenta días a los siguientes obreros que trabajaron en la Empresa Costemalle, S. A., cuyos jornales por los meses de Enero y Febrero de 1931 se encuentran depositados en esta Oficina, a fin de que se presenten a hacer efectivos sus haberes:

Federico Páez, Nunció Cóccaro, Julio Tulipán, Doroteo F. Aguirre, Isidoro Fernández, Eduardo Espinosa, Lorenzo de León, Stojich Juro, José Bretman, Wenceslao Cossi, Modesto Villanutre, Gilberto Cabrera, Guillermo Etchegaray, Juan Medina, Moisés Cossio, Domingo Deambrosis, Adolfo Correa, Ramón González, Emilio Ortiz, Isabelino Romaina, Orlando Cabrera, José Di Paulo, Gabriel Franco, Ramón Viera, José De León, Roberto Ríos, Nicolás C. Perazzo, Raymundo Franco, Tomás Cuello de León, Carlos González, Isidoro de León, Pedro García, Eusebio Figueroa, José Bentaberry. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Agustín Maggi, Ingeniero Director.

(Cuenta corriente) Mz.17-6956-v.mz.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON E. PIEDRAHITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1004, y doña LERIDA JOSEFA LARRAURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3299-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA JULIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 3300-v.mz.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1209, y doña MARIA CANDIDA CRESPO, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3301-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GIANNECHINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Watte número 20 (Peñarol), y doña TRANSITA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3302-v.mz.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX GALLINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la rambla Wilson número 1091, y doña MARIA CELIA HERRAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3303-v.mz.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARCER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña DELIA ANGELA CICHERO FAZZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3308-v.mz.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en el camino Maldonado número 90, y doña EMA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Maldonado número 6059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3309-v.mz.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO HRABAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Bzezane, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña MARIA CHIJEVS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ternopell, *domiciliada en la calle* Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3304-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 3406, y doña CLELIA COLOMBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Espinetta, domiciliada en el bulevar Artigas número 3406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3305-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TOME, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1711, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3306-v.mz.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SEVESO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 25 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Húsares número 3726, y doña MARIA LOMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 12 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3307-v.mz.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE QUINTANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle General Pagola número 1738, y doña ANA MARIA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle General Pagola número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3295-v.mz.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS DESTEFFANIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pasteur número 4825, y doña GREGORIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Pasteur número 4820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.mz.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 37, y doña ELIDA DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3296-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Propios número 5 a., y doña ETELVINA DE LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Propios número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3297-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Senini de Locatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.17-6955-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-6947-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-6963-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "González Hermanos. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don José M. Gorosterrazú ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas ciento doce vuelto y ciento trece, dictado con fecha cuatro del corriente mes, se ha fijado el día tres de Abril entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 11 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Mz.17-6954-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Eufrasio Edmundo Salvatelle solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura el apellido del padre Sabbatella, cuando el verdadero es Salvatella; los abuelos paternos aparecen con los nombres y apellidos Marcos e Isabel Reyes cuando los verdaderos son Marcos Salvatella e Isabel Reyes y los abuelos maternos figuran José e Isidora Requena cuando los verdaderos son José Medina e Isidora Requena. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Mz.17-6949-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz 17-6950-v.mz.28.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1932, dictada en los autos "Filomena Martínez. Rectificación de partidas", se han ordenado las siguientes rectificaciones: En la partida parroquial del padre de la compareciente el nombre y apellido del mismo es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre de éste, y no Martín, como aparecen ambos, y en la de bautismo de la peticionante el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena, solamente, y el nombre de su padre es Ambrosio y no Antonio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$1.40 Mz.17-6953-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Osvaldo Acosta con Juan C. Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 107.092, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle Libertad número 2335; treinta y cinco metros al Sudoeste, lindando con el

solar 5 y 10 metros al Noroeste, lindero con parte de los solares números 9 y 11 y treinta y cinco metros al Norte, lindero con los solares 7 y 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Mz.17-6969-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a doña Faiña Raichman las existencias de mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y comestibles, ubicado en la calle Isla de Flores número 1079. A los efectos legales hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos para ser abonada. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Pablo Lebed.

$5.00 Mz.17-6967-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Francisco M. Franca ha resuelto separarse amistosamente de la sociedad "Salvador Laffera y Compañía", que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle Yaguarón número 1929, vendiendo su parte en la sociedad a los socios Salvador Laffera y Antonio Pavia, quienes se hace cargo del activo. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Salvador Laffera. — Francisco M. Franca. — Antonio Pavia.

$5.00 Mz.17-6958-v.ab.6.

CINE - TEATRO "PLUS ULTRA"

Hacemos saber que hemos contratado vender a favor del señor Nicanor Rodríguez (hijo) el comercio del cine-teatro "Plus Ultra", sito en la avenida General Flores número 3433, entre Andrés Lamas y Quesada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — E. Soffa y Cía.

$5.00 Mz.17-6957-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Volpi y Sofía", con taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Robustiano Sofía. — San José, Marzo 1.o de 1933. — Robustiano Sofía. — Santiago L. Volpi.

$5.00 Mz.17-6952-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Lopes el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la casa número 2163 de la calle Arequita, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma pueden acudir a la expresada casa que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — José Castellanos. — Angela Conti de Pozzo.

$5.00 Mz.17-6946-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Manuel C. Catañy, he prometido vender a los señores Antonio Baletti y Manuel Boedo la panadería que tengo instalada en la calle Iglesias número 226, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en el estudio del mencionado escribano, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Ramón Huertas. — Antonio Baletti. — Manuel Boedo.

$5.00 Mz.17-6942-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cobas y Larriera", con barraca de maderas y materiales de construcción, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel M. Cobas. — San José, Febrero 3 de 1933. — Manuel M. Cobas. — Carlos A. Larriera.

$5.00 Mz.17-6951-v.ab.6.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paraguay número 1273, el día 31 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la sactas de las asambleas anteriores; 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 30.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: "Para tener los accionistas derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$8.45 Mz.17-6966-v.mz.21.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida

(Plaza Independencia N.o 723. - Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 11 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes del Directorio.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Julio C. Rossello, Secretario.

$6.00 Mz.17-6959-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del contador don Armando J. Staricco, calle 25 de Agosto número 333, he contratado vender a favor de los señores Américo y Manuel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Florida número 1542, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Rogelio Repetto.

$5.00 Mz.17-6948-v.ab.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1932

Debe—

Mercaderías	$	502.815 58
Deudores varios	"	310.445 64
Acciones a emitir	"	132.100 —
Títulos	"	102.604 —
Bienes raíces	"	100.575 —
Bancos	"	95.096 60
Inmuebles	"	40.000 —
Sucursal Asunción, cuenta capital	"	40.000 —
Gastos generales	"	16.532 23
Caja	"	11.313 45
Muebles y útiles	"	9.000 —
Jubilaciones	"	8.184 23
Intereses y descuentos.	"	7.204 70
Mercaderías en consignación	"	5.427 75
Valores a cobrar	"	1.433 50
Cuentas dudosas	"	237 06
Diferencias de cambio.	"	54 81
	$	1.388.124 55

Haber—

Capital	$	1.200.000 —
Cuentas corrientes	"	172.805 32
Fondo de reserva	"	9.319 23
Fondo de reserva especial	"	6.000 —
	$	1.388.124 55

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6715.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1932.

Debe—

Mercaderías	$	435.294 04
Deudores varios	"	281.450 08
Bancos	"	161.191 25
Acciones a emitir	"	131.600 —
Títulos	"	106.866 50
Bienes raíces	"	102.914 70
Inmuebles	"	40.000 —
Sucursal Asunción, cuenta capital	"	40.000 —
Intereses y descuentos.	"	16.654 62
Jubilaciones	"	9.840 33
Hipotecas	"	9.546 54
Muebles y útiles	"	9.000 —
Mercaderías en consignación	"	5.427 75
Caja	"	4.768 61
Cuentas dudosas	"	1.762 66
Valores a cobrar	"	1.538 01
Gastos generales	"	39.123 38
Direfencias de cambio	"	188 34
	$	1.397.166 81

Haber—

Capital	$	1.200.000 —
Cuentas corrientes	"	180.743 —
Ganancias y pérdidas	"	1.604 58
Fondo de reserva	"	9.319 23
Fondo de reserva especial	"	5.500 —
	$	1.397.166 81

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6714.

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.